

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**  
**INFORME DE AUDITORÍA N° 029-2025-2-0836-AC**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**

**CALLERIA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI**

**"APROBACIÓN DE DIRECTIVAS Y PAGOS ADICIONALES REALIZADOS POR  
INCENTIVO ÚNICO CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UCAYALI"**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE III**  
**UCAYALI - PERÚ**  
**SETIEMBRE - 2025**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**



**INFORME DE AUDITORÍA N° 029-2025-2-0836-AC**

**“APROBACIÓN DE DIRECTIVAS Y PAGOS ADICIONALES REALIZADOS POR INCENTIVO ÚNICO – CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI”**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen	1
1.2 Objetivos	1
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
1.4 De la entidad o dependencia	2
1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	4
1.6 Aspectos relevantes	4
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III. OBSERVACIÓN	6
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023 APROBARON Y EJECUTARON DIRECTIVAS QUE ESTABLECIAN ESCALAS Y MONTOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, LAS QUE CONLLEVARON A REALIZAR PAGOS MEDIANTE PLANILLAS ADICIONALES, UTILIZANDO ESPECIFICAS DE GASTOS DISTINTAS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/4 428 933,13.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	112
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	112
VI. CONCLUSIONES	113
VII. RECOMENDACIONES	116
VIII. APÉNDICES	117



**INFORME DE AUDITORÍA N° 029-2025-2-0836-AC**

**“APROBACIÓN DE DIRECTIVAS Y PAGOS ADICIONALES REALIZADOS POR INCENTIVO ÚNICO – CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI”**

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

**I. ANTECEDENTES**

**1.1 Origen**

La Auditoría de Cumplimiento realizada a la Dirección Regional de Salud Ucayali, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0836-2025-003, comunicando el inicio mediante oficio n.° 000181-2025-CG/OC0836 recibido el 24 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM - “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento”, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

**1.2 Objetivos**

**Objetivo general**

Determinar si durante los periodos 2022 y 2023 el pago del Incentivo Único CAFAE a favor del personal administrativo de la Entidad sujeto al Decreto Legislativo n.° 276, se realizó conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

**Objetivos específicos**

- Determinar si existía marco normativo para realizar los pagos adicionales del Incentivo Único CAFAE a favor del personal administrativo de la Entidad sujeto al Decreto Legislativo n.° 276 y si la Entidad cumplió el procedimiento de acuerdo a la normativa aplicable.
- Determinar si la habilitación de específicas de gastos de presupuestos de fondos públicos utilizados para el otorgamiento de beneficios del personal, se realizaron en cumplimiento a las exigencias normativas presupuestarias y si los pagos realizados cumplían con lo establecido en la normativa aplicable.

**1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de control comprendió la revisión de la documentación correspondiente al proceso de pago de Incentivo Único - CAFAE a favor del personal administrativo de la Entidad contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276, con cargo a la específica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones, cuyo monto anual programado de acuerdo a su Presupuesto Institucional de Apertura de los periodos 2022 y 2023 asciende a S/64 927 078,00, importe que supera el umbral establecido en la Resolución de Contraloría n.° 022-2025-CG de 9 de enero de 2025 para efectuar un servicio de control posterior en la modalidad de Auditoría de Cumplimiento; de las cuales, le corresponde al pago regular de dicho incentivo el importe de S/4 075 920,00; sin embargo, se evidenció, pagos adicionales del referido Incentivo por el importe de S/4 428 933,13; sin considerar lo establecido en las normativas vigentes.



### Materia Comprometida

Teniendo en consideración que, durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a la “**APROBACIÓN DE DIRECTIVAS Y PAGOS ADICIONALES REALIZADOS POR INCENTIVO ÚNICO – CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI**”, se identificaron situaciones que se han constituido como observación, derivado de la revisión y análisis de la documentación relacionada al procedimiento de pago de Incentivo Único - CAFAE a favor del personal administrativo de la Entidad contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, a cargo de la Entidad, por el importe de **S/4 428 933,13**.

### Alcance

La Auditoría de Cumplimiento comprende el periodo de 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, siendo examinadas la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y la Dirección Ejecutiva de Administración, y se llevó a cabo en el Órgano de Control Institucional de la Entidad, ubicado en el distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, siendo una unidad ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ucayali.

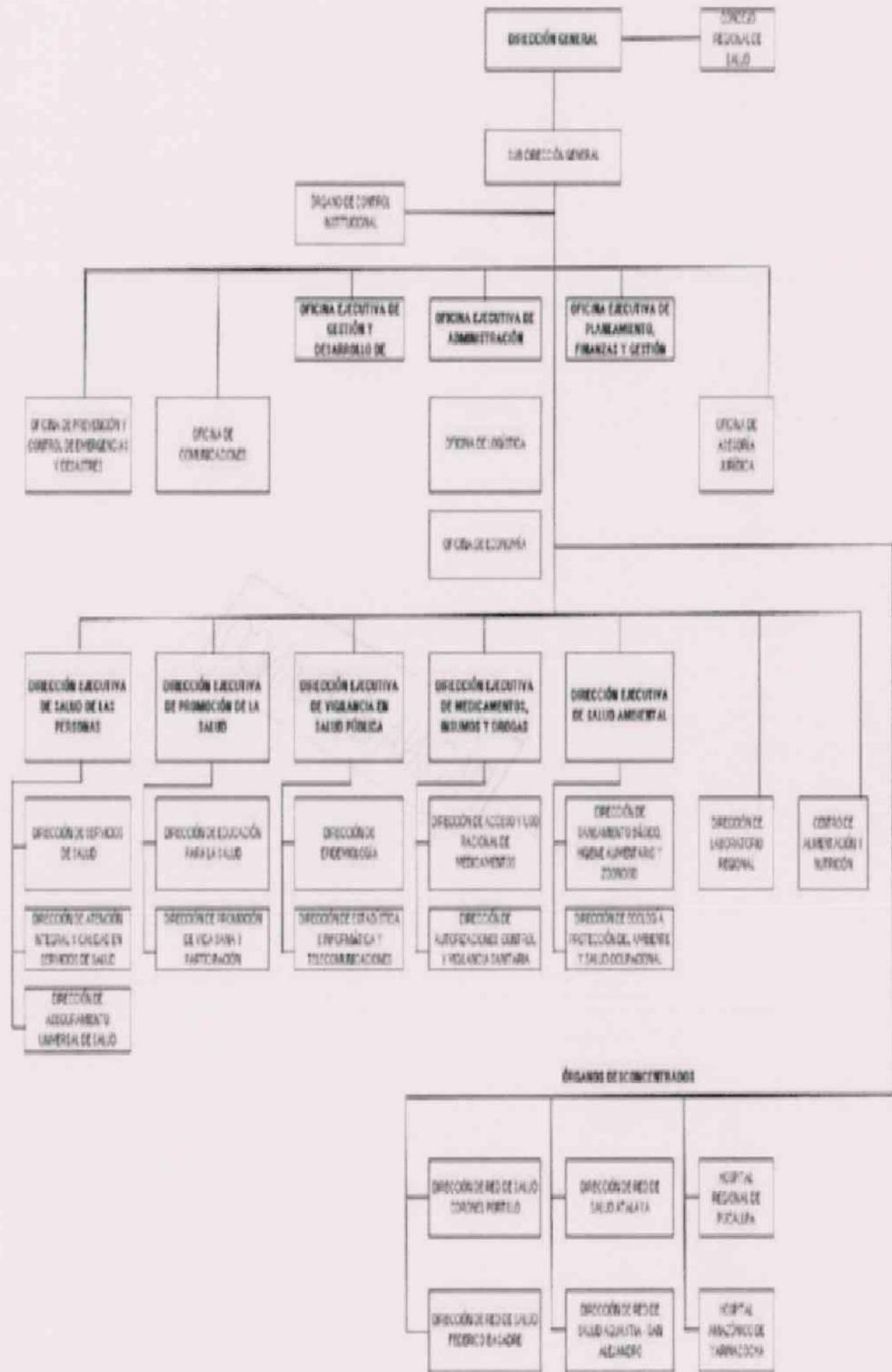
### 1.4 De la entidad o dependencia

La entidad pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ucayali, reconocido como la única autoridad de salud en la Región Ucayali, depende del Ministerio de Salud, de forma técnica y normativa, contamos con cuatro Redes de Salud y dos hospitales en la jurisdicción, asegurando las políticas y acciones intersectoriales sobre los determinantes sociales; en beneficio de la salud y el bienestar de la población.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

(Ver estructura orgánica gráfica en la siguiente página)





Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobada con Ordenanza Regional n.° 005-2014-GRU/CR de 24 de febrero de 2014.  
Elaboración: Comisión de Control.

Auditoría de Cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Ucayali  
Período: 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023

**1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento**

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Siendo que, no fue posible realizar la notificación electrónica al señor Percy Miguel Bardales Pérez y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliendo con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en estos; por lo que, en el **Apéndice n.° 55** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

**1.6 Aspectos relevantes de la auditoría**

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser reveladas en el presente rubro.

**II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

**1. INCONSISTENCIA ENTRE LOS PAGOS REALIZADOS POR EL CONCEPTO DE INCENTIVO ÚNICO CAFAE Y LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS - AIRHSP DEL SECTOR PÚBLICO, GENERA EL RIESGO DE UNA INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

De la recopilación de información y de los datos efectuados en la prueba de recorrido, se verificó la planilla de pago del Incentivo Único - CAFAE del mes de mayo de 2025 de la Entidad, en el cual se advierte inconsistencias entre los montos indicados en la referida planilla con los montos establecidos en el AIRHSP<sup>1</sup>, puesto que, se ha evidenciado que, de los ciento diecisiete (117) personas beneficiadas para dicho pago, siete (7) servidores beneficiadas, contiene montos diferentes, tal como se puede observar en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 01**  
**Inconsistencias entre el monto del AIRHSP y los pagos del incentivo CAFAE**

Apellidos y nombres	Condición	Nivel	Monto según aplicativo AIRHSP mes de mayo 2025	Monto según relación por pago de incentivo laborales - mes de mayo 2025	Diferencia
Benzaquén Rojas, José Humberto,	Nombrado	F-3	1 560,00	1 658,00	+98

<sup>1</sup> El AIRHSP es una herramienta del Ministerio de Economía y Finanzas de Perú que permite centralizar el registro de datos personales y laborales de los trabajadores del sector público. Sirve para gestionar los recursos humanos, pagar planillas, determinar costos, asignar presupuesto y servir como base para la formulación, programación y ejecución de los procesos presupuestarios relacionados con el personal del Estado.



Chávez Manihuari Elmer	Nombrado	SAC	1 370,00	1 350,00	-20
Dávila Sánchez, Leidi Enita	Nombrado	SPA	1 370,00	1 430,00	+60
Díaz Arévalo, Ricardo	Designado de carrera	F-3	1 560,00	1 658,00	+98
Dreyfus de Farfán Elizabeth	Nombrado	SPA	1 370,00	1 430,00	+60
Mendoza Santillán, Walter Javier	Nombrado	F-3	1 560,00	1 658,00	+98
Pérez Bardales, Marco Antonio	Designado de Carrera	F-3	1 560,00	1 658,00	+98

Fuente: Relación por pago incentivo laborales al personal profesional y administrativo  
 Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, se realizó la consulta a través del oficio n.° 040-2025-CG/OCI/0836-CAFAE de 9 de junio de 2025 al Jefe de Remuneraciones y Control de Asistencia, sobre las inconsistencias entre los montos que indica el aplicativo AIRHSP y el pago realizado, el mismo que indicó que estas inconsistencias se deben porque estas personas cuentan con sentencias judiciales<sup>2</sup>, motivo por el cual se realizó esta modificación al momento de realizar dichos pagos.

No obstante, estos datos no se encuentran actualizados en el AIRHSP, por lo que la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, debe realizar las acciones necesarias para que estos datos se encuentren actualizados de manera formal, sustentada y registrada en el aplicativo AIRHSP, para así garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos del Estado.

La deficiencia antes descrita ha trasgredido la normativa siguiente:

- Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.

#### 4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

##### NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

##### 4.1. Funciones y características de la información

La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:

01 La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.  
 (...).

##### 4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

<sup>2</sup> Conforme se detalla en el informe n.° 022-2025-GRU-DIRESA/OEGYDRH/REMyCA de 11 de junio de 2025.

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.  
(...).

#### 4.4. Sistemas de información

Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.  
(...).

La situación expuesta, ha generado que la planilla de pago del incentivo único – CAFAE no refleje los montos reales de acuerdo al aplicativo AIRHSP, ocasionando una inadecuada ejecución de los recursos del Estado; originada por cuanto el responsable del manejo de la planilla de remuneraciones, no ha remitido información al Ministerio de Salud para la actualización de datos con respecto a dicho aplicativo.

### III. OBSERVACIÓN

**FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023 APROBARON Y EJECUTARON DIRECTIVAS QUE ESTABLECIAN ESCALAS Y MONTOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LAS QUE CONLLEVARON A REALIZAR PAGOS MEDIANTE PLANILLAS ADICIONALES, UTILIZANDO ESPECIFICAS DE GASTOS DISTINTAS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/4 428 933,13.**

De la revisión y análisis efectuado a la documentación e información proporcionada por la Dirección Regional de Salud Ucayali, en adelante “Entidad” en relación a la aprobación de directivas que establecieron nuevas escalas para el otorgamiento de Incentivo Único – CAFAE de la Entidad, correspondiente a los años 2022 y 2023, se evidenció que, mediante Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022 suscrita por la Directora Regional de la Entidad, se aprobó la Directiva n.° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE, denominada: “Nueva escala de incentivo único, aprobada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE – con la fuente de financiamiento 2.1 Recursos Ordinarios, para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali a partir del mes de enero de 2022 y adecuar de manera automática la actualización de la nueva escala del Incentivo Único CAFAE, según los alcances de la Ley de Presupuesto vigentes para cada año fiscal”.

Asimismo, para dicho periodo con Resolución Directoral n.° 0850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022 suscrita por la Directora Regional de la Entidad, se aprobó la Directiva n.° 10-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, denominada: “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos Laborales (Productividad – CAFAE) para el personal administrativo designado nombrado y contratado por el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276”.

Posterior a ello, durante el año 2023, con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, la Entidad aprobó la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE denominada: “Escala de Incentivo Único, aprobada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia

y Estimulo (CAFAE) con la fuente de financiamiento recursos ordinarios, genérica de gastos 2.1.- 2.5 para el personal administrativo de la DIRESA - UCAYALI".

Al respecto, dichas Directivas aprobadas, consentidas y ejecutadas por funcionarios y servidores de la Entidad, establecieron escalas con montos incrementados para el otorgamiento de Incentivo Único – CAFAE, en contravención a las disposiciones señaladas por el Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante "MEF"; citada en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>3</sup> emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en adelante "DGGFRH" del MEF, y actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM<sup>4</sup>, a pesar que las normas presupuestales prohibían de manera expresa el incremento de cualquier beneficio económico al persona cualquier sea su naturaleza.

Sin embargo, con la finalidad de dar cumplimiento a las Directivas antes detalladas, funcionarios y servidores de la Entidad, tramitaron, aprobaron y autorizaron pagos de manera adicional por concepto de Incentivo Único - CAFAE, mediante transferencias a favor de los trabajadores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, aprobándose para ello, ampliaciones de certificaciones de crédito presupuestario afectando el presupuesto de otras específicas distintas para el pago de CAFAE, con el fin de garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto; a pesar de que durante los años 2022 y 2023 realizaron pagos de manera mensual, conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

Los hechos expuestos transgredieron lo dispuesto en el literal a.8. de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5, 6, numeral 9.1 del artículo 9 y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; numeral 1.1 del artículo IV y artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF que aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

Asimismo, inobservaron lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365; numerales 1, 3 y 4 del artículo 2, artículo 8, numeral 13.5 del artículo 13, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, numeral 41.1 del artículo 41 y numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.3 y 43.4 del artículo 42 y artículo 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencias que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Así también, transgredieron los artículos 3, 15, 16, 17 y 32 de la Resolución Directoral

<sup>3</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

<sup>4</sup> Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, publicado el 25 de enero de 2022, se aprobó el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365.

n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022; artículos 3 y 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023" y artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, donde se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE.

Siendo ocasionado por la Directoras Regionales, Directores de Asesoría Jurídica, y Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quienes autorizaron, suscribieron y aprobaron las Resoluciones Administrativas, sin autorización del MEF; asimismo, por los Directores Ejecutivos de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Directores Ejecutivos de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Directores Ejecutivos de Administración, Jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, Responsable de la Unidad de Presupuesto y Control Interno, quienes no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos, toda vez que, solicitaron, tramitaron, aprobaron y autorizaron transferencias adicionales al margen de las normativas presupuestales, aprobando certificaciones de crédito presupuestario con cargo a las específicas de gastos distintas a la 2.1.1.1.2.1 "Asignación de Fondos para Personal", lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/4 428 933,13 (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos treinta y tres con 13/100 soles).

La situación expuesta se detalla a continuación:

**1. APROBACIÓN DE DIRECTIVAS DONDE ESTABLECIERON MONTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PAGO DE INCENTIVO ÚNICO POR CAFAE PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LOS AÑOS 2022 Y 2023, SIN CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE DEL MEF**

**Normativas para la aprobación de monto base de Incentivo Único CAFAE:**

Mediante la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, publicada el 6 de diciembre de 2018, se autorizó al MEF a establecer durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la DGGFRH, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del MEF, conforme se menciona en el siguiente texto:

*"CENTÉSIMA NOVENA: Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.*

*Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la respectiva resolución directoral por cada unidad ejecutora, tomando en cuenta los nuevos montos de la escala base, determinando el monto y la escala de Incentivo Único resultante de la implementación de la presente disposición y procede al registro de las mismas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.*

*(...)"*

A su turno la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la referida Ley autorizó por única vez al MEF, durante el año fiscal 2019, a través de la DGGFRH aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolidaba todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene

percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme se detalla en el siguiente texto:

**"CENTÉSIMA DÉCIMA.** Autorízase por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal viene percibiendo a la fecha de publicación de la presente ley e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución.

Para tal efecto, los titulares de los Pliegos Presupuestales remiten a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hasta el 30 de junio de 2019, el Informe Técnico emitido por las Oficinas Generales de Presupuesto y de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de los Pliegos, que sustente dicha aprobación.

Asimismo, en los casos que corresponda, los titulares de los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional realizan las modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos a que se refiere el numeral 9.11 del artículo 9 de la presente ley y conforme a lo establecido en dicho numeral, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los montos y la escala del Incentivo Único aprobados se registran en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para efecto de lo dispuesto en la presente disposición, exceptúese a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

Lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público".

Dicha autorización fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2020 conforme a lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 038-2019 publicada el 27 de diciembre de 2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que señaló:

**Sexta. Consolidación del Incentivo Único – CAFAE:** Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2020, lo establecido por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879. (...)"

Asimismo, mediante la Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021, lo establecido tanto por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; en esa misma línea, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la referida Ley, estableció referente al Incentivo Único – CAFAE. lo siguiente:

**"Septuagésima Quinta.** En el marco del proceso de estandarización del Incentivo Único - CAFAE, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

(...)

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

Por otro lado, en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021, se autorizó al MEF, a través de la DGGFRH, aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, conforme al siguiente texto:

**“Nonagésima Primera.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE que todo personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total. Para la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, son requisitos los siguientes:

a. Los montos y escala consolidados comprenden todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE, percibido por el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica del Gasto 2.1 58 y Obligaciones Sociales; y, en los casos que corresponda, considera los montos de las escalas bases aprobadas.

b. Para los montos ordenados por sentencias judiciales, se requiere:

i) Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.

Que su alcance comprenda a todo el personal activo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora que solicita la consolidación. Que los montos ordenados se estén pagando en forma mensual e íntegra a todo el personal del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora al 30 de noviembre de 2021.

c. Opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF respecto de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria.

Para efectos de la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, los titulares de los Pliegos Presupuestarios remiten a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras, así como de las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos y la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala hasta el 30 de abril de 2022.

(...).”

De igual manera, en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria, se autorizó al MEF a **establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la DGGFRH en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, conforme se evidencia en el siguiente texto:

**“Nonagésima Segunda.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias. (...).”

Posteriormente, mediante Decreto Supremo n.º 003-2022-EF, publicado el 25 de enero de 2022, se aprobó el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de acuerdo a lo

dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365<sup>5</sup>, según el siguiente detalle:

Nuevo monto de la escala base del Incentivo Único CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionarios	1 560,00
Profesionales	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

Fuente: Decreto Supremo n.° 003-2022-EF

De lo antes descrito, el MEF aprobó el nuevo monto de la base escala de Incentivo Único – CAFAE, la misma que entró en vigencia desde el día siguiente de su publicación; es decir, el 26 de enero de 2022, para lo cual todo el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, debía percibir sus ingresos por concepto de citado Incentivo en un monto no menor al de la escala base.

En tal sentido, es de precisar que el monto base de la Escala del Incentivo Único – CAFAE constituye el monto mínimo obligatorio aprobado por el MEF para el pago de dicho incentivo, su aplicación es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del Gobierno Nacional y Regional respecto del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 276. En caso se requiera establecer montos superiores a los de la escala base, los pliegos presupuestales y unidades ejecutoras deben contar previamente con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), respecto de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria, requisito indispensable para su aprobación y ejecución.

Siendo que, para la aprobación de los montos y la escala del concepto de Incentivo Único – CAFAE de los pliegos presupuestarios y Unidades Ejecutoras de los gobiernos regionales, aprobada mediante Resolución Directora de la DGGFRH autorizadas por las normas presupuestarias, se realizó mediante dos procesos de consolidación, la misma que consolidó todo ingreso relacionado con el concepto del referido Incentivo, sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, en donde se autorizó a las entidades públicas realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático.

#### Respecto al primer proceso de consolidación:

De acuerdo a la información remitida por el MEF<sup>6</sup>, a través del informe n.° 1182-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 5**), suscrita por la Directora de Gestión de Personal Activo, el cual se da a conocer a la Directora de la DGGFRH sobre la Resolución Directoral que aprobó los montos y las escalas del Incentivo Único – CAFAE del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali en el marco de Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Al respecto, de acuerdo a lo manifestado se puede evidenciar que el Titular del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, en adelante "GOREU", presentó la documentación correspondiente para la aprobación de nueva escala y monto de Incentivo Único

<sup>5</sup> Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022 en el cual autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, mediante Decreto Supremo, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público, así como a dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

<sup>6</sup> Mediante envío de correspondencia enviocorrespondencia@mef.gob.pe de 18 de junio de 2024, ante requerimiento de información por este Órgano de Control a través del oficio n.° 126-2024-CG/OCI-0836 de 20 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) presentado al Ministerio de Economía y Finanzas asignado la Hoja de Ruta n.° 056112-2024 (**Apéndice n.° 5**).

**CAFAE.**

Para lo cual, en el numeral 2.21 del citado informe, se indicó como se observa en la siguiente imagen:

2.21. Asimismo, considerando las escalas bases aprobadas y teniendo en cuenta la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), se ha determinado los montos y las escalas del Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de referido Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, de acuerdo con el siguiente detalle:

Es así que, la DGGFRH, emitió la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 6**), en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud, quedando establecido de la siguiente manera:

Unidad Ejecutora 400 – 950: Región Ucayali - Salud	
Grupo / Nivel	Monto S/
Funcionario	
F-5	4 454,00
F-4	2 092,00
F-3	1 658,00
F-3	1 360,00
F-3	1 360,00
F-1	1 360,00
Profesional*	1 258,00
Profesional**	1 230,00
Técnico*	1 258,00
Técnico**	1 170,00
Auxiliar	1 150,00

\*con responsabilidad directiva

\*\*sin responsabilidad directiva

Fuente: Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021

Cabe indicar que, dicha Resolución Directoral fue puesta de conocimiento mediante oficio n.° 0115-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 6**) al Director Ejecutivo de la Oficina de la Gestión de las Personas del GOREU y éste a su vez, remitió con oficio múltiple n.° 017-2021-GRU-ORA-OGP de 27 de setiembre de 2021<sup>7</sup> (**Apéndice n.° 6**) a las diecinueve (19) unidades ejecutoras, entre ellas, a la Entidad, quien recibió el 28 de setiembre de 2021 por la Unidad de Trámite Documentario.

**Respecto al segundo proceso de consolidación:**

En cuanto al segundo proceso de consolidación, fue realizado conforme a lo dispuesto en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 publicado el 30 de noviembre de 2021<sup>8</sup>, donde se autorizó al MEF a través de la DGGFRH aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala de concepto Incentivo Único – CAFAE de los pliegos presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado por concepto de Incentivo Único – CAFAE, para la cual también indican que los

<sup>7</sup> Conforme se evidencia en el oficio n.° 353-2025-GRU-ORA-OGP de 11 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 6**).

<sup>8</sup> Para efectos de la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, los titulares de los Pliegos Presupuestarios remiten a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras, así como de las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos y la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala hasta el 30 de abril de 2022.

montos y escalas son aprobados por única vez, mediante Resolución Directoral de la DGGFRH con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF respecto de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria.

Al respecto, de acuerdo a la información proporcionada a través del correo electrónico de 17 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), en el cual se adjunta el oficio n.° 1306-2024-EF/53.04 de 6 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), suscrito por la Directora General de Gestión de los Recursos Humanos<sup>9</sup>, anexando el informe n.° 1267-2024-EF/53.04 de 8 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), suscrita por la Directora de Gestión de Personal Activo, en los numerales 2.8 y 2.9 indicó lo siguiente:

- 2.8 *Respecto del segundo proceso de consolidación del Incentivo Único – CAFAE, ocurrido en el año 2022<sup>10</sup>, la Entidad no consolidó la escala propuesta, toda vez que, de la revisión de las planillas remitidas, no se acreditó que la totalidad de sus servidores percibían la escala propuesta.*
- 2.9 *En consecuencia, los montos y escala para la Entidad continuaron siendo los aprobados en la Resolución Directoral N° 0094-2021-EF/53.01 (...).*
- 2.10 *No obstante, es necesario señalar que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-EF (publicado el 15.01.2022) se aprobó el nuevo monto de la escala base del Incentivo Único – CAFAE con el siguiente detalle (...)*
- 2.11 *En ese sentido, teniendo en cuenta que a partir de la vigencia de la escala base del Incentivo Único - CAFAE (16.01.2022), el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 debe percibir sus ingresos por concepto de Incentivo Único – CAFAE en un monto no menor al de la escala base. De esta manera, los servidores de la Entidad deben percibir dicho concepto de acuerdo con la escala y montos aprobados, mediante Resolución Directoral N° 0094-2021-EF/53.01 (...)*

Respecto a la consulta realizada al Gobierno Regional de Ucayali - GOREU<sup>11</sup> como pliego presupuestal, sobre los trámites realizados ante el MEF en el marco del segundo proceso de consolidación, mediante oficio n.° 411-2025-GRU-ORA-OGP de 18 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), el Director de la Oficina de Gestión de las Personas, manifestó que no encontró información relacionada a los trámites realizados ante el MEF por la Entidad, sobre el segundo proceso de consolidación del Incentivo Único – CAFAE.

Asimismo, mediante oficio n.° 259-2025-GRU-RDS-DIRESA-DEGYDRH de 26 de marzo de 2025, ante la consulta realizada sobre los tramites realizados ante el MEF respecto al segundo proceso de consolidación, a través del oficio n.° 000168-2025-CG/OC0836 de 17 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, alcanzó el informe n.° 026-2025-GRU-DIRESA-OEGYDRH/REM y CA de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), elaborado y suscrito por Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, responsable del área de Remuneraciones, indicó lo siguiente: *"Dicho contexto la Unidad Ejecutora 400 Salud Ucayali no cuenta ni contaba con ningún sustento de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la escala de incentivos Único -CAFAE ya que el PIA está y estaba de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público -AIRHSP, por cada grupo ocupacional y en forma individualizada por cada servidor".*

Asimismo, concluyó: *"Respecto al oficio circular N° 0003-2022-EF/53.04 Consolidación y Aprobación de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE. La Unidad Ejecutora 400 Salud Ucayali NO CUENTA NI CONTABA CON NINGUN SUSTENTO de disponibilidad presupuestal para financiar un pago mayor al nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único -CAFAE aprobado por DECRETO SUPREMO N° 003-*

<sup>9</sup> Mediante envío de correspondencia <enviocorrespondencia@mef.gob.pe de 18 de junio de 2024, ante requerimiento de información por este Órgano de Control mediante oficio n.° 126-2024-CG/OCI-0836 de 20 de marzo de 2024

<sup>10</sup> Segundo Proceso de Consolidación: De conformidad con lo dispuesto en la Nonagésima Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 31365

<sup>11</sup> Oficio n.° 000166-2025-CG/OC0836 de 17 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**).

2022-EF.”

En tal sentido, se evidencia que la Entidad no realizó los trámites para el segundo proceso de consolidación; siendo que, conforme a lo informado por la Directora de Gestión de Personal Activo, los montos y escalas aplicables del Incentivo Único – CAFAE para la Unidad Ejecutora 300-949: Región Ucayali son los dispuestos en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizados en sus montos mínimos a través de lo dispuesto en la Decreto Supremo n.° 003-2022-EF<sup>12</sup>.

**De la aprobación de Directivas que establecen escalas de Incentivos Único - CAFAE, sin contar con opinión favorable del MEF**

La Entidad durante los años 2022 y 2023, aprobó tres (3) directivas internas donde establecieron escalas y montos para el otorgamiento de Incentivo Único CAFAE, en los cuales se advierte incrementos de los montos para la Escala de Incentivo Único – CAFAE, conforme se detalla:

**a.- Respecto a la aprobación de las Directivas en el año 2022**

Con informe n.° 008-2022-DRSU-DRSU-OEPFGI-URAC de 20 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 9**), la Responsable de la Unidad de Racionalización, remitió ante la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la propuesta de la **Directiva n.° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE “NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO, APROBADA POR EL COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE) CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2.1 RECURSOS ORDINARIOS, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI, A partir del mes de enero de 2022”**, para su revisión, evaluación, modificación y aprobación a través del acto resolutivo, posteriormente, fue remitido a la señora Fermina Victoria Rivera Quispe, directora de la Entidad mediante oficio n.° 037-2022-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI de 15 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**), para su revisión y aprobación.

Seguidamente, se advierte el informe legal n.° 014-2022-GRU-DIRESAU-DG/OAJ de 16 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrito por Peggy Valdera Pacaya, directora de Asesoría Jurídica, quien refirió en el numeral 2.12 lo siguiente: *“Asimismo, la precitada Directiva se rige por lo que establece el DECRETO SUPREMO N° 003-2022-EF que aprueba el nuevo monto de la Base del incentivo único CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y no habiendo observación alguna respecto a la Directiva se dispone su aprobación mediante acto resolutivo, tal como puede verse del documento de Vista”*.

Es así que, la Entidad aprobó la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**), suscrita por la señora Fermina Victoria Rivera Quispe, directora Regional de la Entidad, mediante el cual resolvió aprobar con eficacia anticipada la Directiva n.° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE (**Apéndice n.° 9**), en adelante **“Directiva n.° 008-2022”**, conforme al siguiente detalle:

**“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la Directiva n.° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE, denominada: “Nueva Escala del Incentivo Único, Aprobada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) con la Fuente de Financiamiento 2.1 Recursos Ordinarios, para el personal Administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, a partir del mes de enero de 2022” que consta de VII incisos, cuyo texto formaran parte integrante de la presente Resolución”**

<sup>12</sup> Informe n.° 1267-2024-EF/53.04 de 8 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**).

**ARTICULO SEGUNDO: ADECUAR** de manera **automática** la actualización de la nueva escala del incentivo único de CAFAE, **según los alcances de la Ley de presupuesto vigente para cada año fiscal**".

Sobre el particular, en su inciso b) del numeral 7.1 de las Disposiciones Específicas indicaba la nueva escala de incentivo único conforme al siguiente detalle:

**Cuadro N° 02**

**"NUEVA ESCALA DEL INCENTIVO UNICO, APROBADA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE) PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DIRESA UCAYALI A PARTIR DE ENERO DEL AÑO 2022"**

GRUPOS Y NIVELES	INCENTIVO UNICO ESCALA BASE DIRESA <sup>13</sup>	NUEVA ESCALA INCENTIVO ÚNICO GOREU-DIRESA
F-5	4,454.00	6,935.00
F-4	2,092.00	5,111.00
F-3	1,658.00	4,833.00
F-1	1,560.00	3,277.00
PROFESIONALES	1,430.00	2,653.00
TÉCNICOS	1,370.00	2,028.00
AUXILIARES	1,350.00	1,674.00

Fuente: Directiva n.° 008-2022-GR-DRSU-CAFAE aprobado por Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posterior a ello, el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos nombrados de la Entidad, emitió el 21 de noviembre de 2022 a la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la propuesta de Directiva administrativa para normas y procedimientos para el otorgamiento de incentivos laborales (Productividad CAFAE 2023)<sup>14</sup> la misma que fue aprobado con Acta Reunión por el Comité de Administración de Fondo y Asistencia y Estimulo CAFAE de la misma fecha, en el marco del convenio colectivo.

En tal sentido, la señora Eva Marlene Julca Cayetano, directora Regional de la Entidad, ordenó a la señora Jazmín Keylita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos con memorando n.° 1125-2022-GRU-DIRESA-DG de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 11**), proseguir con el trámite respecto a la nueva directiva de CAFAE, que regirá a partir de noviembre de 2022; quien a su vez alcanzó con proveído n.° 264-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH (**Apéndice n.° 11**) recibido en la misma fecha a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional.

Seguidamente mediante informe n.° 082-2022-DRSU-OEPFGI-URAC de la misma fecha (**Apéndice n.° 11**), la señora Ana Graciela Marina Gatica, responsable de la Unidad de Racionalización, indicó a la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, que: "(...) la **Directiva N° 010-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS LABORALES (PRODUCTIVIDAD -CAFAE) AL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL REGIMEN DE LEY 276 DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD"**, (...) el cual se elabora teniendo en cuenta las disposiciones complementarias finales de la Vigésima Cuarta disposición de la Ley de presupuesto del presente año, el cual se exceptúa de la Prohibición de estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza.

(...)"

<sup>13</sup> Monto aprobado con la Resolución Directoral n.° 525-2021-GRU-DIRESAU-OAJ de 23 de julio de 2021, que aprobó la *Directiva para la Transferencia y Otorgamiento de Incentivos Laborales con la Fuente de Financiamiento 2.1 Recursos Ordinarios para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali de Agosto a Diciembre de 2021*

<sup>14</sup> Oficio n.° 015-SUTRAN-DIRESAU de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 10**).

En consecuencia, de la propuesta alcanzada por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional con oficio n.° 364-2022-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), se emitió la Resolución Directoral n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 12**), suscrito por la señora Eva Marlene Julca Cayetano, directora Regional de la Entidad, donde aprobó la Directiva n.° 010-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE (**Apéndice n.° 12**), en adelante la "**Directiva n.° 010-2022**", en cuyo artículo primero, se resolvió lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva n.° 010-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE denominada: "Normas y Procedimientos para el otorgamiento de Incentivos Laborales (Productividad – CAFAE) al personal administrativo designado, nombrado y contratado por el régimen laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, considerados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobada con Ordenanza Regional N° 009-2022-CRU-CR de fecha 25-10-2022 con vigencia a partir del mes de diciembre de 2022, por los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución."**

Al respecto, la Directiva n.° 010-2022, ha establecido en el Anexo 1, los niveles y el monto de incentivo único, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 03  
INCENTIVO LABORAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI**

INCENTIVO UNICO	
GRUPOS Y NIVELES	INCENTIVO UNICO
F-5	8 400,00
F-4	6 500,00
F-3	6 252.31
F-1	5 862,04
PROFESIONALES	5 621,04
TÉCNICOS Y AUXILIARES	4 809.28

Fuente: Directiva n.° 010-2022-GR-DRSU-CAFAE aprobado por Resolución Administrativa n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

**b.- Respecto a la aprobación de la Directiva en el año 2023**

Durante el año 2023, el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Guillermo Amayo y Rosas, director de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica a través del memorando n.° 601-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH recibido el 22 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**), continuar con el debido proceso de aprobación de la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE denominada: "ESCALA DE INCENTIVO ÚNICO, APROBADA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, GENÉRICA DE GASTOS 2.1. – 2.5 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRESA – UCAYALI" y aprobar mediante acto resolutivo.

Siendo que, mediante Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**), el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, aprobó la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE (**Apéndice n.° 13**), en adelante la "**Directiva n.° 001-2023**", en su artículo primero lo siguiente:

**"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-**

DRSU-CAFAE, denominada: "ESCALA DE INCENTIVO UNICO, APROBADA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, GENERICA DE GASTOS 2.1 - 2.5 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRESA – UCAYALI", para el personal administrativo nombrado y contratado por funcionamiento de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, considerados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2022-CRU-CR de fecha 25-10-2022, con vigencia a partir del 01 de enero de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución".

Al respecto, la Directiva n.° 001-2023, ha establecido en el Anexo 1, los niveles y el monto de incentivo único, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 04**  
**ESCALA DEL INCENTIVO UNICO APROBADO POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) PARA LA DIRECCIÓN REGIONAL**  
**DE SALUD UCAYALI**

GRUPO/NIVELES	ESCALA INCENTIVO LABORAL ACTUAL DIRESA-2022 D.R. N° 008-2022 R.D N° 119-2022	ESCALA INCENTIVO LABORAL SEGÚN D.R. N° 010-2020-	ESCALA INCENTIVO LABORAL ACTUAL IMPLEMENTACIÓN R.E.R. N° 467-2022-GRU-GR-CONVENIO VIGENTE 2022-2023 <sup>15</sup>
F-5	6,935.00	8,400.00	8,400.00
F-4	5,111.00	6,600.82	6,500.00
F-3	4,833.00	6,252.31	6,500.00
F-1	3,277.00	5,862.04	5,500.00
PROFESIONALES	2,653.00	5,621.13	5,000.00
TÉCNICOS	2,028.00	4,809.00	4,800.00
AUXILIARES	1,674.00	4,809.00	4,800.00

Fuente: Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado por Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Posterior, a la aprobación de la citada Directiva, el señor Guillermo Walter Amayo y Rosas, director de Asesoría Jurídica emitió opinión legal n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ de 17 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 13**), en donde hace referencia al Acta suscrita el 28 de junio de 2022, entre GOREU y la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali -FETPRU, en la misma se acordó la "NIVELACIÓN DE INCENTIVOS LABORES: A igual función desempeñada igual Incentivo que será de acceso a todos los trabajadores en equidad, teniendo en cuenta que tenemos las mismas necesidades"; en ese sentido; opinó lo siguiente: "No encuentra observación alguna a lo establecido en la "Nueva Escala de Incentivo Único, aprobada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de fecha 23 de marzo de 2023, denominada "ESCALA DE INCENTIVO UNICO Y APROBADA POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO (CAFAE) CON LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, GENERICA DE GASTOS 2.1 - 2.5 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRESA (...)".

Es decir, el Director de Asesoría Jurídica tampoco encontró observación a la Directiva n.° 001-2023, que aprobó la nueva escala de Incentivo CAFAE de la Entidad, ya que tomó como sustento lo establecido y acordado en el Acta de 28 de junio de 2022<sup>16</sup>, el cual tiene alcance solo para los trabajadores del GOREU; sin embargo, inobservó las prohibiciones

<sup>15</sup> Resolución Ejecutiva Regional que Ratifica el Acta de Convención 2020 – 2021, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0058-2020-GRU-GR de 31 de enero de 2020, periodo 2022-2023, suscrita por las partes que contiene los pactos y acuerdos celebrados, así como condiciones laborales relativos a bienestar a incentivos de carácter no remunerativo, (...)

<sup>16</sup> Aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 467-2022-GRU-GR de 18 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 13**).

presupuestales y sin sustento legal, opinó de manera favorable para la ejecución de la acotada directiva, por lo que, se evidencia que no tomó en cuenta lo establecido en la Nonagésima Primera Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, al haber aprobado una escala de incentivo único CAFAE sin las formalidades indispensables para su cumplimiento; por lo tanto, la validación de la Directiva, aprobado de manera unilateral y la ejecución de los pagos, constituye una acción contraria a las normas presupuestales por parte de los servidores de la Entidad.

En consecuencia; las Resoluciones Directorales n.°s 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ y 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero y 29 de noviembre de 2022 (**Apéndices n.°s 9 y 12**); así como, la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**), las cuales aprobaron las Directivas n.°s 008-2022, 010-2022 y 001-2023 (**Apéndices n.°s 9, 12 y 13**), respectivamente, fueron emitidas, aprobadas y ejecutadas, inobservando el marco legal aplicable, toda vez, que la Entidad aprobó escalas para el pago del Incentivo Único – CAFAE con montos superiores a los autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sin contar con la opinión favorable previa de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), conforme exige la normativa vigente.

Finalmente, es preciso señalar que tanto los montos y escala dispuestos en la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH (**Apéndice n.° 13**) no fueron considerados como parte de los procesos de ordenamiento del Incentivo Único – CAFAE de la Entidad, ya que no contaba con marco legal habilitante.

En tal sentido, las Directivas n.°s 008-2022, 010-2022 y 001-2023 (**Apéndices n.°s 9, 12 y 13**) aprobadas con las resoluciones antes citadas, carecen de marco legal que las validen por contravenir las prohibiciones establecidas en el artículo 6° en las Leyes del Presupuesto para el Sector Público para los años Fiscales 2022<sup>17</sup> y 2023<sup>18</sup>, que prohibieron a las entidades públicas, otorgar conceptos adicionales, incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, de igual manera, los montos señalados en las referidas Directivas no fueron registrados en el AIRHSP, por no enmarcarse en las normas presupuestarias de orden público y de cumplimiento obligatorio, quedando como única y legalmente aprobada, la escala y montos autorizados por la DGGFRH del MEF; es decir, con los montos establecidos en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 (**Apéndice n.° 6**) y actualizados en sus montos mínimos a través de lo dispuesto en la Decreto Supremo n.° 003-2022-EF.

## 2. PAGOS ADICIONALES DE INCENTIVO UNICO - CAFAE EN LOS AÑOS 2022 Y 2023, COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACION DE LAS DIRECTIVAS.

### Periodo 2022

En el año fiscal 2022, el GOREU aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0616-2021-GRU-GR de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 14**) por un monto de S/53 256 967,00, en donde se consignó en la específica de gasto: 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal de la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios, un presupuesto

<sup>17</sup> Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobado mediante Ley n.° 31365 publicado el 30 de noviembre de 2021.  
<sup>18</sup> Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, aprobado mediante Ley n.° 31638 publicado el 6 de diciembre de 2022.

inicial de S/1 942 152,00, y un presupuesto institucional modificado de S/2 166 648,00<sup>19</sup>.

Es así que, durante el referido periodo, la Entidad realizó pagos ordinarios del incentivo único – CAFAE a favor de los trabajadores de la Entidad, mediante la emisión de planillas incluyendo el listado del personal y monto, conforme a los montos establecidos en el Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, emitiéndose para ello, trece (13) comprobantes de pagos por el importe total de S/2 166 648,00 (Dos millones ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho y 00/100 soles), afectadas a la específica de gasto: 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal, cuyo detalle se muestra a continuación:

**Cuadro N° 05**  
**Pagos ordinarios efectuados por incentivo único CAFAE – Periodo 2022, conforme a los montos establecidos en el D.S n.° 003-2022-EF**

Item	Comprobante de pagos	Fecha	Registro SIAF	Mes	Monto S/
1	034 (Apéndice n.° 15)	26/01/2022	000000149	enero	267 260,00
2	303 (Apéndice n.° 15)	22/02/2022	000000477	febrero	269 711,00
3	843 (Apéndice n.° 15)	21/03/2022	000001047	marzo	157 221,00
4	1571 (Apéndice n.° 15)	20/04/2022	000001906	abril	158 584,00
5	2430 (Apéndice n.° 15)	19/05/2022	000002724	mayo	156 338,00
6	3348 (Apéndice n.° 15)	21/06/2022	000003348	junio	152 114,00
7	3664 (Apéndice n.° 15)	30/06/2022	000003348	junio	42 400,00
8	4524 (Apéndice n.° 15)	21/07/2022	000004680	julio	151 433,00
9	5383 (Apéndice n.° 15)	17/08/2022	000005574	agosto	159 284,00
10	6230 (Apéndice n.° 15)	21/09/2022	000006217	setiembre	161 671,00
11	7003 (Apéndice n.° 15)	21/10/2022	000007054	octubre	163 414,00
12	7762 (Apéndice n.° 15)	22/11/2022	000007878	noviembre	163 332,00
13	8486 (Apéndice n.° 15)	20/12/2022	000007933	diciembre	163 886,00
<b>Total S/</b>					<b>2 166 648,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago emitidos durante el periodo 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

A pesar, que la Entidad efectuó los pagos por Incentivo Único - CAFAE de manera mensual, conforme se evidencia del cuadro n.° 05, cuyos montos se encuentra de acuerdo a los establecidos en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizados en sus montos mínimos a través de lo dispuesto en la Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, concordante con los montos establecidos en el aplicativo AIRHSP, también realizó pagos adicionales del referido Incentivo, la misma que se efectuó desde el mes de julio de 2022 hasta diciembre de 2022, haciendo un monto de S/1 034,577,41, utilizando una específica de gasto distinta (2.1.1.9.3.99 – Otros Ocasionales) para el abono de incentivos laborales a los servidores que cumplen función administrativa en el sector público, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva n.° 08-2022 (Apéndice n.° 9), la cual aprobó la nueva escala de Incentivo Único – CAFAE de la Entidad, sin contar con la opinión favorable de la DGGFRH del MEF y los mismos que fueron pagados con el conocimiento y autorización de las señoras Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía y Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto; cuyo detalle se muestra a continuación:

**a. Pagos adicionales de pago de Incentivo Único - CAFAE, mediante la específica de gastos “Otras Ocasionales”, correspondiente al mes de julio 2022.**

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Economía<sup>20</sup> se ha

<sup>19</sup> De acuerdo a la información del Portal de Transparencia del MEF.

<sup>20</sup> Mediante oficio n.° 119-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 16).

evidenciado, que en el mes de julio del 2022, la Entidad realizó pagos adicionales de incentivos laborales a favor de ciento siete (107) trabajadores administrativos de la Entidad, sobre el monto de incentivo único escala base DIRESA, establecidos en el aplicativo AIRHSP, concordante con los montos dispuestos en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizados en sus montos mínimos a través del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, con la finalidad de dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022<sup>21</sup>, aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESA-OAJ de 18 de febrero de 2022.

Conforme a la información remitida<sup>22</sup> se evidenció que con oficio n.° 304-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 19 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruíz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó a la señora Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la ampliación de la Certificación con la finalidad de procesar la planilla de pago del personal nombrado y contratado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de julio de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	CLASIFICADOR	CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
JULIO	2.1.1.9.3.99	0002431	OTRAS OCASIONALES	107 622,00
<b>TOTAL</b>				<b>107 622,00</b>

Dicho documento fue recepcionado en la misma fecha y derivado a la Unidad de Presupuesto, para su evaluación, la referida unidad aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000002431 (**Apéndice n.° 17**) por el monto de S/107 622,00 suscrito por el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto.

Posteriormente, la señora Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional con memorando n.° 1369-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**) remitió a la señora Jazmín Kelita Pardo Ruíz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, bajo el siguiente texto: "(...) certifica el crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.1 con cargo en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en las metas y específicas que se detallan en los reportes adjuntos, con la finalidad de cumplir con lo solicitado correspondiente al periodo comprendido (julio-2022) por el monto de S/107,622.00 soles.

Fte. Pto.	RO	COSTO	TOTAL
Meta:	114	<b>MENSUAL</b>	
Beneficiario:	115 PEAS		
Genérica:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	107,622.00	107,622.00
Específica:	2.1.1.9.3.99	107,622.00	107,622.00
Monto S/		107,622.00	107,622.00

(...):

Posteriormente, con oficio n.° 212-A-2022-GOBREU-DRSU-OEGyDRH de 20 de julio

<sup>21</sup> Denominada: **"Nueva Escala del Incentivo Único, Aprobada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) con la Fuente de Financiamiento 2.1 Recursos Ordinarios, para el personal Administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali, a partir del mes de enero de 2022"**.

<sup>22</sup> Con oficio n.° 270-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 16**), la señora Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remitió documentación sobre las Certificaciones de Crédito Presupuestario, solicitado con oficio n.° 022-2025-CG/OCI/0836-CAFAE de 29 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 16**).

de 2022 (**Apéndice n.° 17**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, hizo llegar a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, los montos y la relación de pago de otras ocasionales a favor del personal administrativo de la Entidad, correspondiente al mes de julio 2022, por un monto de S/106 454,00, para ello adjuntó, la relación del personal beneficiado con el pago adicional, haciendo referencia a la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-OAJ<sup>23</sup>.

Seguidamente, el mismo día con memorando n.° 244-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA (**Apéndice n.° 17**), la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, autorizó a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, la transferencia al Banco de la Nación para el pago de CAFAE ADICIONAL del personal administrativo, según Grupo Ocupacional, para el cual cito el siguiente texto: "(...) se autoriza la transferencia al Banco de la Nación para el pago de CAFAE ADICIONAL del personal Administrativo, según Grupo Ocupacional, Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, Nombrados y Contratados por el D.L. 276 con financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de Julio 2022, por el importe S/257,887.00 soles para su trámite respectivo mediante el registro SIAF: 4680".

Cabe indicar que, en la Dirección de Economía, se realizó la afectación presupuestal, el 20 de julio de 2022 conforme se evidencia del sello inserto en el memorando n.° 244-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, asimismo, dicha autorización fue derivada con proveído a Control Previo<sup>24</sup>, para su atención, en la misma fecha, tal como se muestra en el referido memorando; es así que, se emitió el comprobante de pago n.° 4525 de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 17**), por el monto de S/106 454,00 a favor del CAFAE de la Entidad, por concepto de transferencia de fondos a la cuenta CAFAE para el pago adicional del Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de julio de 2022, de acuerdo a lo siguiente:

**Cuadro N° 06**
**Comprobante de pago adicionales en el mes de julio de 2022**

Ítem	Comprobante de pago	Fecha	Registro SIAF	Monto S/
1	4525	21/7/2022	00000004680	106 454,00
<b>Total</b>				<b>106 454,00</b>

Fuente: Comprobante de pago n.° 4525 de 21 de julio de 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

El referido pago se cargó a la específica de gasto 2.1.1.9.3.99 - "Otras Ocasionales"<sup>25</sup>, dicho código presupuestario, se utiliza para pagos diversos, mientras que el pago de Incentivo Único CAFAE es un componente de la remuneración que afecta el cálculo de la CTS<sup>26</sup>, y ambas están dentro del ámbito del MEF.

Es de precisar que dicho comprobante de pago fue suscrito en señal de conformidad por el jefe de la Oficina de Tesorería y visado por el señor Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del Área de Control Previo y la directora de Economía; quienes autorizaron la ejecución del pago adicional de incentivos laborales y beneficiados del

<sup>23</sup> Directiva n.° 008-2022.

<sup>24</sup> Para su verificación de los clasificadores de gasto correspondiente, y si corresponde al presupuesto asignado por el MEF; quien en ese entonces se desempeñaba el señor Ángel Arnold Jalca Rojas como Responsable del Área de Control Previo.

<sup>25</sup> Según el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2022 aprobado en el artículo 4 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

<sup>26</sup> Según Ley n.° 31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, publicado el 19 de octubre de 2022.

mismo; a pesar de que ya se había pagado dicho incentivo a través del comprobante de pago n.° 4524 (**Apéndice n.° 15**), advirtiéndose, además que se utilizó el mismo registro SIAF 4680 tanto para el pago regular; así como, para el pago adicional del Incentivo Único – CAFAE.

Como es de verse, las señoras Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración; Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos ordinarios del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de julio de 2022, efectuaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 9**), aprobado con Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESA-OAJ de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.° 9**).

Es decir, realizaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder al pago del diferencial, entre el monto señalado en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>27</sup>, actualizadas mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y lo incrementado en la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 9**) que aprobó la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 9**), permitiendo con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados también con dichos pagos.

**b. Pagos adicionales de pago de CAFAE, mediante la específica de gastos “Otras Ocasionales”, correspondiente al mes de agosto 2022**

Conforme a la información remitida<sup>28</sup> la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con oficio n.° 352-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 18**), solicitó a la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la certificación presupuestal, para procesar la planilla de pago, correspondiente al mes de agosto 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

MES	CLASIFICADOR	CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
AGOSTO	2.1.1.9.3.99	0003741	OTRAS OCASIONALES	111 696,00
<b>TOTAL</b>				<b>111 696,00</b>

Es así que, con memorando n.° 1611-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 18**), la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional remitió a la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000003742<sup>29</sup> (**Apéndice n.° 18**) por el monto de S/111 696,00, la cual fue aprobado y suscrito por el señor Jairo Peña

<sup>27</sup> Que aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

<sup>28</sup> Con oficio n.° 270-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 16**), la señora Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remitió documentación sobre las Certificaciones de Crédito Presupuestario, solicitado con oficio n.° 022-2025-CG/OCI/0836-CAFAE de 29 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 16**).

<sup>29</sup> Siendo lo correcto la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003741 (**Apéndice n.° 18**).

Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, con la finalidad de cumplir con el pago de otras ocasionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Recursos Ordinarios	PERIODO	TOTAL
MES:	Agosto	
<b>2.1. Personal y obligaciones sociales</b>		
2.1.1.9.3.99 OTRAS OCASIONALES	111 696,00	111 696,00

Como es de verse, la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, aprobaron la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de adicional de Incentivo Único CAFAE; a pesar que, los montos indicados en la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 9**) aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 9**), no contó con la aprobación del MEF y además ya habían realizado la certificación del pago regular por concepto único CAFAE correspondiente a dicho mes.

Por otro lado, la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con oficio n.° 353-2022-GOBREU-DRSU-OEGyDRH de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 18**), hizo llegar a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, los montos y la relación de pago de "Otras Ocasiones" a favor del personal administrativo de la Entidad, correspondiente al mes de agosto 2022, por un monto de S/111 696,00.

Seguidamente, la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, con memorando n.° 283-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 18**), autorizó a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, la transferencia al Banco de la Nación para el pago de otras ocasionales del personal administrativo, en el cual cito el siguiente texto: "(...) se autoriza la transferencia al Banco de la Nación para el pago de Costos de otras Ocasiones a favor del personal Administrativo de la Dirección Regional de Salud Ucayali, con financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de Agosto 2022, por el importe S/111 696.00 soles para su trámite respectivo mediante el registro SIAF: 5575".

Es de precisar que, el 17 de agosto de 2022 en la Dirección de Economía, se efectuó la afectación presupuestal, conforme se muestra en el sello inserto en el memorando n.° 283-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA (**Apéndice n.° 18**), se evidenció además que, dicha autorización fue derivado con Proveído a Control Previo, en la misma fecha, tal como se verifica en el referido memorando; tal es así que, la Entidad emitió un total ciento ocho (108) comprobantes de pagos todos de 17 de agosto de 2022 a nombre de los beneficiarios por el importe total de S/106 282,00, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 07**  
**Comprobantes de pagos adicionales en el mes de agosto de 2022**

Item	Comprobante de pagos	Fecha	Registro SIAF	Monto S/
1	5384 (Apéndice n.° 19)	17/08/2022	0000005575	324,00
2	5385 (Apéndice n.° 19)			1 223,00
3	5386 (Apéndice n.° 19)			658,00
4	5387 (Apéndice n.° 19)			658,00
5	5388 (Apéndice n.° 19)			1 223,00
6	5389 (Apéndice n.° 19)			658,00
7	5390 (Apéndice n.° 19)			658,00
8	5391 (Apéndice n.° 19)			658,00
9	5392 (Apéndice n.° 19)			1 223,00
10	5393 (Apéndice n.° 19)			658,00

11	5394 (Apéndice n.º 19)	658,00
12	5395 (Apéndice n.º 19)	658,00
13	5396 (Apéndice n.º 19)	658,00
14	5397 (Apéndice n.º 19)	658,00
15	5398 (Apéndice n.º 19)	658,00
16	5399 (Apéndice n.º 19)	3 175,00
17	5400 (Apéndice n.º 19)	658,00
18	5401 (Apéndice n.º 19)	324,00
19	5402 (Apéndice n.º 19)	3 175,00
20	5403 (Apéndice n.º 19)	324,00
21	5404 (Apéndice n.º 19)	324,00
22	5405 (Apéndice n.º 19)	658,00
23	5406 (Apéndice n.º 19)	658,00
24	5407 (Apéndice n.º 19)	658,00
25	5408 (Apéndice n.º 19)	658,00
26	5409 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
27	5410 (Apéndice n.º 19)	3 175,00
28	5412 (Apéndice n.º 19)	658,00
29	5413 (Apéndice n.º 19)	658,00
30	5414 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
31	5415 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
32	5416 (Apéndice n.º 19)	3 175,00
33	5417 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
34	5418 (Apéndice n.º 19)	658,00
35	5419 (Apéndice n.º 19)	324,00
36	5420 (Apéndice n.º 19)	658,00
37	5421 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
38	5423 (Apéndice n.º 19)	658,00
39	5425 (Apéndice n.º 19)	658,00
40	5426 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
41	5427 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
42	5428 (Apéndice n.º 19)	658,00
43	5429 (Apéndice n.º 19)	658,00
44	5430 (Apéndice n.º 19)	324,00
45	5431 (Apéndice n.º 19)	658,00
46	5432 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
47	5433 (Apéndice n.º 19)	3 175,00
48	5434 (Apéndice n.º 19)	658,00
49	5435 (Apéndice n.º 19)	658,00
50	5436 (Apéndice n.º 19)	658,00
51	5437 (Apéndice n.º 19)	658,00
52	5438 (Apéndice n.º 19)	658,00
53	5439 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
54	5440 (Apéndice n.º 19)	658,00
55	5441 (Apéndice n.º 19)	658,00
56	5442 (Apéndice n.º 19)	324,00
57	5443 (Apéndice n.º 19)	658,00
58	5444 (Apéndice n.º 19)	658,00
59	5445 (Apéndice n.º 19)	658,00
60	5446 (Apéndice n.º 19)	3 175,00
61	5447 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
62	5448 (Apéndice n.º 19)	658,00
63	5449 (Apéndice n.º 19)	1 223,00
64	5450 (Apéndice n.º 19)	3 019,00
65	5451 (Apéndice n.º 19)	658,00
66	5452 (Apéndice n.º 19)	658,00
67	5453 (Apéndice n.º 19)	658,00
68	5454 (Apéndice n.º 19)	658,00
69	5455 (Apéndice n.º 19)	658,00
70	5456 (Apéndice n.º 19)	834,00
71	5457 (Apéndice n.º 19)	658,00
72	5458 (Apéndice n.º 19)	1 001,00
73	5459 (Apéndice n.º 19)	658,00
74	5460 (Apéndice n.º 19)	658,00
75	5461 (Apéndice n.º 19)	658,00
76	5462 (Apéndice n.º 19)	658,00
77	5463 (Apéndice n.º 19)	3 175,00
78	5464 (Apéndice n.º 19)	658,00
79	5465 (Apéndice n.º 19)	658,00






80	5466 (Apéndice n.º 19)		1 223,00
81	5467 (Apéndice n.º 19)		658,00
82	5468 (Apéndice n.º 19)		324,00
83	5469 (Apéndice n.º 19)		658,00
84	5470 (Apéndice n.º 19)		3 019,00
85	5472 (Apéndice n.º 19)		3 175,00
86	5473 (Apéndice n.º 19)		658,00
87	5474 (Apéndice n.º 19)		658,00
88	5475 (Apéndice n.º 19)		658,00
89	5476 (Apéndice n.º 19)		1 717,00
90	5477 (Apéndice n.º 19)		658,00
91	5478 (Apéndice n.º 19)		658,00
92	5479 (Apéndice n.º 19)		324,00
93	5480 (Apéndice n.º 19)		658,00
94	5481 (Apéndice n.º 19)		658,00
95	5482 (Apéndice n.º 19)		658,00
96	5483 (Apéndice n.º 19)		658,00
97	5485 (Apéndice n.º 19)		658,00
98	5486 (Apéndice n.º 19)		658,00
99	5487 (Apéndice n.º 19)		658,00
100	5488 (Apéndice n.º 19)		658,00
101	5489 (Apéndice n.º 19)		658,00
102	5490 (Apéndice n.º 19)		1 223,00
103	5491 (Apéndice n.º 19)		658,00
104	5492 (Apéndice n.º 19)		658,00
105	5493 (Apéndice n.º 19)		324,00
106	5494 (Apéndice n.º 19)		658,00
107	5495 (Apéndice n.º 19)		3 175,00
108	5496 (Apéndice n.º 19)		1 223,00
<b>TOTAL,</b>		<b>S/</b>	<b>106 282,00</b>

Fuente: Oficio n.º 119-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 25 de marzo de 2025  
 Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se muestra que los pagos adicionales de Incentivo Único - CAFAE fueron realizados de manera individual con distintos números de comprobantes de pago, los mismos que se cargaron a la específica 2.1.1.9.3.99 - Otras Ocasionales<sup>30</sup>, dicho código presupuestario, se refiere a que se utiliza para pagos diversos, mientras que el pago de Incentivo Único CAFAE es un componente de la remuneración que afecta el cálculo de la CTS<sup>31</sup>, y ambas dentro del ámbito del MEF.

Así también, dichos comprobantes de pago, contaron con las firmas en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por el señor Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del área de Control Previo y de la directora de Economía, quienes autorizaron los citados comprobantes, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de mencionar, las señoras Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único - CAFAE que ejecutaron en el mes de agosto 2022, realizaron acciones tendientes

<sup>30</sup> Según el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2022 aprobado en el artículo 4 de la Resolución Directoral n.º 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.º 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, que forman parte de la presente Resolución Directoral.

<sup>31</sup> De acuerdo a la Ley n.º 31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, publicado el 19 de octubre de 2022.

para dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 9**), aprobado a través de la Resolución Directoral n.° 119-202-GRU-DIRESA-OAJ (**Apéndice n.° 9**).

En tanto, realizaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder al pago diferencial entre el monto existente en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>32</sup> (**Apéndice n.° 6**), actualizadas con Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y lo incrementado en la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 9**) que aprobó la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 9**), permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos.

**c. Pagos adicionales de pago de CAFAE, mediante la específica de gastos "Otras Ocasionales", correspondiente al mes de setiembre 2022**

Conforme a la información remitida<sup>33</sup> se verificó que con oficio n.° 418-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó a la señora Deisy Perea Vásquez, la certificación presupuestal para procesar la planilla de pago de otras ocasionales del personal nombrado y contratado, correspondiente al mes de setiembre 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

MES	CLASIFICADOR	CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
SETIEMBRE	2.1.1.9.3.99	0004147	OTRAS OCASIONALES	114 095,00
<b>TOTAL</b>				<b>114 095,00</b>

Al respecto, mediante memorando n.° 1800-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 20 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), la señora Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remitió a la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000004147 aprobada el 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**) suscrita por el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Pto.	RO	COSTO MENSUAL	TOTAL
Meta:	114		
Beneficiario (s):	115 PEAS		
Genérica:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	114 095,00	114 095,00
Específica:	2.1.1.9.3.99	114 095,00	114 095,00
Monto S/		114 095,00	114 095,00

Como es de verse, la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, aprobaron y tramitaron la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de adicional de Incentivo Único CAFAE; a pesar que, la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**) no contó con la aprobación del MEF y además ya habían certificado por el referido concepto correspondiente a dicho mes.

<sup>32</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

<sup>33</sup> Con oficio n.° 270-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 16**), la señora Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remitió documentación sobre las Certificaciones de Crédito Presupuestario, solicitado con oficio n.° 022-2025-CG/OCI/0836-CAFAE de 29 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 16**).

Pese a ello continuaron con el trámite, puesto que con oficio n.° 421-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, hizo llegar a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, los montos y la relación de pago de "Otras Ocasionales" a favor del personal administrativo de la Entidad, correspondiente al mes de setiembre 2022, por un monto de S/114 095,00, adjuntando la relación de las personas beneficiadas para el pago adicional, así como, la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**), la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), el informe legal n.° 014-2022-GRU-DIRESAU-DG/AOJ (**Apéndice n.° 9**), el oficio n.° 037-2022-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI (**Apéndice n.° 9**) y el informe n.° 008-2022-DRSU-OEPFyGI-URAC (**Apéndice n.° 9**), todo ello concerniente a la aprobación de la nueva escala y montos de Incentivo Único CAFAE.

Seguidamente, la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, con memorando n.° 320-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA recibido el 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**), autorizó a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, la transferencia de Otras Ocasionales al personal administrativo, para el cual cito el siguiente texto: "(...) realizar los trámites correspondientes de la transferencia de Otras Ocasionales, al personal Administrativo de la Dirección Regional de Salud Ucayali, correspondiente al mes de **SETIEMBRE - 2022**, clasificador 2.1.1.9.3.99, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe **S/114,095.00 Nuevos Soles, con número de SIAF: 6219**".

Cabe indicar que, el 19 de setiembre de 2022, se realizó la afectación presupuestal conforme se evidencia del sello inserto en el memorando antes mencionado, asimismo, dicha autorización solicitada por la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración fue derivada con proveído a Control Previo el mismo día, de acuerdo a lo verificado en el referido memorando; para luego emitirse dos (2) comprobantes de pagos ambos a favor del Banco de la Nación por el importe total de S/114 095,00 con cargo a la específica de gasto 2.1.1.9.3.99 - Otras Ocasionales<sup>34</sup>, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 08**  
**Comprobantes de pagos adicionales en el mes de setiembre de 2022**

Ítem	Comprobante de pagos	Fecha	Registro SIAF	Monto S/
1	6228 ( <b>Apéndice n.° 21</b> ) <sup>35</sup>	20/09/2022	00000006219	89 312,00
2	6229 ( <b>Apéndice n.° 21</b> ) <sup>36</sup>			24 783,00
<b>Totales</b>				<b>114 095,00</b>

Fuente: Oficio n.° 119-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 25 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión Auditora

Así también, los comprobantes de pagos n.°s 6228 y 6229, contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por el señor Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del Área de Control Previo y de la directora de Economía, quienes autorizaron el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que

<sup>34</sup> Se refiere a que se utiliza para pagos diversos según el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2022 de acuerdo a la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, mientras que el pago de Incentivo Único CAFAE es un componente de la remuneración que afecta el cálculo de la CTS, según Ley n.° 31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, publicado el 19 de octubre de 2022.

<sup>35</sup> Carta orden electrónica n.° 22100212 de 20 de setiembre de 2022.

<sup>36</sup> Carta orden electrónica n.° 22100213 de 20 de setiembre de 2022.

ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de verse, las señoras Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutivo de Administración, Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto; quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se evidencio de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de setiembre de 2022, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-202-GRU-DIRESA-OAJ (**Apéndice n.° 6**).

Es decir, realizaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder con el pago diferencial entre el monto existente en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>37</sup>, actualizadas mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM e incrementado con la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ, permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos.

**d. Pagos adicionales de pago de CAFAE, mediante la específica de gastos “Otras Ocasionales”, correspondiente al mes de octubre 2022**

Mediante oficio n.° 478-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 19 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó a la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la Certificación de Crédito Presupuestario para procesar la planilla de pago de otras ocasionales, correspondiente al mes de octubre 2022, de acuerdo al siguiente cuadro:

MES	CLASIFICADOR	CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
OCTUBRE	2.1.1.9.3.99	0004650	OTRAS OCASIONALES	116 915,00
<b>TOTAL</b>				<b>116 915,00</b>

Así también, el 19 de octubre de 2022 fue aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 000004650 (**Apéndice n.° 22**) por la suma de S/116 915,00, firmado por el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, la misma que fue remitida por la señora Deisy Perea Vásquez, con memorando n.° 1971-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 20 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**) a la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fle. Pto.	RO	COSTO MENSUAL	TOTAL
Meta:	114		
Beneficiario (s):	115 PEAS		
Genérica:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	116 915,00	116 915,00
Específica:	2.1.1.9.3.99	116 915,00	116 915,00
Monto S/		116 915,00	116 915,00

Como se evidencia, la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento,

<sup>37</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

Finanzas y Gestión Institucional y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, aprobaron la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de adicional de Incentivo Único CAFAE; a pesar que, la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**) que aprobó la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), no contó con la aprobación del MEF y además ya habían certificado por dicho concepto correspondiente al citado mes.

Posteriormente, con oficio n.° 421-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 20 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), la señora Jazmin Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, hizo llegar a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, los montos y la relación de pago de "Otras Ocasionales" al personal administrativo de la Entidad, correspondiente al mes de octubre 2022, por un monto de S/116 915,00.

Seguidamente, la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, con memorando n.° 348-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA recibido el 21 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), autorizó a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, la transferencia de otras ocasionales al personal administrativo de la Entidad, para el cual cito el siguiente texto: "(...) sírvase a realizar los trámites correspondiente al mes de **OCTUBRE - 2022**, clasificador 2.1.1.9.3.99, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el importe **S/116,915.00** Nuevos Soles, con número de **SIAF: 7055**".

Cabe indicar que, se realizó la afectación presupuestal el 21 de octubre de 2022 conforme se evidencia en el sello inserto en el citado memorando; asimismo, dicha autorización se derivó con proveído a Control Previo para su atención, en la misma fecha, conforme se muestra en el referido memorando.

Siendo que, al momento de remitir los comprobantes de pagos a la Comisión Auditora por parte de la Dirección de Economía, se evidenció que solo alcanzaron el comprobante de pago n.° 7004<sup>38</sup> por el monto S/89 934,00 (**Apéndice n.° 23**); por lo que, mediante informe n.° 084-2025-GRU-DIRESA-DECO/TESORERÍA de 12 de junio de 2025<sup>39</sup>(**Apéndice n.° 24**), el Tesorero, indicó que de la revisión en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en el registro SIAF 7055 existen tres montos girados; por lo que, no se cuenta en físico<sup>40</sup> con los comprobantes de pago n.° 7005 y 7006, cuyo detalle se muestra a continuación:

**Cuadro N° 09**  
**Comprobantes de pagos adicionales en el mes de octubre de 2022**

Ítem	Comprobante de pagos	Fecha	Registro SIAF	Monto S/
1	7004	21/10/2022	00000007055	89 934,00
2	7005			24 094,00
3	7006			2 887,00
<b>Total</b>				<b>116 915,00</b>

Fuente: Oficio n.° 119-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 25 de marzo de 2025.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>38</sup> Carta orden electrónica n.° 22100231 de 21 de octubre de 2022.

<sup>39</sup> Remitido mediante oficio n.° 203-2025-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 24**), respecto a la consulta realizada por la Comisión de Control mediante oficio n.° 031-2025-CG/OC/0836-CAFAE de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 24**).

<sup>40</sup> Información remitida mediante oficio n.° 224-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 4 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 25**), que indicó: "(...) se realizó la búsqueda exhaustiva en el acervo documentario de la Dirección de Economía el cual NO se encontró ninguna documentación sobre el pago de S/24,094.00 (ABONO A CUENTA) y S/ 2,887.00 (PAGO CON CHEQUE) que corresponde al SIAF N° 7055 de octubre del año 2022".

Asimismo, el pago adicional se cargó a la específica de cargo 2.1.1.9.3.99<sup>41</sup>, dicho código presupuestario, se refiere a "Otras Ocasionales", que se utilizó para el pago de acuerdos relativos a bienestar e incentivos de carácter no remunerativo celebrado en el Convenio Colectivo por el concepto de Refrigerio y Movilidad y por Alimentación<sup>42</sup>, mientras que el pago de Incentivo Único CAFAE es un componente de la remuneración que afecta el cálculo de la CTS<sup>43</sup>, y ambas están dentro del ámbito del MEF.

Así también, el comprobante de pago n.° 7004, contó con el sello de conformidad del jefe de la oficina de Tesorería, y visado por el señor Ángel Arnold Jalca Amaro Rojas, responsable del área de Control Previo y de la directora de Economía, quienes autorizaron el pago adicional de incentivos laborales, a través de dicho comprobante; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

En tanto es de advertirse, que las señoras Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos ordinarios del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de octubre de 2022, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**) aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-202-GRU-DIRESA-OAJ (**Apéndice n.° 6**).

Por lo que, efectuaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, procediendo al pago diferencial entre el monto existente en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>44</sup>, actualizado mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y lo señalado en la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**) que aprobó la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos.

**e. Pagos adicionales de pago de CAFAE, mediante la específica de gastos "Otras Ocasionales", correspondiente al mes de noviembre 2022**

Para realizar el pago adicional de Incentivo Único CAFAE en el mes de noviembre de 2022 se evidenció un primer trámite realizado con oficio n.° 549-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**), en el cual la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó a la señora directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la certificación de crédito presupuestario para el pago de Otras Ocasionales,

<sup>41</sup> Según el Clasificador Económico de Gastos para el año fiscal 2022 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, los que forman parte de la presente Resolución Directoral.

<sup>42</sup> Informe n.° 084-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 25**).

<sup>43</sup> Según Ley n.° 31585, LEY QUE INCORPORA EL INCENTIVO CAFAE AL CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, publicado el 19 de octubre de 2022

<sup>44</sup> El cual aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

correspondiente al mes de noviembre de 2022<sup>45</sup>, de acuerdo al siguiente cuadro:

MES	CLASIFICADOR	CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO
NOVIEMBRE	2.1.1.9.3.99	0005273	OTRAS OCASIONALES	45 793,00
<b>TOTAL</b>				<b>45 793,00</b>

Dicha solicitud fue derivada a Presupuesto para su evaluación, quien, a su vez, alcanzó la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 000005273 aprobado el 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**) y suscrito por el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, para lo cual, la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, remitió mediante memorando n.° 2357-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**), dicha certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/45 793,00 correspondiente al mes de noviembre de 2022, a la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Pto.	RO	COSTO MENSUAL	TOTAL
Meta:	115		
Beneficiario (s):	104 PEAS		
Genérica:	2.1 Personal y Obligaciones Sociales	45 793,00	45 793,00
Específica:	2.1.1.9.3.99	45 793,00	45 793,00
Monto S/		45 793,00	45 793,00

Como es de evidenciarse, la señora Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, aprobaron y tramitaron la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de adicional de Incentivo Único CAFAE; a pesar que la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**) aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**) no contó con la aprobación del MEF y además ya habían certificado por dicho concepto correspondiente al referido mes.

Así también se tiene que, mediante el mismo número de oficio n.° 549-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 25 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, los montos y la relación de pago de "Otras Ocasiones" al personal administrativo de la Entidad, correspondiente al mes de noviembre 2022, por un monto de S/45 793,00.

Cuyo documento adjuntó la relación de las personas beneficiadas para el pago adicional, la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**), la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), el informe legal n.° 014-2022-GRU-DIRESAU-DG/AOJ (**Apéndice n.° 9**), el oficio n.° 037-2022-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI (**Apéndice n.° 9**), el informe n.° 008-2022-DRSU-OEPFGI-URAC (**Apéndice n.° 9**), todo ello concerniente a la aprobación de la nueva escala y montos de Incentivo Único CAFAE; así también, incluyó 26 "ACTAS DE COMPROMISO" suscrito por beneficiarios en donde hacen referencia a una devolución del pago diferencial de monto entre CAFAE base y monto CAFAE aprobado por la Entidad, ante una posible observación a futuro; evidenciándose con ello, que los funcionarios y servidores tenían

<sup>45</sup> De acuerdo al informe n.° 015-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI/UPPTO de 3 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 26**), remitido con el oficio n.° 270-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 16**).

conocimiento que el pago adicional, deviene de irregular.

Seguidamente, la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, con memorando n.° 389-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA recibido el 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 26**), autorizó a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, la transferencia para pago de costo de otras ocasionales al personal administrativo de la Entidad, según Grupo Ocupacional, para el cual cito el siguiente texto: "(...) *servase a realizar los trámites correspondiente al mes de **NOVIEMBRE 2022**, por el importe **S/45,793.00 soles**, con número de SIAF: 7905*"; cuyo documento fue derivado con proveído a Control Previo, el mismo día, conforme se evidenció del sello inserto en el referido memorando, no advirtiéndose la afectación presupuestal.

Es de indicar que, para la ejecución del pago de Incentivo Único – CAFAE, mediante pagos de otras ocasionales, correspondiente al mes de noviembre de 2022, se realizaron en varios tramos, para lo cual, el señor Witbel Diaz Jimenez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, elaboró el informe n.° 084-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 21 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 25**) dirigido a la señora Jazmín Kelita Pardo Ruíz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sobre la modificación y reordenamiento presupuestal en la genérica de gasto 2.1.

Al respecto, en el cuarto párrafo del análisis indicó, lo siguiente:

*"En la dirección Regional de Salud Ucayali, el Área de Remuneraciones utilizará mayor marco presupuestal durante los meses de Noviembre y Diciembre del presente Ejercicio Presupuestal, con la finalidad de financiar la continuidad de Pago de Remuneraciones más Valorizaciones Priorizadas y Ajustadas aprobadas en desarrollo e implementación el Decreto Legislativo N° 1153, como las Entregas Económicas Priorizadas de Zona Alejada o de Fronteras (Decreto Supremo N° 226-2014-EF), Bonificación por Puesto de Responsabilidad Jefatural en Establecimientos de Salud I-3, I-4, Microrredes y Redes (Decreto Supremo N° 250-2014-EF, entregas económicas priorizadas de Atención Primaria en Salud y Atención Especializada (Decreto Supremo N° 302-2014-EF), entrega económicas priorizadas de Atención Específica de Soporte (Decreto Supremo N° 342-2014-EF) y Bonificación por Puesto en servicios de Salud pública (D.S. N° 108-2017-EF)".*

A su turno en el tercer párrafo de la justificación, refiere:

*"De acuerdo a la evaluación realizada a la proyección de gastos al cierre del año fiscal 2022, es necesario proponer, para cubrir el déficit en las diferentes Genéricas de Gasto y garantizar la sostenibilidad de la planilla rígida durante los meses de Noviembre y Diciembre del presente año fiscal; se habilitará en la específica del gasto:*

*(...).*

*2.1.1.9.3.99 OTRAS OCASIONALES, en esta específica se habilitará la suma de S/307,037.00 soles para pago de los acuerdos relativos a bienestar e incentivos de carácter no remunerativo celebrado en el Convenio Colectivo por concepto de Refrigerio y Movilidad y por Alimentación (la negrita es nuestro).*

*Con la habilitación de crédito presupuestal en las específicas de gasto 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasiones y 2.1.2.1.1.99 Otras Retribuciones en Especie (Canasta) se cumplirá en parte, con el compromiso recaído en el Acta de Convención Colectiva 2020 – 2021 a ser considerado su ejecución en el periodo 2022 y 2023 , en la cual contiene los pactos y acuerdos relativos a bienestar e incentivo de carácter no remunerativo del personal administrativo nombrado bajo el régimen de la Ley 276, la cual su implementación es progresiva."*

De lo indicado, se concluyó que, para dar sostenibilidad a la planilla rígida de los meses de noviembre y diciembre de 2022, se habilitó en la específica de gasto 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasiones el importe de S/307 037,00; con la finalidad de cumplir con los

acuerdos aprobados en el Acta de Convención para los años 2022 y 2023, relativos a bienestar e incentivo de carácter no remunerativo.

Dicho documento fue alcanzado por la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, a la señora Deisy Pérez Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, a través del proveído n.° 220-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 22 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**), a razón de ello, la citada Directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, emitió el memorando n.° 2404-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 2 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**) y la certificación de crédito presupuestario n.° 0000005363 (**Apéndice n.° 27**) por el monto de S/3 018 223,94 suscrito por el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto.

Para lo cual, con oficio n.° 574-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, hizo llegar a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, los montos y la relación de pago de "otras ocasionales" al personal administrativo de la Entidad, correspondiente al mes de noviembre 2022, por un monto de S/71 804,20, afectando a los siguientes clasificadores de gasto:

CLASIFICADOR	META	PEAS	SIAF	MONTO
2.1.11.12	115	105	7928	3 439,78
2.1.11.13	115			1 963,83
2.1.11.19	115			7 584,47
2.1.13.11	124			10 000,00
2.1.13.12	125			13 361,12
2.1.13.34	125			35 725,00
<b>TOTAL</b>				<b>71 804,20</b>

Fuente : Oficio n.° 574-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 30 de noviembre de 2022.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

En dicho documento, se incluyó la relación de las personas beneficiadas para el pago adicional, así como la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**), la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), el informe legal n.° 014-2022-GRU-DIRESAU-DG/AOJ (**Apéndice n.° 9**), el oficio n.° 037-2022-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI (**Apéndice n.° 9**), el informe n.° 008-2022-DRSU-OEPFGI-URAC (**Apéndice n.° 9**), todo ello concerniente a la aprobación de la nueva escala y montos de Incentivo Único CAFAE, aprobado por la Entidad, así también, se adjuntó 26 "ACTAS DE COMPROMISO" suscrito por los beneficiarios (**Apéndice n.° 27**) en donde hacen referencia a una devolución del pago diferencial de monto entre CAFAE base y monto CAFAE aprobado por la Entidad, ante una posible observación a futuro, advirtiéndose con ello, que los funcionarios y servidores tenían conocimiento que el pago adicional, era irregular.

Seguidamente, la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, con memorando n.° 397-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**), autorizó a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, la transferencia para pago de costo de otras ocasionales al personal administrativo de la Entidad, según Grupo Ocupacional, donde cito lo siguiente: "(...) *servase realizar los trámites correspondientes para la transferencias del Costo de Otras Retribuciones Económicas No Remunerativas al personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali*" correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2022, por el importe **S/71,804.20 soles**, con número de SIAF: 7928".

Dicho documento fue derivado a Control Previo, el mismo día, según se evidencia en el referido memorando; asimismo, se realizó la afectación presupuestal, el 5 de diciembre de 2022, conforme los sellos insertos en las planillas de pago adjuntas por los montos de S/17 642,02, S/49 959,18 y S/2 887,00, con el mismo registro SIAF, es así que, durante dicho mes se emitieron cinco (5) comprobantes de pagos ambos a favor del Banco de la Nación y del señor Walter Evaristo Pozo Díaz, por el importe total de S/116 281,18, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 10**  
**Comprobantes de pagos adicionales en el mes de noviembre de 2022**

Item	Comprobante de pagos	Fecha	Registro SIAF	Monto S/
1	7861 (Apéndice n.° 28)	28/11/2022	00000007905	39 251,02
2	7861 (Apéndice n.° 28)			6 541,98
3	8146 (Apéndice n.° 28)	05/12/2022	00000007928	49 959,18
4	8147 (Apéndice n.° 28)			17 642,00
5	8148 (Apéndice n.° 28)			2 887,00
Totales				116 281,18

Fuente: Oficio n.° 119-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 25 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichos comprobantes de pago contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por el señor Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del área de Control Previo y la Directora de Economía, quienes autorizaron a través de los citados comprobantes, el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados; asimismo, se consignaron en los mismos cinco (5) clasificadores de gastos distintos entre los cuales:

**2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO):** Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público.

**2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO):** Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades.

**2.1.1.3.1.2: PERSONAL CONTRATADO:** Gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal médico y otros profesionales de la salud contratados.

**2.1.1.3.3.4: BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD:** Gastos por el otorgamiento de bonificaciones o entregas económicas vinculadas al puesto de no profesionales de la salud establecidas en el DL N° 1153 y otras normas, de ser el caso.

**2.1.1.9.3.99: OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS:** gastos por otras retribuciones y complementos.

Como es de verse, las señoras Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutivo de Administración, Deisy Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía y el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, quienes pese a tener conocimiento de la situación irregular, de acuerdo a los documentos expuestos para el reconocimiento de los pagos ordinarios del Incentivo Único – CAFAE que realizaron en el mes de noviembre de 2022, efectuaron actos administrativos tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022 (Apéndice n.° 6), aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-202-GRU-DIRESA-OAJ (Apéndice n.° 6), contraviniendo los intereses del estado y siendo además beneficiados con dichos



pagos.

No obstante, realizaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder al pago diferencial entre el monto existente la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>46</sup>, actualizadas los montos mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ (**Apéndice n.° 6**) que aprobó la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado.

**f. Pagos adicionales de pago de CAFAE, mediante la específica de gastos "Otras Ocasionales", correspondiente al mes de diciembre 2022**

A través del oficio n.° 461-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, hizo llegar a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, la planilla de pagos de otras retribuciones económicas con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del personal administrativo por el monto de S/116 915,00; correspondiente al mes de diciembre 2022, para el trámite ante la entidad bancaria.

Adjuntando para ello, copia del Acta de Acuerdos del Pago de Incentivo del CAFAE noviembre y diciembre 2022 de los Trabajadores Administrativos que vienen percibiendo de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero 2022 e incluyó 26 "ACTAS DE COMPROMISO" suscrito por los beneficiarios en donde hacen referencia a una devolución del pago diferencial de monto entre CAFAE base y monto CAFAE aprobado por la Entidad, ante una posible observación a futuro, evidenciándose con ello, que los funcionarios y servidores, así como los trabajadores administrativos, tenían conocimiento que el pago adicional deviene de irregular.

Seguidamente, la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, con memorando n.° 488-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), autorizó a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, la transferencia de planilla de otras retribuciones económicas, para el cual cito el siguiente texto: "(...) *servase realizar trámite correspondiente para transferencia de planilla de otras retribuciones económicas al Personal Administrativo de la Dirección Regional de Ucayali, con financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de DICIEMBRE 2022, por el importe S/181,465.34 soles, con número de SIAF N° 7862*".

De igual forma, la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante oficio n.° 462-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM del mismo día (**Apéndice n.° 29**), remitió a la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, los reportes para el pago de la planilla de PACTO COLECTIVO con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del personal administrativo por el importe de S/282 594,00, correspondiente al mes de diciembre 2022, para su trámite respectivo.

Así también se tiene que con oficio n.° 464-2022-GRU-DIRESA-

<sup>46</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

DG/OEGyDRH/REMyCASIST de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), la señora Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos donde solicitó a la señora Deysi Perea Vásquez, directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la aprobación de la Certificación de crédito presupuestario con el siguiente tenor: "solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario, por la suma de S/293 085,00, en el marco de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley n.° 31365 "Negociación Colectiva - Diferencial Incentivo Laboral", a pesar que, la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ que aprobó la Directiva n.° 008-2022, respecto a montos adicionales por Incentivo Único CAFAE que no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

Seguidamente, con memorando n.° 2522-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), la señora Deysi Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, comunicó la modificación presupuestaria aprobado el mismo día a través de la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota n.° 0000005835 (**Apéndice n.° 29**), suscrita por el señor Jaime Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, en el marco de la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria de la Ley n.° 31365 - Negociación Colectiva - Diferencial Incentivo Laboral, por la suma de S/293 085,00.

Para lo cual afectó la específica de gasto 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasionales y anulando las específicas de gasto: 2.1.1.3.3.3: Bonificación o entregas económicas al puesto de profesionales de salud y 2.1.1.3.3.4 - Bonificaciones o entregas económicas al puesto de no profesionales de la salud; a pesar que, la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ que aprobó la Directiva n.° 008-2022 no contó con la aprobación del MEF y además ya habían certificado por concepto único CAFAE correspondiente a dicho mes.

Posterior a ello, la señora Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración, ordenó mediante memorando n.° 493-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 29**), a la señora Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía, realizar la transferencia de planilla de Pacto Colectivo al personal administrativo por la suma de S/282 594,00 soles con registro SIAF n.° 8004.

En tal sentido, la Entidad, realizó el pago de adicional de Incentivo Único CAFAE correspondiente al mes de diciembre 2022, para lo cual se emitió seis (6) comprobantes de pago, todos por el mismo concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO CAFAE - PAGO ADICIONAL DE INCENTIVOS LABORALES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE UCAYALI, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2022", los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 11**
**Comprobantes de pagos adicionales en el mes de diciembre de 2022**

Item	Comprobante de pagos	Fecha	Registro SIAF	Monto S/
1	9128 (Apéndice n.° 30)	30/12/2022	0000007862	36 645,06
2	9189 (Apéndice n.° 30)			4 874,63
3	9190 (Apéndice n.° 30)			139 945,64
4	9194 (Apéndice n.° 30)	3/1/2023	0000008004	240 360,00
5	9195 (Apéndice n.° 30)			42 234,00
6	9299 (Apéndice n.° 30)			8 917,35
7	9300 (Apéndice n.° 30)			1 573,55
<b>Total</b>				<b>474 550,23</b>

Fuente: Oficio n.° 119-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 25 de marzo de 2025

Elaborado por: Comisión Auditora

Dichos comprobantes citados en el cuadro precedente contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por el señor Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del área de Control Previo y la directora de Economía, quienes autorizaron el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, beneficiados.

Asimismo, para el pago adicional se utilizaron los siguientes "Clasificadores de Gasto":

**"2.1.1.1.1.2 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO):** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos nombrados bajo el régimen laboral público.

**2.1.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (REGIMEN LABORAL PUBLICO):** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales de los servidores administrativos contratados bajo en el régimen laboral público.

**2.1.1.1.1.9 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO):** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos de cargas sociales del personal de confianza de las entidades.

**2.1.1.3.1.1: PERSONAL NOMBRADO:** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados.

**2.1.1.3.1.2: PERSONAL CONTRATADO:** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal médico y otros profesionales de la salud contratados.

**2.1.1.3.1.3: PERSONAL SERUMS:** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal del servicio rural urbano y marginal de salud (SERUMS).

**2.1.1.3.2.1: PERSONAL NOMBRADO:** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal asistencial nombrado no profesionales de la salud.

**2.1.1.3.2.2: PERSONAL CONTRATADO:** gastos por la retribución y complementos afectos y no afectos a cargas sociales, del personal asistencial contratado no profesionales de la salud.

**2.1.1.3.3.1: GUARDIAS HOSPITALARIAS:** gastos por guardias hospitalarias para el personal de la salud, por el cumplimiento de actividades múltiples y diferenciadas de las realizadas ordinariamente, de acuerdo a su reglamento respectivo.

**2.1.1.3.3.3: BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONOMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD:** Gastos por el otorgamiento de bonificaciones o entregas económicas vinculadas al puesto de profesionales de la salud establecidas en el DL N° 1153 y otras normas, de ser el caso.

**2.1.1.3.3.4: BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD:** gastos por el otorgamiento de bonificaciones o entregas económicas vinculadas al puesto de no profesionales de la salud establecidas en el DL N° 1153 y otras normas, de ser el caso

**2.1.1.9.3.99: OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS:** gastos por otras retribuciones y complementos.

Dicho lo anterior es concordante con lo mencionado en el informe n.° 026-2025-GRU-DIRESA-OEGYDRH/REM y CA de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 8**), elaborado y suscrito por Witbel Arquimedes Díaz Jimmez, responsable del área de Remuneraciones, quien indicó que la Entidad no contaba con sustento de disponibilidad presupuestal ya que el PIA estaba de acuerdo a lo registrado en el AIRHSP; por lo



tanto, la Entidad no acreditaba contar con presupuesto para el pago de Incentivos Único - CAFAE, tal es así, que para cumplir con el pago adicional de Incentivo Único - CAFAE, utilizaron distintos Clasificadores de Gasto que se encontraban presupuestas en el PIA.

En tanto se advierte que, las señoras Jazmín Kelita Pardo Ruiz, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; Cleny Susana Salas Calderón, directora Ejecutiva de Administración; Deisy Perea Vásquez, directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y Magaly Ríos Reátegui, directora de Economía y el señor Jaime Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos ordinarios del Incentivo Único - CAFAE que ejecutaron en el mes de diciembre de 2022, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022 (**Apéndice n.° 6**), aprobado mediante Resolución Directoral n.° 119-202-GRU-DIRESA-OAJ (**Apéndice n.° 6**).

Es decir, efectuaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder al pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>47</sup>, actualizadas a través del Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y lo indicado en la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ que aprobó la Directiva n.° 008-2022, consintieron con su accionar la continuidad del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos.

Por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2022, funcionarios y servidores de la Entidad, requirieron, autorizaron y pagaron el monto de S/1 034,577,41 por concepto de pago adicional de Incentivo Único CAFAE, mediante "Otras Ocasionales" la misma que fue realizada al margen de la normativa de presupuesto; toda vez que, los servidores ejecutaron la Directiva n.° 008-2022<sup>48</sup>, la misma que estableció montos y escalas del incentivo único - CAFAE, con montos incrementados sin la opinión técnica de la DGGRP del MEF, a pesar que, desde el año 2021 existe un monto por Incentivo Único CAFAE para el caso de la Entidad<sup>49</sup>, para los trabajadores administrativos, técnico o auxiliar, por lo que la entidad debió sujetarse a ello, en tal sentido, se procede a resumir los pagos adicionales efectuados de manera mensual.

**Cuadro N° 12**  
**Resumen por mes de pagos adicionales para calcular el perjuicio económico correspondiente al periodo 2022**

MES	PAGOS ADICIONALES S/
Julio	106 454,00
Agosto	106 282,00
Setiembre	114 095,00
Octubre	116 915,00
Noviembre	116 281,18
Diciembre	474 550,23
<b>TOTAL</b>	<b>1 034 577,41</b>

Fuente: Comprobantes de pago emitidos en el periodo 2022.

Elaborado por: Comisión Auditora.

<sup>47</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único - CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali - Salud

<sup>48</sup> Aprobada con Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022

<sup>49</sup> Aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021

**Periodo 2023**

En el año fiscal 2023, el GOREU aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Entidad, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 018-2023-GRU-GR de 4 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 31**), donde se determinó en la genérica del gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios y en la específica de gasto: 2.1.1.1.2.1 Asignación a Fondos para Personal un presupuesto inicial de S/2 133 768,00, y un presupuesto institucional modificado de S/2 150 208,00<sup>50</sup>.

Por lo que, durante dicho periodo, la Entidad realizó pagos ordinarios del Incentivo Único – CAFAE a favor de los trabajadores contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276, mediante la emisión de planillas incluyendo el listado del personal y monto, emitiéndose, posterior a ello, quince (15) comprobantes de pagos por el importe total de S/1 986 690,00 (Un millón novecientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y 00/100 soles), la misma que venía realizándose de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo n.° 003-2022-EF<sup>51</sup>; cuyo detalle se muestra a continuación:

**Cuadro N° 13**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo 2023, conforme a los montos del D.S n.° 003-2022-EF**

Item	Comprobante de pagos	Fecha	Registro SIAF	Mes	Monto S/
1	0045 (Apéndice n.° 32)	23/01/2023	000000113	enero	164 508,00
2	251 (Apéndice n.° 32)	21/02/2023	0000000417	febrero	166 565,00
3	294 (Apéndice n.° 32)	24/02/2023	0000000417	febrero	979,00
4	299 (Apéndice n.° 32)	27/02/2023	0000000417	febrero	571,00
5	835 (Apéndice n.° 32)	21/03/2023	000001173	marzo	167 914,00
6	2075 (Apéndice n.° 32)	21/04/2023	0000002578	abril	159 912,00
7	2281 (Apéndice n.° 32)	27/04/2023	0000002677	abril	7 576,00
8	2729 (Apéndice n.° 32)	22/05/2023	0000003499	mayo	166 841,00
9	3922 (Apéndice n.° 32)	21/06/2023	0000004506	junio	169 157,00
10	5201 (Apéndice n.° 32)	21/07/2023	0000005671	julio	168 072,00
11	6338 (Apéndice n.° 32)	21/08/2023	0000006703	agosto	163 118,00
12	7892 (Apéndice n.° 32)	21/09/2023	0000008014	setiembre	154 947,00
13	8531 (Apéndice n.° 32)	19/10/2023	0000008663	octubre	166 820,00
14	9876 (Apéndice n.° 32)	21/11/2023	0000009772	noviembre	162 890,00
15	11347 (Apéndice n.° 32)	19/12/2023	0000011138	diciembre	166 820,00
<b>Total S/</b>					<b>1 986 690,00</b>

Fuente: Oficio n.° 097-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 10 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 32**).

Elaborado por: Comisión Auditora

A pesar de que la Entidad, efectuó los pagos por Incentivo CAFAE de manera mensual conforme a los montos establecidos en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizados en sus montos mínimos a través de lo dispuesto en el Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, y los establecidos en el aplicativo AIRHSP; no obstante, se evidenció la emisión de planillas adicionales para el citado incentivo en el periodo 2023, las cuales fueron pagados, previa aprobación de certificaciones de créditos presupuestarios considerando específicas de gastos distintas, con la finalidad de dar cumplimiento a las Directivas n.°s 10-2022 y 001-2023, las cuales aprobaron nuevos montos y escalas de Incentivo Único – CAFAE, sin contar con la opinión favorable de la DGGFRH del MEF.

Asimismo, fueron pagados con el conocimiento y autorización de Fernando Flores Vela, Karen Yohanna Vásquez Real, Rossana Marjorie Ortiz Manta, Luis Alberto Millam Mendoza y Jamer Arturo García Gómez, directores Ejecutivos de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; así como, de los señores Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, Luis Trujillo Vera, Víctor Andrés Arévalo Ríos, directores Ejecutivos de Administración; Percy Miguel Bardales Pérez, director encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional,

<sup>50</sup> De acuerdo a la información del Portal de Transparencia del MEF

<sup>51</sup> Decreto Supremo que aprueba nuevo monto de escala base del incentivo único CAFAE.

director de Economía y director de Administración; Anderson Mozombite Navarro y Fithgerald Gallarday Manzo, directores de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Planeamiento y Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones, cuyo detalle se muestra a continuación:

**a. Pagos adicionales de pago de CAFAE, correspondiente al mes de febrero 2023**

Mediante proveído n.° 106-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 33**), el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Anderson Mozombite Navarro, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 0202<sup>52</sup>, consignado las específicas siguientes:

ESPECÍFICA	MONTO
21.13.11	108,699.62
21.13.21	108,699.61
21.13.33	108,699.61
21.13.35	108,699.61
<b>TOTAL</b>	<b>434,798.45</b>

Para lo cual, el señor Anderson Mozombite Navarro, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, a través del memorando n.° 141-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 22 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 33**), alcanzó al señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la ampliación de la certificación de crédito presupuestario – Nota n.° 000000202 aprobada el 20 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 33**) por el señor Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las metas y específicas de gastos por el monto de S/434 798,45 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Certificación	Recursos Ordinarios	PERIODO	TOTAL
		Mes:	febrero	
01	202	2.1 Personas y obligaciones sociales		434,798.45
		2.1.1.3.1.1 Profesionales de la salud (nombrados)	108,699.62	108,699.62
		2.1.1.3.2.1 No profesionales de la salud (nombrados)	108,699.61	108,699.61
		2.1.1.3.3.3 Bonificación o entrega económica al Puesto de profesionales	108,699.61	108,699.61
		2.1.1.3.3.4 Bonificación o entrega económica a puestos Técnicos	108,699.61	108,699.61
		<b>TOTAL</b>	<b>434,798.45</b>	<b>434,798.45</b>

Seguidamente, con memorando n.° 368-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 33**), el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones, la elaboración de la planilla complementaria, adjuntando el listado del personal beneficiado con el pago adicional de CAFAE correspondiente al mes de febrero de 2023, en mérito a la Resolución Directoral n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022, que aprobó la Directiva n.° 10-2022<sup>53</sup>, la cual fue elaborada a pesar que los montos no estaban autorizados por la DGGFRH del MEF.

<sup>52</sup> CCP n.° 000000202, que aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago del personal activo, correspondiente al mes de febrero de 2023, que incluía el pago de CAFAE.

<sup>53</sup> Ver cuadro n.° 3

Siendo que, conforme a lo observado en el listado que se adjunta, se evidenció que todos los beneficiarios son contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276<sup>54</sup>, para realizar funciones administrativas; sin embargo, para efectuar la ampliación presupuestaria, utilizaron específicas de gastos diferentes al de personal administrativo, más aún distinta al clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

Posterior a ello, el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con oficios n.°s 065 y 075-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 23 de febrero y 1 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 33**), remitió las planillas complementarias al señor Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, director Ejecutivo de Administración por el importe de S/434 798,45 y S/900,00, correspondiente al mes de febrero de 2023.

Quien a través de los memorandos n.°s 048 y 056-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA DE 23 de febrero y 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 33**), autorizó al director de Economía, realizar la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planillas complementarias con fuente de financiamiento recursos ordinarios a favor del personal, funcionarios, directivos, profesional, técnico, auxiliar administrativo de la entidad, correspondiente al mes de febrero de 2023, quien realizó la afectación presupuestal, emitiéndose seis (6) comprobantes de pagos con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO CAFAE – PAGO ADICIONAL DE INCENTIVOS LABORALES (...)", siendo los siguientes:

**Cuadro N° 14**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo febrero 2023**

Ítem	Comprobante de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	287 (Apéndice n.° 34)	000000402	23/02/2023	79 317,61
2	288 (Apéndice n.° 34)			348 661,52
3	290 (Apéndice n.° 34)		24/02/2023	4 500,44
4	291 (Apéndice n.° 34)			526,44
5	292 (Apéndice n.° 34)			1 792,44
6	433 (Apéndice n.° 34)		02/03/2023	900,00
<b>Total S/</b>				<b>435 698,45</b>

Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 34).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichos comprobantes de pago indicados en el cuadro precedente contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por los señores Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del área de Control Previo y el director de Economía, quienes autorizaron los citados comprobantes, a pesar que habían realizado el pago ordinario del incentivo CAFAE del mes correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Así también, los señores Fernando Flores Vela, director Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, director Ejecutivo de Administración, Anderson Mozombite Navarro, director de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, director de Economía, Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Presupuesto y Witbel Arquimedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos ordinarios del Incentivo Único – CAFAE

<sup>54</sup> Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

correspondiente al mes de febrero de 2023, realizaron los trámites para la reconocimiento y pago del Incentivo Único adicional – CAFAE.

Por tanto, ejecutaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 10-2022, aprobado con la Resolución Directoral n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ; es decir, realizaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder con el pago de la diferencia de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>55</sup>, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y lo incrementado en la Resolución Directoral n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ, quienes permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos.

En tal sentido, no se realizó una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

**b. Pagos adicionales de CAFAE, correspondiente al mes de marzo 2023**

Mediante proveído n.° 0180-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 35**), el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Anderson Mozombite Navarro, director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 1117<sup>56</sup>, según específicas:

ESPECÍFICA	MONTO
21.13.11	108,734.70
21.13.21	108,734.70
21.13.33	108,734.70
21.13.35	108,734.71
<b>TOTAL</b>	<b>434,938.81</b>

Es así que, con memorando n.° 304-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 24 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 35**), el señor Anderson Mozombite Navarro, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, comunicó al señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, sobre la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestal n.° 0000001117 aprobada el 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 35**) por el señor Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las metas y específicas de gastos por el monto de S/434 938,31 soles, conforme al siguiente detalle:

N°	Certificación	Recursos Ordinarios	PERIODO	TOTAL
		Mes:	Marzo	
		2.1 Personas y obligaciones sociales		

<sup>55</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

<sup>56</sup> CCP n.° 000000117 que aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago del personal activo, correspondiente al mes de marzo de 2023, que incluía el pago de CAFAE.

01	1117	2.1.1.3.1.1 Profesionales de la salud (nombrados)	108,734.70	108,734.70
		2.1.1.3.2.1 No profesionales de la salud (nombrados)	108,734.70	108,734.70
		2.1.1.3.3.3 Bonificación o entrega económica al Puesto de profesionales	108,734.70	108,734.70
		2.1.1.3.3.4 Bonificación o entrega económica a puestos Técnicos	108,734.71	108,734.71
		<b>TOTAL</b>	<b>434,938.81</b>	<b>434,938.81</b>

Seguidamente, mediante memorando n.° 611-2023-GRU-DIRESA-DG/OEGYDRH de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 35**), el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimnez, jefe del Área de Remuneraciones, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada con Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, sin embargo, dicho acto resolutivo no era el correcto, puesto que la mencionada Directiva se aprobó con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023<sup>57</sup>, según lista y ampliación de certificación presupuestal.

En tanto, conforme a lo observado en el listado se evidenció que el personal beneficiado es contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276<sup>58</sup>, para realizar funciones administrativas; sin embargo, para la ampliación presupuestaria, utilizaron las específicas de gastos distinta al de personal administrativo, más aún distinta al clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

Siendo además que, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimnez, jefe del Área de Remuneraciones, procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que realizó las planillas de pago del Incentivo Único CAFAE, acuerdo a lo registrado en el aplicativo AIRHSP<sup>59</sup>; por lo que, tenía conocimiento que la Directiva n.° 001-2023 aprobada con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 que aprobó sobre montos adicionales por Incentivo Único CAFAE no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

Posteriormente, el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con oficio n.° 118-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 35**), remitió los reportes para el pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/430 430,81, correspondiente al mes de marzo de 2023, es así que, el señor Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, director Ejecutivo de Administración, alcanzó el memorando n.° 078-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 35**), donde autorizó al director de Economía, realizar la transferencia de planillas de otras retribuciones económicas, correspondiente al mes de marzo de 2023, por el importe de S/434 938,81, emitiéndose dos (2) comprobantes de pagos con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO CAFAE - PAGO ADICIONAL DE INCENTIVOS LABORALES (...)", siendo los siguientes:

<sup>57</sup> Toda vez que la Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ corresponde a un reconocimiento de liquidación de intereses a favor de Fredy Gómez Acho, puesto de conocimiento a este OCI con el oficio n.° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 12 de mayo de 2025.

<sup>58</sup> Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>59</sup> Conforme lo indicó el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 35**), suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

**Cuadro N° 15**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo marzo 2023**

Ítem	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	1185 (Apéndice n.° 36)	0000001112	27/3/2023	348 311,00
2	1186 (Apéndice n.° 36)			82 119,81
<b>Total S/</b>				<b>430 430,81</b>

Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 34).  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichos comprobantes de pago citados en el cuadro precedente contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por los señores Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del área de Control Previo y el director de Economía, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

De igual manera se advierte que los señores Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, director Ejecutivo de Administración, Anderson Mozombite Navarro, director de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, director de Economía, Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto y Witbel Arquimedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos ordinarios del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de marzo de 2023, no obstante, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH.

Es decir, realizaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder con el pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>60</sup>, actualizadas los montos mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH que aprobó la Directiva n.° 001-2023, quienes permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos; por lo tanto, no se realizó una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

**c. Pagos adicionales de CAFAE, correspondiente al mes de abril 2023**

Mediante proveido n.° 250-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 21 de abril de 2023 (Apéndice n.° 37), la señora Karen Yohanna Vásquez Real, directora Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional,

<sup>60</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

la ampliación de la certificación presupuestal n.° 1359<sup>61</sup>, considerando las específicas siguientes:

ESPECÍFICA	MONTO
21.13.11	108,734.70
21.13.21	108,734.70
21.13.33	108,734.70
21.13.35	108,734.71
<b>TOTAL</b>	<b>434,938.81</b>

Es así que, mediante memorando n.° 521-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 37**), el señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, comunicó a la señora Karen Yohanna Vásquez Real, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, que la ampliación de la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000001359 fue aprobada el 21 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 37**) por el señor Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las metas y específicas de gastos por el monto de S/434 938,81 soles, conforme al siguiente detalle:

N°	Certificación	Recursos Ordinarios		PERIODO	TOTAL
		Mes:			
				Abril	
01	1359	2.1 Personas y obligaciones sociales			
		2.1.1.3.1.1 Profesionales de la salud (nombrados)		108,734.70	108,734.70
		2.1.1.3.2.1 No profesionales de la salud (nombrados)		108,734.70	108,734.70
		2.1.1.3.3.3 Bonificación o entrega económica al Puesto de profesionales		108,734.70	108,734.70
		2.1.1.3.3.4 Bonificación o entrega económica a puestos Técnicos		108,734.71	108,734.71
		<b>TOTAL</b>		<b>434,938.81</b>	<b>434,938.81</b>

Seguidamente, mediante memorando n.° 775-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 37**), la señora Karen Yohanna Vásquez Real, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Marquinez Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GRUCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada con Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, debiendo ser lo correcto la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023<sup>62</sup>, según lista y ampliación de la certificación presupuestal.

Al respecto, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que realizó las planillas de pago del Incentivo Único CAFAE, acuerdo a lo registrado en el aplicativo AIRHSP<sup>63</sup>; por lo que, tenía conocimiento que la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 que aprobó la sobre montos adicionales por Incentivo Único CAFAE no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

<sup>61</sup> CCP N.° 0000001359 que aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago del personal activo, correspondiente al mes de abril de 2023, que incluía el pago de CAFAE.

<sup>62</sup> Toda vez que la Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ corresponde a un reconocimiento de liquidación de intereses a favor de Fredy Gómez Acho, puesto de conocimiento a este OCI con el oficio n.° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGyDRH de 12 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 37**).

<sup>63</sup> Conforme lo indicó en el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025, suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

Siendo que, conforme a lo observado en el listado del personal beneficiado se evidenció que todos son contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.º 276<sup>64</sup>, para realizar funciones administrativas; sin embargo, para la ampliación presupuestaria, utilizaron las específicas de gastos distinta al de personal administrativo, más aún distinta al clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

Posteriormente, la señora Karen Yohanna Vásquez Real, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante oficio n.º 158-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 37**), remitió los reportes para el pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/429 109,93, correspondiente al mes de abril de 2023.

En ese sentido, el señor Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, director Ejecutivo de Administración, alcanzó el memorando n.º 106-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 24 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 37**), donde autorizó al director de Economía, realizar la transferencia de planillas de otras retribuciones económicas a favor del personal administrativo, con fuente de financiamiento recursos ordinarios, correspondiente al mes de abril de 2023 por el importe de S/429 109,93, emitiéndose los comprobantes de pago con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO CAFAE - PAGO ADICIONAL DE INCENTIVOS LABORALES (...)", siendo estas los siguientes:

**Cuadro N° 16**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo abril 2023**

Item	Comprobante de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	2082 ( <b>Apéndice n.º 38</b> )	0000002486	24/04/2023	83 212,52
2	2083 ( <b>Apéndice n.º 38</b> )		336 383,13	
3	2084 ( <b>Apéndice n.º 38</b> )		25/04/2023	1 112,00
4	2085 ( <b>Apéndice n.º 38</b> )		4 508,00	
5	2086 ( <b>Apéndice n.º 38</b> )		3 439,28	
<b>Total</b>				<b>428 654,93</b>

Fuente: Oficio n.º 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.º 34**)  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichos comprobantes mencionados en el cuadro precedente contaron con la firma del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por los señores Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del área de Control Previo, director de Economía; quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Así también se advierte que, la señora Karen Yohanna Vásquez Real, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y los señores Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, director Ejecutivo de Administración, Percy Miguel Bardales Pérez, en su condición de director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y como director de Economía, Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto, y Wítbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos

<sup>64</sup> Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

para el reconocimiento de los pagos ordinarios del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de abril de 2023; por lo que, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH.

Es decir, efectuaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder con el pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>65</sup>, actualizadas con Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH que aprobó la Directiva n.° 001-2023, quienes permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos.

En tal sentido, no se realizó una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

**d. Planillas Adicionales de pago, correspondiente al mes de mayo 2023**

Asimismo, durante el mes de mayo de 2023, se evidenció que mediante proveído n.° 281-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 2754<sup>66</sup>, considerando las específicas de gasto siguientes:

ESPECÍFICA	MONTO
21.13.11	107,521.65
21.13.21	107,521.65
21.13.33	107,521.65
21.13.34	107,521.66
<b>TOTAL</b>	<b>430,086.61</b>

Por consiguiente a través del memorando n.° 684-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), el señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, comunicó al señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la ampliación de la certificación de crédito presupuestal - Nota n.° 0000002754 aprobada el 22 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**) por el señor Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las metas y específicas de gastos por el monto de S/430 086,61 soles, conforme al siguiente detalle:

N°	Certificación	Recursos Ordinarios	PERIODO	TOTAL
		Mes:	Mayo	
		2.1 Personas y obligaciones sociales		430,086.61
		2.1.1.3.1.1 Profesionales de la salud (nombrados)	107,521.65	107,521.65

<sup>65</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

<sup>66</sup> CCP n.° 0000002754 que aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago del personal activo, correspondiente al mes de mayo de 2023, que incluía el pago de CAFAE.

01	2754	2.1.1.3.2.1 No profesionales de la salud (nombrados)	107,521.65	107,521.65
		2.1.1.3.3.3 Bonificación o entrega económica al Puesto de profesionales	107,521.65	107,521.65
		2.1.1.3.3.4 Bonificación o entrega económica a puestos Técnicos	107,521.66	107,521.66
		<b>TOTAL</b>	<b>430,086.61</b>	<b>430,086.61</b>

Seguidamente, con memorando n.° 929-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimnez, jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada por Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, debiendo ser lo correcto - la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023<sup>67</sup> -, según lista y ampliación de la certificación presupuestal.

De lo observado en el listado de la citada planilla, se evidenció que todos los beneficiarios son contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276<sup>68</sup>, para realizar funciones administrativas; sin embargo, para la ampliación presupuestaria, utilizaron las específicas de gastos distinta al de personal administrativo, más aún distinta al clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

Siendo además que, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimnez, jefe del Área de Remuneraciones procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que realizó las planillas de pago del Incentivo Único CAFAE, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo AIRHSP<sup>69</sup>; por lo que, tanto tenía conocimiento que la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 que aprobó la Directiva n.° 001-2023 sobre montos adicionales por Incentivo Único CAFAE no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

Posteriormente, el señor Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos con oficio n.° 205-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), remitió los reportes para el pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/416 095,78, correspondiente al mes de mayo de 2023; es así que, el señor Jorge Luis Trujillo Vera, director Ejecutivo de Administración, mediante memorando n.° 147-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 39**), autorizó al director de Economía, realizar la transferencia de planillas de otras retribuciones económicas a favor del personal administrativo, con fuente de financiamiento recursos ordinarios, correspondiente al mes de mayo de 2023, por el importe de S/416 095,78 , emitiéndose tres (3) comprobantes de pago con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO CAFAE – PAGO ADICIONAL DE INCENTIVOS LABORALES (...)", siendo estos los siguientes:

<sup>67</sup> Toda vez que la Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ corresponde a un reconocimiento de liquidación de intereses a favor de Freddy Gómez Acho, puesto de conocimiento a este OCI con el oficio n.° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGyDRH de 12 de mayo de 2025

<sup>68</sup> Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>69</sup> Conforme lo indicó en el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025, suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

**Cuadro N° 17**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo mayo 2023**

Item	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	3172 (Apéndice n.° 40)	0000003085	23/05/2023	336 838,13
2	3173 (Apéndice n.° 40)			76 183,65
3	3174 (Apéndice n.° 40)			3 074,00
<b>Total</b>				<b>416 095,78</b>

Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 34)  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se muestra los comprobantes de pago, los mismos que contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por los señores Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, responsable del área de Control Previo, y director de Economía, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de verse, los señores Fernando Flores Vela, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Jorge Luis Trujillo Vera, director Ejecutivo de Administración y Percy Miguel Bardales Pérez, en su condición de director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y como director de Economía, Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de mayo de 2023; para lo cual, se advierte que realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH.

Es decir, ejecutaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder al pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>70</sup>, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH que aprobó la Directiva n.° 001-2023, permitiendo con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos; en tal sentido, no se realizó una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

**e. Planillas Adicionales de pago, correspondiente al mes de junio 2023**

De la información proporcionada, se tiene que para las planillas adicionales mediante proveído n.° 364-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 28 de junio de 2023 (Apéndice n.° 41), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento y Presupuesto, realizar la ampliación de

<sup>70</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

la certificación presupuestal n.° 3374<sup>71</sup> para pagos al personal nombrado administrativo y contratado 276 administrativos, de acuerdo a las específicas siguientes:

ESPECÍFICA	MONTO
21.13.21	68 877,00
21.13.33	223 037,00
21.13.34	143 550,00
<b>TOTAL</b>	<b>435 464,00</b>

Es así que, mediante memorando n.° 911-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 41**), el señor Fithgerald Gallarday Manzo, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, comunicó a la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la ampliación de la certificación de crédito presupuestal n.° 0000003374 aprobada el 20 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 41**) por el señor Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto,, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las metas y específicas de gastos por el monto de S/435 464,00 soles, conforme al siguiente detalle:

N°	Certificación	Recursos Ordinarios	PERIODO	TOTAL
		Mes:	Junio	
01	3374	2.1 Personas y obligaciones sociales		
		2.1.1.3.2.1 No profesionales de la salud (nombrados)	68 877,00	68 877,00
		2.1.1.3.3.3 Bonificación o entrega económica al Puesto de profesionales	223 037,00	223 037,00
		2.1.1.3.3.4 Bonificación o entrega económica a puestos Técnicos	143 550,00	143 550,00
		<b>TOTAL</b>	<b>435 464,00</b>	<b>435 464,00</b>

Seguidamente, mediante memorando n.° 1155-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 41**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GRUCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada por Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, sin embargo, lo correcto es la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023<sup>72</sup>, según lista y ampliación de la certificación presupuestal.

Siendo que, conforme a lo observado en el listado que se adjunta en la referida planilla, se evidenció que todos los beneficiarios son contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276<sup>73</sup>, para realizar funciones administrativas; sin embargo, para la ampliación presupuestaria, utilizaron las específicas de gastos distinta al de personal administrativo, más aún distinta al clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

Al respecto, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que realizó las planillas de pago regulares del Incentivo Único CAFAE, acuerdo a lo registrado en

<sup>71</sup> CCP n.° 0000003374 que aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago del personal activo, correspondiente al mes de junio de 2023, que incluía el pago de CAFAE

<sup>72</sup> Toda vez que la Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ corresponde a un reconocimiento de liquidación de intereses a favor de Fredy Gómez Acho, puesto de conocimiento a este OCI con el oficio n.° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 12 de mayo de 2025

<sup>73</sup> Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

el aplicativo AIRHSP<sup>74</sup>; por lo que, tenía conocimiento que la Directiva n.° 001-2023 aprobada con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 que aprobó sobre montos adicionales por Incentivo Único CAFAE no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

Posteriormente, con oficio n.° 256-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 41**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió los reportes para el pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/435 464.00, correspondiente al mes de junio de 2023, para lo cual, el señor Jorge Luis Trujillo Vera, director Ejecutivo de Administración, alcanzó a través de memorando n.° 191-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 28 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 41**), la autorización al director de Economía, para realizar la transferencia del pago de las planillas de otras retribuciones económicas, correspondiente al mes de junio de 2023, por el importe de S/435 464,00, emitiéndose tres (3) comprobantes de pagos con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO CAFAE – PAGO ADICIONAL DE INCENTIVOS LABORALES (...)", siendo los siguientes:

**Cuadro N° 18**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo junio 2023**

Ítem	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	4228 ( <b>Apéndice n.° 42</b> )	0000004456	28/06/2023	335 123,00
2	4229 ( <b>Apéndice n.° 42</b> )			96 439,00
3	4230 ( <b>Apéndice n.° 42</b> )			3 902,00
<b>Total</b>				<b>435 464,00</b>

Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 34**)

Elaborado por: Comisión Auditora.

Los referidos comprobantes de pago contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por la señora Neyva Saldaña Ramírez, responsable del área de Control Previo y el director de Economía, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de verse, la señora la Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y los señores Jorge Luis Trujillo Vera, director Ejecutivo de Administración, Fithgerald Gallarday Manzo, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, director de Economía, Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de junio de 2023, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH.

<sup>74</sup> Conforme lo indicó en el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025, suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

Es decir, realizaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder con el pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>75</sup>, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, quienes permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos; en tal sentido, no se realizó una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

**f. Planillas Adicionales de pago, correspondiente al mes de julio 2023**

Conforme se ha evidenciado<sup>76</sup>, para el mes de julio de 2023, la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó mediante oficio n.° 273-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), al señor Fithgerald Gallarday Manzo, director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, un informe sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para el pago de diferencial CAFAE, el cual citó lo siguiente: "(...) un informe indicando so existe disponibilidad presupuestal, para realizar la planilla de pago de Asignación a Fondos para Personal (CAFAE) por la diferencia, según Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESA-DEGYDRH y OPINION LEGAL n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ, de existir disponibilidad indicar las específicas y metas presupuestarias que serían afectados para cumplir con dicho pago, que hace un monto de S/434,847,00 soles".

Para lo cual, a través del informe n.° 110-2023-GRU-DIRESA-UPPTO-OEPFyGI de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), el señor Fittgerald Gallarday Manza, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, realizó la evaluación de la disponibilidad presupuestal mencionando lo siguiente:

**"Evaluación:**

*De la revisión al presupuesto institucional modificado de la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, cuenta con un PIM de S/39'625,666.00 soles, de los cuales al mes de julio se ejecutó el monto de S/ 23'140,464.86 soles, quedando con un saldo de S/ 16'485,201.14 soles. Del total del saldo versus el monto proyectado de agosto a diciembre 2023, validado por la Oficina ejecutiva de gestión y desarrollo de recursos humanos para dar sostenibilidad a la planilla rígida del personal nombrado, cuenta con un saldo de S/ 393,179.08 soles, menos (-) S/ 71,682.00 soles incorporado para financiar 20% de nombramiento II semestre 2023 de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud, se determinan un saldo disponible de 321,497.08 soles".*

En mérito al referido informe, mediante proveído n.° 408-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Fithgerald Gallarday Manzo, director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 4317<sup>77</sup> por el importe de S/321 497,08, para pagos de personal nombrado y contratados 276 administrativos, consignando las

<sup>75</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

<sup>76</sup> Mediante oficio n.° 112-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de 7 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 43**).

<sup>77</sup> CCP n.° 0000004317 que aprobó la certificación de crédito presupuestario para el pago del personal activo, correspondiente al mes de julio de 2023, que incluía el pago de CAFAE.

siguientes específicas:

ESPECÍFICA	MONTO
21.11.12	9 798,76
21.11.13	2 458,63
21.11.19	5 059,58
21.13.11	162 061,87
21.13.12	12 253,71
21.13.21	108 844,30
21.13.22	2 548,19
21.13.31	18 472,04
<b>TOTAL S/</b>	<b>321 497,08</b>

Es así que, el señor Fitzgerald Gallarday Manza, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, con memorando n.° 1104-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**) informó a la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la ampliación de la certificación de crédito presupuestal – Nota n.° 0000004317 aprobada el 25 de julio de 2023, por el señor Jairo Peña Shapiama, responsable de la Unidad de Planeamiento, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios en las metas y específicas de gastos indicados por el monto de S/321 497,08 soles, conforme se detalla:

N°	Certificación	Recursos Ordinarios	PERIODO	TOTAL
		Mes:	Julio	
01	4317	2.1 Personas y obligaciones sociales		
		2.1.1.1.2 Personal administrativo nombrado	9 798,76	9 798,76
		2.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo	2 458,63	2 458,63
		2.1.1.1.9 Personal de confianza	5 059,58	5 059,58
		2.1.1.3.1.1 Personal de la salud (nombrado)	162 061,87	162 061,87
		2.1.1.3.1.2 Personal de salud (contratado)	12 253,71	12 253,71
		2.1.1.3.2.1 No profesionales de la salud (nombrados)	108 844,30	108 844,30
		2.1.1.3.2.2 No profesionales de la salud (contratados)	2 548,29	2 548,29
		2.1.1.3.3.1 Guardias Hospitalaria	18 472,04	18 472,04
		<b>TOTAL</b>	<b>321 497,08</b>	<b>321 497,08</b>

Seguidamente, mediante memorando n.° 1296-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GRUCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada por Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESA-DEGYDRH y opinión legal n.° 032-2023-GRU-DIREAU-DG/AO, según lista.

Cabe precisar que, conforme a lo observado en el listado que se adjunta, se comprobó que todos los beneficiarios son contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276<sup>78</sup>, para realizar funciones administrativas; sin embargo, para la ampliación presupuestaria, consideraron específicas de gastos distinta al de personal administrativo, más aún al clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

Al respecto, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que realizó las planillas de pago del Incentivo Único CAFAE, de acuerdo a lo registrado en el

<sup>78</sup> Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

aplicativo AIRHSP<sup>79</sup>; por lo tanto, tenía conocimiento que la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 que aprobó la sobre montos adicionales por Incentivo Único CAFAE no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

Seguidamente, con oficio n.° 294-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/321 497,08, correspondiente al mes de julio de 2023, en tanto, el señor Jorge Luis Trujillo Vera, director Ejecutivo de Administración, emitió el memorando n.° 215-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 43**), donde autorizó al director de Economía, realizar el trámite para la transferencia de planillas de otras retribuciones económicas por el importe en mención, emitiéndose para ello, tres (3) comprobantes de pagos<sup>80</sup> con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PAGO DIFERENCIAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO (...)", de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 19**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo julio 2023**

Item	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	5428 ( <b>Apéndice n.° 44</b> )	0000005416	25/07/2023	248 412,94
2	5429 ( <b>Apéndice n.° 44</b> )			69 847,87
3	5431 ( <b>Apéndice n.° 44</b> )			2 875,08
<b>Total</b>				<b>321 135,89</b>

Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 34**)  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de indicar que los comprobantes de pago indicados en el cuadro precedente contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería, visados por la señora Neyva Saldaña Ramírez, responsable del área de Control Previo y el director de Economía, quienes autorizaron el pago adicional de incentivos laborales a través de los mismos; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Así también se advierte que, la señora la Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y los señores Jorge Luis Trujillo Vera, director Ejecutivo de Administración, Fithgerald Gallarday Manzo, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, director de Economía, Jairo Peña Shapiama, Responsable del área de Presupuesto y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de julio de 2023.

Siendo que, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-

<sup>79</sup> Conforme lo indicó el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025, suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

<sup>80</sup> Oficio n.° 025-SUTAN-DIRESAU de 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 44**) y Acta de Reunión Aprobación de la Directiva n.° 001-2023 de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 44**).

DEGyDRH, los cuales conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, procediendo al pago de la diferencia existente en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>81</sup>, actualizada mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, permitiendo con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos.

**g. Planillas Adicionales de pago, correspondiente al mes de agosto 2023**

De la información proporcionada<sup>82</sup> respecto a los pagos adicionales del mes de agosto de 2023, se evidenció que con oficio n.° 342-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 22 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 45**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, un informe si existe disponibilidad presupuestal para el pago de diferencia CAFAE, para la cual adjuntó la solicitud del secretario general de la SUTAN DIRESAU, el cual indicaba el cumplimiento de pago de incentivos vía CAFAE tal como lo establece la Directiva n.° 01-2023-GR-UAYALI-DRSU-CAFAE con su respectiva Resolución y la opinión legal n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ, de existir la disponibilidad indicar las específicas y metas presupuestales que serán afectadas para cumplir con dicho pago por un monto de S/422 582,00.

Por lo que, el señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, con memorando n.° 1290-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 45**) informó a la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, lo siguiente:

*"(...) con Memorando N° 1263-2023-GRU-DIRESA-DEPFYGI<sup>83</sup> emitió certificación presupuestal en base al costo mensual proyectado y validado por su Despacho con Proveído N° 432-2023-GRU-DIRESA-GD-OEGYDRH, con el cual se garantiza el crédito presupuestario disponible de agosto a noviembre 2022 (...); por lo que se emite la disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/185,015.02 soles solicitado en las específicas de gasto determinados por su despacho, según detalle del siguiente cuadro:*

Recursos Ordinarios	DISPONIBILIDAD	TOTAL
MES	AGOSTO	
2.1 Personas y obligaciones sociales		
2.1.1.1.2 Personal administrativo nombrado	9,972.44	9,972.44
2.1.1.1.3 Personal con contrato a plazo fijo	4754.24	4754.24
2.1.1.1.9 Personal de confianza	6,708.22	6,708.22
2.1.1.3.1.1 Profesionales de la salud (nombrado)	89,589.68	89,589.68
2.1.1.3.1.3 SERUMS	6,134.00	6,134.00
2.1.1.3.2.1 No profesionales de la salud (nombrados)	27,285.99	27,285.99
2.1.1.3.3.3 Bonificación o entregas económicas a puesto de profesionales	19,830.00	19,830.00
2.1.1.3.3.4 Bonificación o entregas económicas a puesto de no profesionales	20,740.45	20,740.45
	185,015.02	185,015.02

Seguidamente, mediante memorando n.° 1508-2023-GRU-DIRESA-DG/OEGYDRH de

<sup>81</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

<sup>82</sup> Mediante el oficio n.° 083-2025-GRU-GRDS DIRESA DG/DEA de 19 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 45**).

<sup>83</sup> Se emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000005038 por el monto de S/13 861,487.27 correspondiente al periodo agosto a noviembre de 2023, aprobado el 18 de agosto de 2023, por el señor Jairo Peña Shapiama.

23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 45**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAAYALI-DRSU-CAFAE; del listado adjunto se observó que todos los beneficiarios son contratados bajo los alcances del Decreto Legislativo n.° 276<sup>84</sup>, para realizar funciones administrativas; sin embargo, para la ampliación presupuestaria, utilizaron las específicas de gastos distinta al de personal administrativo, más aún distinta al clasificador de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal".

Al respecto, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que realizó las planillas de pago del Incentivo Único CAFAE de acuerdo a lo registrado en el aplicativo AIRHSP<sup>85</sup>; por lo que, tenía conocimiento que la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, sobre montos adicionales por Incentivo Único CAFAE no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

Seguidamente, con oficio n.° 344-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 45**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/185 015,02, correspondiente al mes de agosto de 2023, para lo cual, el señor Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración, emitió el memorando n.° 337-2023-GRU-UCAAYALI-DIRESA-DG/DEA de 23 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 45**), donde autorizó al director de Economía, realizar el trámite para la transferencia de planillas de otras retribuciones económicas por el importe en mención, generándose tres (3) comprobantes de pagos con el siguiente concepto: "IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE PLANILLA COMPLEMENTARIA DEL INCENTIVO UNICO CAFAE AL PERSONAL ACTIVO ADMINISTRATIVO (...)", con el siguiente detalle:

**Cuadro N° 20**
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo agosto 2023**

Item	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	6463 ( <b>Apéndice n.° 46</b> )	0000006585	23/08/2023	147 687,48
2	6464 ( <b>Apéndice n.° 46</b> )			35 704,50
3	6465 ( <b>Apéndice n.° 46</b> )		24/08/2023	1 622,94
<b>Total</b>				<b>185 014,92</b>

 Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 34**)

Realizado: Comisión Auditora

Los mencionados comprobantes contaron con la firma del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por la señora Neyva Saldaña Ramírez, responsable del área de Control Previo y el director de Economía y, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

<sup>84</sup> Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>85</sup> Conforme lo indicó en el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025, suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

Como es de advertir, la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y los señores Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración, Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y director de Economía y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de agosto de 2023.

Pese a ello, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, los cuales conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder al pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>86</sup>, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, permitiendo con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos; en tal sentido, no realizaron una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

**h. Planillas Adicionales de pago, correspondiente al mes de setiembre 2023**

De la revisión a la documentación, se evidenció que mediante oficio n.° 380-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 47**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, un informe sobre disponibilidad presupuestal para realizar la planilla de pago de asignación a fondos para personal – CAFAE por la diferencia, por el monto de S/215 603,27.

Al respecto, con informe n.° 151-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 47**), el señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, según la rúbrica de la firma, indicó en el rubro Evaluación, lo siguiente: *“De la revisión al presupuesto Institucional modificado de la genérica de gasto 2.1 personal y obligaciones sociales de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, cuenta con un PIM de S/39 625,666.00 soles, en los cuales no se cuenta con específica de gastos para el pago diferencial CAFAE, de los cuales al mes de setiembre ejecutó el monto de S/29 545,482.02 soles, quedando con un saldo de S/ 10’080,183.98 soles. Del total del saldo versus el monto proyectado de setiembre a diciembre 2023 de S/9 799,358.20 soles validado por la Oficina ejecutiva de gestión y desarrollo de recursos humanos para dar sostenibilidad a la planilla rígida del personal nombrado, cuenta con un saldo de S/280,525.78 soles; sin descontar los S/71,682.00 soles incorporado para financiar 20% de nombramiento II semestre 2023 de profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de salud S/112,110.00 de incentivo único y S/48,562.00 (...).*

*(...) por lo expuesto esta Dirección, con la proyección realizada en base a los costos validado por la Dirección de Recursos Humanos previa aprobación de la modificación realizado agosto 2023, emite la disponibilidad de crédito presupuestal en las específicas de gasto, por el monto de S/280,525.78 soles, los mismos que se encuentran certificados y disponibles acorde a la*

<sup>86</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

necesidad del área usuaria bajo responsabilidad funcional".

Pese a que, el señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, indicó que no cuenta con específica de gastos para el pago diferencial CAFAE, emitió la disponibilidad de crédito presupuestal en las específicas de gasto por el monto de S/280 525,78, de acuerdo al siguiente detalle:

ESPECÍFICA	EJECUTADO –	PROYECTADO	
	Saldo disponible	Proyectado Octubre a Diciembre	Total programado
21.11.12	346 784,24	346 236,03	548,21
21.11.13	75 679,75	72 690,00	2 898,75
21.11.21	660 048,00	547 938,00	112 110,00
21.13.11	2 917 595,91	2 927 619,00	-9 923,09
21.13.12	444 603,61	440 460,00	4 173,61
21.13.13	822 969,17	779 274,00	43 695,17
21.13.21	1 907 760,71	1 907 427,00	333,71
21.13.22	272 670,28	271 503,00	1 167,28
21.13.33	726 074,25	661 500,00	64 574,26
21.11.34	420 821,72	419 772,00	1 049,72
21.11.12	206 359,99	206 359,99	0,00
21.13.13	0,00	0,00	0,00
21.11.15	458 695,00	410 133,00	48 562,00
21.13.31	676 989,20	689 272,59	-12 283,39
21.13.21	19 785,78	19 785,78	0,00
21.13.31	1 355,30	1 355,30	0,00
21.13.33	1,58	1,58	0,00
21.13.11	394,00	0,00	394,00
21.13.199	14 980,00	24 800,00	-9 820,00
21.13.13	30 111,00	0,00	30 111,00
<b>TOTAL</b>	<b>10 080 183,98</b>	<b>9 799 358,20</b>	<b>280 525,78</b>

Fuente: Informe n.° 151-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de setiembre de 2023.

Seguidamente, en virtud a ello, mediante memorando n.° 1699-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI recibido el 26 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 47**), la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria, conforme a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada por Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, debiendo ser lo correcto la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023<sup>87</sup>, según lista y ampliación de la certificación presupuestal.

Al respecto, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que realizó las planillas de pago del Incentivo Único CAFAE, de acuerdo a lo registrado en el aplicativo AIRHSP<sup>88</sup>; por tanto, tenía pleno conocimiento que la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-

<sup>87</sup> Toda vez que la Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ corresponde a un reconocimiento de liquidación de intereses a favor de Fredy Gómez Acho, puesto de conocimiento a este OCI con el oficio n.° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 12 de mayo de 2025.

<sup>88</sup> Conforme lo indicó en el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025, suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

Posterior a ello, con oficio n.° 382-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM (**Apéndice n.° 47**) recibido el 27 de setiembre de 2023, la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió al señor Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración, los reportes manifestando textualmente, lo siguiente: "(...) para el pago de la planilla de Asignación a Fondos Para Personal (CAFAE), por la diferencia, según Resolución Administrativo n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH Y OPINION LEGAL N° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ al persona ACTIVO, por el monto S/ 215,603.00 soles con financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de setiembre 2023, para su trámite respectivo ante la entidad Bancaria".

A su vez, el señor Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración, con memorando n.° 469-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 47**), autorizó al director de Economía, realizar la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planilla de asignación a fondos para el personal CAFAE por la diferencia de pago, correspondiente al mes de setiembre de 2023 por el importe de S/215 603,00, generándose tres (3) comprobantes de pago, los cuales se detallan a continuación:

**Cuadro N° 21**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo setiembre 2023**

item	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	8043 ( <b>Apéndice n.° 48</b> )	0000007826	28/09/2023	175 242,00
2	8044 ( <b>Apéndice n.° 48</b> )			37 086,00
3	8046 ( <b>Apéndice n.° 48</b> )			995,00
<b>Total</b>				<b>213 323,00</b>

Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 34**)  
 Elaborado por: Comisión Auditora

Dichos comprobantes de pago señalados en el cuadro precedente contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por la señora Neyva Saldaña Ramírez, responsable del área de Control Previo y director de Economía, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de evidenciarse, la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y los señores Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración, Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y director de Economía y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de setiembre de 2023, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH.

Estos actos de administración interna conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, procediendo al pago diferencial de



acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>89</sup>, actualizados mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, permitiendo con su accionar la continuidad del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos; además de no haber realizado una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

**i. Planillas Adicionales de pago, correspondiente al mes de octubre 2023**

Mediante informe n.° 308-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), el señor Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, solicitó al señor Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el reordenamiento de genéricas de gastos que se encuentran deficitario para garantizar la sostenibilidad de la planilla rígida de los meses de noviembre y diciembre del 2023,

Seguidamente, el señor Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con memorando n.° 1882-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), dispuso al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, modificar y reordenar el presupuesto en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios para cubrir el déficit y garantizar la sostenibilidad de la planilla rígida de los meses de noviembre y diciembre 2023.

Es así que, con oficio n.° 429-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), el señor Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director de la Oficina Ejecutiva encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, informar sobre la disponibilidad presupuestal para la diferencia del pago de asignación a fondos para el personal - CAFAE, por el monto de S/236 751,00.

Quien en atención a ello, mediante informe n.° 179-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), indicó en el rubro Evaluación, lo siguiente: *"De la revisión al presupuesto Institucional modificado (PIM) de la genérica de gasto 2.1. personal y obligaciones sociales, fuente de financiamiento recursos ordinarios, cuenta con un PIM de S/ 39'625,666.00 soles, en los cuales no se cuenta con específica de gasto para el concepto diferencial CAFAE; al mes de octubre ejecutó el monto de S/32'837,657.39 soles quedando con un saldo de S/6'788,008.61 soles proyectado de noviembre y diciembre-2023.*

*Del total del saldo versus el monto proyectado al cierre del ejercicio 2023 de S/6 359 111.99 soles validado por la Oficina ejecutiva de gestión y desarrollo de recursos humanos para dar sostenibilidad a la planilla rígida del personal nombrado, cuenta con un saldo de S/ 428,896.62 soles; determinado en las específicas del gasto restringidas asignación a fondos de personal incentivo único el monto de S/127,936.00 soles, contribuciones es salud S/ 58,145.00 soles y S/242,815.62 soles para financiar remuneraciones más valorizaciones priorizadas y ajustadas del personal administrativo 276 y asistencial 1153, según el siguiente cuadro detallado:*

Específica de gasto	Ejecutado	Proyectado	
	Saldo Disponible	Proyectado Nov. A	Total Programado

<sup>89</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único - CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali - Salud

		Dic.	
21.11.12	229 285,85	210 000,00	19 285,85
21.11.13	44 929,13	48 460,00	-3 530,87
21.11.19	48 282,80	37 000,00	11 282,80
21.11.21	493 228,00	365 292,00	127 936,00
21.13.11	1 958 306,90	1 838 796,00	119 510,00
21.13.12	304 732,21	280 000,00	44 732,21
21.13.13	559 755,17	519 516,00	40 239,17
21.13.21	1 281 403,98	1 271 618,00	9 785,98
21.13.22	170 080,53	194 000,00	-23 919,47
21.13.33	396 474,26	394 000,00	2 474,26
21.13.34	280 991,72	279 848,00	1 143,72
21.19.12	208 359,99	206 359,99	0,00
21.19.13	245 000,00	0,00	0,00
21.31.15	331 567,00	273 422,00	58 145,00
21.13.31	463 234,52	436 000,00	27 234,52
21.19.21	0,60	0,00	0,60
21.19.31	0,41	0,00	0,41
21.19.33	4 001,54	0,00	4 001,54
21.21.11	394,00	0,00	394,00
21.21.1.99	14 980,00	24 800,00	-9 820,00
21.31.13	0,00	0,00	0,00
<b>Totales</b>	<b>482 611,07</b>	<b>460 800,00</b>	<b>21 811,07</b>

Asimismo, emitió la disponibilidad de crédito presupuestal por el monto de S/236 751,00, seguidamente, mediante memorando n.° 1885-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), el señor Luis Alberto Millan Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al Jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada por Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, debiendo ser lo correcto, la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023<sup>90</sup>, según lista y ampliación de la certificación presupuestal.

Luego de ello, con oficio n.° 431-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 49**), el señor Luis Alberto Millan Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió la planilla complementaria al señor Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración por el importe de S/236 761,00, correspondiente al mes de octubre de 2023.

Quien a su vez autorizó al director de Economía, a través del memorando n.° 520-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 49**) la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planilla de asignación a fondos para el personal CAFAE por la diferencia según Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH y Opinión Legal n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ al personal administrativo, correspondiente al mes de octubre, para su trámite respectivo con registro SIAF 8565 y por un importe de S/236 761,00, emitiéndose ciento dieciséis (116) comprobantes de pagos (**Apéndice n.° 50**), siendo los siguientes:

<sup>90</sup> Toda vez que la Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ corresponde a un reconocimiento de liquidación de intereses a favor de Fredy Gómez Acho, puesto de conocimiento a este OCI con el oficio n.° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGyDRH de 12 de mayo de 2025.

**Cuadro N° 22**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo octubre 2023**

item	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	8960	0000008565	26/10/2023	2 034,80
2	8961			2 034,80
3	8962			2 034,80
4	8963			2 034,80
5	8964			2 034,80
6	8965			2 034,80
7	8966			2 034,80
8	8967			2 034,80
9	8968			2 034,80
10	8969			2 034,80
11	8970			2 034,80
12	8971			2 034,80
13	8972			2 034,80
14	8973			2 034,80
15	8974			2 034,80
16	8975			2 034,80
17	8976			2 034,80
18	8977			2 034,80
19	8978			2 034,80
20	8979			2 034,80
21	8980			2 034,80
22	8981			2 034,80
23	8982			2 034,80
24	8983			2 034,80
25	8984			2 034,80
26	8985			2 034,80
27	8986			2 034,80
28	8987			2 034,80
29	8988			2 034,80
30	8989			2 034,80
31	8990			2 034,80
32	8991	0000008565	26/10/2023	2 034,80
33	8992			2 034,80
34	8993			2 034,80
35	8994			2 034,80
36	8995			2 034,80
37	8996			2 034,80
38	8997			2 034,80
39	8998			2 034,80
40	8999			2 034,80
41	9000			2 034,80
42	9001			2 034,80
43	9002			2 034,80
44	9003			2 034,80
45	9004			2 034,80
46	9005			2 034,80
47	9006			2 034,80
48	9007			2 034,80
49	9008			2 034,80
50	9009			2 034,80
51	9010			2 034,80
52	9011			2 034,80
53	9012			2 034,80
54	9013			2 034,80
55	9014			1 563,62
56	9015			2 034,80
57	9016			2 034,80
58	9017			2 034,80
59	9018			2 034,80
60	9019			2 034,80
61	9020			2 034,80
62	9021			459,89
63	9022			2 034,80
64	9023			2 034,80

65	9024		2 034,80
66	9025		2 034,80
67	9026		2 034,80
68	9027		2 034,80
69	9028		2 034,80
70	9029		2 034,80
71	9030		2 034,80
72	9031		2 034,80
73	9032		2 034,80
74	9033		2 034,80
75	9034		2 034,80
76	9035		2 034,80
77	9036		2 034,80
78	9037		2 760,25
79	9038		2 034,80
80	9039		2 034,80
81	9040		2 034,80
82	9041		2 034,80
83	9042		2 034,80
84	9043		2 034,80
85	9045		2 034,80
86	9046		2 034,80
87	9047		2 034,80
88	9048		2 034,80
89	9049		2 034,80
90	9050		2 034,80
91	9051		2 034,80
92	9052		2 034,80
93	9053		2 034,80
94	9054		2 034,80
95	9055		2 034,80
96	9056		2 034,80
97	9057		2 034,80
98	9058		2 034,80
99	9059		2 034,80
100	9060		2 034,80
101	9061		2 034,80
102	9062		2 034,80
103	9063		2 034,80
104	9064		2 034,80
105	9065		2 034,80
106	9066		2 034,80
107	9067		2 034,80
108	9068		2 034,80
109	9069		2 034,80
110	9070		2 034,80
111	9071		2 034,80
112	9072		2 034,80
113	9073		2 034,80
114	9074		2 034,80
115	9075		2 034,80
116	9076		2 034,80
<b>TotalS/</b>			<b>234 716,16</b>

Fuente: Oficio n.° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025 (Apéndice n.° 34)  
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es de precisar que los comprobantes de pago citados en el cuadro anterior contaron con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado por la señora Neyva Saldaña Ramírez, responsable del área de Control Previo, y el director de Economía, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de verse, los señores Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Víctor Andrés Arévalo Ríos, director



Ejecutivo de Administración, Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y director de Economía y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de octubre de 2023, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH.

En tal sentido, ejecutaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder con el pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>91</sup>, actualizadas los montos mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, quienes permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos, advirtiéndose que no se realizaron una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

j. **Planillas Adicionales de pago, correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2023**

De la información proporcionada<sup>92</sup> se evidenció que con informe n.° 320-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), el señor Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, solicitó al señor Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el reordenamiento de genéricas de gastos que se encuentran deficitario para garantizar la sostenibilidad de la planilla rígida hasta el mes de diciembre del 2023.

Para lo cual, el señor Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, con memorando n.° 2069-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), dispuso al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, modificar y reordenar el presupuesto en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios para cubrir el déficit y garantizar la sostenibilidad de la planilla rígida al mes de diciembre 2023.

Asimismo, con oficio n.° 471-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), el señor Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicitó al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, informar sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/163 518.00; quien en atención a ello, mediante informe n.° 199-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), indicó en el rubro Evaluación, lo siguiente: " *De la revisión al presupuesto Institucional modificado (PIM) de la*

<sup>91</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

<sup>92</sup> Mediante oficio n.° 102-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 13 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 51**) que contiene el informe n.° 042-2025-GRU-DIRESA-DECO/TESORERIA de 12 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 51**).

genérica de gasto 2.1. personal y obligaciones sociales, fuente de financiamiento recursos ordinarios, cuenta con un PIM de S/ 40'084,389.00 soles, al mes de noviembre ejecutó el nombre un monto de S/36'379,841.58 quedando un saldo de S/3'704,547,42 soles, (...) se cuenta con un saldo de S/348,547.54 soles determinado es las específicas del gasto 2.1.1.1.2.1 asignación de fondos de personal – incentivo único el monto de S/163,518.00 soles.  
(...)

Por lo expuesto esta Dirección, con la ejecución presupuestal al mes de noviembre y proyección del mes de diciembre del presente ejercicio en base a los costos validados por la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, emite la disponibilidad de crédito presupuestal en la genérica de gasto 2.1.1.1.2.1 asignación a fondo de personal según cuadro precedente por el monto de S/163,518.00 los mismos que se encuentran certificados acordes a lo requerido por el área usuaria".

Seguidamente, mediante memorando n.° 2060-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), el señor Luis Alberto Millan Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, ordenó al señor Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria conforme a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada por Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ, debiendo ser lo correcto, la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023<sup>93</sup>, según lista y ampliación de la certificación presupuestal.

Al respecto, el señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, jefe del Área de Remuneraciones procedió a la elaboración de la planilla adicional, a pesar que efectuó las planillas de pago del Incentivo Único CAFAE, acuerdo a lo registrado en el aplicativo AIRHSP<sup>94</sup>; por lo que, tenía conocimiento que la Directiva n.° 001-2023 aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023 sobre montos adicionales por Incentivo Único CAFAE no estaba autorizado por la DGGFRH del MEF.

No obstante, el trámite continuó, con la remisión de la planilla complementaria a través del oficio n.° 475-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**), suscrito por el señor Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanzado al señor Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración por el importe de S/163 518,00, correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Quien autorizó a través del memorando n.° 639-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 29 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 51**) al director de Economía, la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planillas de asignación de fondos para el personal CAFAE por la diferencia según la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH y Opinión Legal n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ al personal administrativo, correspondiente al mes de noviembre para su trámite respectivo con registro SIAF 9720 y por un importe de S/163 518,00 emitiéndose un (1) comprobante de pago:

<sup>93</sup> Toda vez que la Resolución Directoral n.° 187-2023-GRU-DIRESAU-OAJ corresponde a un reconocimiento de liquidación de intereses a favor de Fredy Gómez Acho, puesto de conocimiento a este OCI con el oficio n.° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 12 de mayo de 2025

<sup>94</sup> Conforme lo indicó en el informe n.° 009-2025-GRU-DIRESA.OEGYDRH/REMyCA de 12 de marzo de 2025, suscrito por el encargado de la elaboración de planilla CAS y CAFAE: "Respecto a lo solicitado el pago de Incentivo Único CAFAE, se realiza de acuerdo a lo registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas".

**Cuadro N° 23**  
**Pago efectuado por incentivo único CAFAE – periodo noviembre 2023**

Ítem	Comprobante de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	10290 (Apéndice n.° 52)	0000009720	29/11/2023	163 518,00
<b>Total</b>				<b>163 518,00</b>

Fuente: Oficio n.° 102-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 13 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Dicho comprobante indicado en el cuadro precedente contó con la firma en señal de conformidad del jefe de la Oficina de Tesorería y visado de la señora Neyva Saldaña Ramírez, responsable del área de Control Previo y el director de Economía, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de advertir, los señores Luis Alberto Milian Mendoza, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración, Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y director de Economía y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de noviembre de 2023, realizaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH.

Siendo que, ejecutaron actos de administración interna que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder con el pago del diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>95</sup>, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, permitieron con su accionar la continuación del trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos; no se realizó una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

En cuanto al pago adicional del mes de diciembre de 2023, se evidenció que con oficio n.° 513-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 21 de diciembre de 2023<sup>96</sup> (Apéndice n.° 53), el señor Jamer Arturo García Gómez, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, remitió la planilla de pago diferencial de CAFAE, al señor Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Administración por el importe de S/129 222,26, la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planillas de asignación de fondos para el personal CAFAE por la diferencia según la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH y Opinión Legal n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ al personal administrativo, correspondiente al mes de noviembre para su trámite respectivo con registro SIAF 9720 y por un importe de S/163 518,00.

<sup>95</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

<sup>96</sup> Información remitida mediante oficio n.° 596-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGyDRH de 9 de julio de 2025 (Apéndice n.° 53).

Siendo así, el referido señor, autorizó, a través del memorando n.° 695-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 21 de diciembre de 2023<sup>97</sup> (Apéndice n.° 53), la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planilla de asignación a fondos para el personal CAFAE por la diferencia según Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH y opinión legal n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ, correspondiente al mes de diciembre, con registro SIAF n.° 11138, por el importe de S/129 222,26, emitiendo un total de ciento cinco (105) comprobantes de pago (Apéndice n.° 54), con el siguiente detalle:

**Cuadro N° 24**  
**Pagos efectuados por incentivo único CAFAE – periodo diciembre 2023**

Item	Comprobantes de pagos	Registro SIAF	Fecha	Monto S/
1	11697	0000011067	22/12/2023	1 250,72
2	11698			1 250,72
3	11699			1 250,72
4	11700			1 250,72
5	11701			1 250,72
6	11702			1 250,72
7	11703			1 250,72
8	11704			1 250,72
9	11705			1 250,72
10	11706			1 250,72
11	11707			1 250,72
12	11708			1 250,72
13	11709			1 250,72
14	11710			1 250,72
15	11711			1 250,72
16	11712			1 250,72
17	11713			1 250,72
18	11714			1 250,72
19	11715			1 250,72
20	11716			1 250,72
21	11717			1 250,72
22	11718			1 250,72
23	11719			1 250,72
24	11720			1 250,72
25	11721			1 250,72
26	11722			1 250,72
27	11723			1 250,72
28	11724			1 250,72
29	11725			1 250,72
30	11726			1 250,72
31	11727			1 250,72
32	11728			1 250,72
33	11729			1 250,72
34	11730			1 250,72
35	11731			1 250,72
36	11732			1 250,72
37	11733			1 250,72
38	11734			1 250,72
39	11735			1 250,72
40	11736			1 250,72
41	11737			1 250,72
42	11738			1 250,72
43	11739			1 250,72
44	11740			1 250,72
45	11741			1 250,72
46	11742			1 250,72
47	11743			1 250,72
48	11744			1 250,72
49	11745			1 250,73
50	11746			227,36
51	11747			1 250,73



<sup>97</sup> Información remitida con oficio n.° 0176-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 2 de julio de 2025 (Apéndice n.° 53).

52	11748		1 250,73
53	11749		1 250,73
54	11750		1 250,73
55	11751		1 250,73
56	11752		1 250,73
57	11753		1 250,73
58	11754		1 250,73
59	11755		1 250,73
60	11756		1 250,73
61	11757		1 250,73
62	11758		1 250,73
63	11759		1 250,73
64	11760		1 250,73
65	11761		1 250,73
66	11762		1 250,73
67	11763		1 250,73
68	11764		1 250,73
69	11765		1 250,73
70	11766		1 250,73
71	11767		1 250,73
72	11768		1 250,73
73	11769		1 250,73
74	11770		1 250,73
75	11771		1 250,73
76	11772		1 250,73
77	11773		1 250,73
78	11774		1 250,73
79	11775		1 250,73
80	11776		1 250,73
81	11777		1 250,73
82	11778		1 250,73
83	11779		1 250,73
84	11780		1 250,73
85	11781		1 250,73
86	11782		1 250,73
87	11783		1 250,73
88	11784		1 250,73
89	11785		1 250,73
90	11786		1 250,73
91	11787		1 250,73
92	11788		1 250,73
93	11789		1 250,73
94	11790		1 250,73
95	11791		1 250,73
96	11792		1 250,73
97	11793		1 250,73
98	11794		1 250,73
99	11795		1 250,73
100	11796		1 250,73
101	11797		1 250,73
102	11798		1 250,73
103	11799		1 250,73
104	11800		1 250,70
105	11801		1 250,72
<b>Total S/</b>			<b>130 302,78</b>

Fuente: Oficio n.° 102-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 13 de marzo de 2025.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Dichos comprobantes de pago mencionados en el cuadro precedente contaron con la firma del señor Alberto Iberico Rengifo, jefe de la Oficina de Tesorería y visado por la señora Neyva Saldaña Ramírez, responsable del área de Control Previo y el director de Economía, quienes autorizaron el citado comprobante, para el pago adicional de incentivos laborales; a pesar que ya se habían realizado el pago mensual correspondiente, siendo también ellos, los beneficiados.

Como es de verse, los señores Luis Alberto Millian Mendoza y Jamer Arturo García



Gómez, directores Ejecutivos de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Víctor Andrés Arévalo Ríos, director Ejecutivo de Administración, Percy Miguel Bardales Pérez, director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y director de Economía y Witbel Arquímedes Díaz Jiménez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, quienes a pesar de tener conocimiento de la situación irregular, conforme se tiene de los documentos emitidos para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE que ejecutaron en el mes de diciembre de 2023.

Siendo que, efectuaron acciones tendientes para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, que conllevaron al reconocimiento de la nueva escala de incentivo laboral sin autorización del MEF, para proceder al pago diferencial de acuerdo al monto existente entre la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>98</sup>, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH, permitiendo con su accionar continuar con el trámite irregular y afectación de presupuesto no autorizado, siendo beneficiados con dichos pagos, no realizándose una correcta ejecución de gasto para asegurar que los recursos se utilicen de manera eficiente a fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos y el logro de los objetivos establecidos en el presupuesto de la Entidad.

Por lo tanto, durante el ejercicio fiscal 2023, la Entidad realizó el pago de S/3 392 732,78 soles por concepto de pago adicional de Incentivo Único CAFAE, la misma que fue realizada al margen de lo dispuesto en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01<sup>99</sup>, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM; toda vez, que, los funcionarios y servidores a pesar que realizaron el pago regular de Incentivo Único CAFAE, conforme a los montos aprobados en las normativas antes indicadas; generaron trámites y efectuaron pagos mediante planillas adicionales sustentados en las Directivas n.° 010-2022 y n.° 001-2023, las cuales establecieron montos y escalas del incentivo único – CAFAE de manera incrementada, sin contar con la opinión técnica de la DGGRP del MEF, tampoco los montos incrementados se encontraban registrado en el aplicativo AIRHSP, el cual constituye la única fuente para la autorización de pagos de dichos incentivos.

**Cuadro N° 25**
**Resumen por mes de pagos adicionales para calcular el perjuicio económico correspondiente al periodo 2023**

MES	PAGOS ADICIONALES S/
Febrero	435 698,45
Marzo	430 430,81
Abril	430 430,81
Mayo	416 095,78
Junio	435 464,00
Julio	321 135,89
Agosto	185 014,92
Setiembre	213 323,00
Octubre	234 716,16
Noviembre	163 518,00
Diciembre	130 302,78

<sup>98</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

<sup>99</sup> Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, en el cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud

<b>TOTAL</b>	<b>3 392 732,78</b>
--------------	---------------------

Fuente: Fuente: Comprobantes de pago emitidos durante el periodo 2023.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

De los hechos expuestos, se advierte que se realizaron pagos adicionales que no correspondían, por estar al margen de la normativa de presupuesto, utilizando específicas de gastos distintas a las establecidas por la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, con la finalidad de garantizar el pago de Incentivo Único - CAFAE, generando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/4 426 226,67 soles (cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos veintiséis con 67/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 26**  
**Monto pagado por planillas adicionales de Incentivo Único - CAFAE para calcular perjuicio económico, periodo 2022 y 2023**

ANO	PAGOS ADICIONALES S/
2022	1 034 577,41
2023	3 392 732,78
<b>TOTAL</b>	<b>4 427 310,19</b>

Fuente: Comprobantes de pago emitidos durante los periodos 2022 y 2023.  
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Los funcionarios y/o servidores con su accionar transgredieron los siguientes marcos normativos:

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Novena.** - Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos nos. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088- 2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.8 Las acciones reguladas en la presente disposición se efectúan con cargo al crédito presupuestario de la entidad, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y sin que ello implique modificar o desacelerar las metas esenciales y prioritarias del Pliego.

- **Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.**

**Artículo 5. Control del gasto público**

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6. Ingresos del personal**

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo,



queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

**Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

- a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
- b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- e) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 15 de febrero de 2022 y que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público emitido hasta el 10 de febrero de 2022.

Las solicitudes de opinión favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 24 de enero de 2022. Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere de la opinión previa favorable del Ministerio de Economía y Finanzas

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Nonagésima Primera.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE que todo personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total. Para la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, son requisitos los siguientes:

- a. Los montos y escala consolidados comprenden todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE, percibido por el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales; y, en los casos que corresponda, considera los montos de las escalas bases aprobadas.
- b. Para los montos ordenados por sentencias judiciales, se requiere:
  - i) Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.
  - ii) Que su alcance comprenda a todo el personal activo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora que solicita la consolidación.
  - iii) Que los montos ordenados se estén pagando en forma mensual e integra a todo el personal del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora al 30 de noviembre de 2021.
- c. Opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF respecto de la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria.

Para efectos de la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, los titulares de los Pliegos Presupuestarios remiten a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras, así como de las Oficinas de Presupuesto de los Pliegos y la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala hasta el 30 de abril de 2022. La DGGFRH realiza el análisis y evaluación de la información remitida y emite las resoluciones directorales hasta el 30 de noviembre de 2022. El otorgamiento del Incentivo Único – CAFAE se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, sin



demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tal efecto autorizase a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Ley, previa opinión favorable de la DGPP y opinión técnica de la DGGFRH del MEF. La DGGFRH registra, de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados mediante Resolución Directoral.

- **Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicada el 6 de diciembre de 2022.**

**Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 5.- Control del gasto público**

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Artículo 6.- Ingresos del personal**

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

**Título Preliminar:**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

*Artículo 8.- Validez del acto administrativo Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.*

- **Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, publicado el 18 de junio de 2021.**

**Artículo 3.- Medidas en materias en Gestión Fiscal de los recursos Humanos del sector público**

*Para la aplicación de las medidas en materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se debe considerar lo siguiente:*

*3.1 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, respecto a la interpretación del sentido o alcances de una norma jurídica, o sobre la naturaleza jurídica de la institución o materia comprendida en una norma de efectos generales, sin referencia a casos concretos.*

*3.2 Los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público comprenden los conceptos financiados por Fondos Públicos que corresponden al personal activo y los pensionistas de los diferentes regímenes previsionales a cargo del Estado, como ingresos de personal, aportes del Estado, cualquier otro concepto económico o no económico, las pensiones y reconocimientos estatales; así como, gastos por encargo, bajo los diferentes regímenes laborales, contractuales, carreras especiales y regímenes previsionales a cargo del Estado, según corresponda, otorgados en el marco de una Ley o norma del mismo rango del Gobierno Central y/o Decreto Supremo, convenios colectivos y laudos arbitrales emitidos en el marco de la normatividad específica, en lo que corresponda, así como los ordenados por mandatos judiciales, además de las cargas sociales.*

**Artículo 5.- Planilla Única de pago del sector público**

*Para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente:*

*5.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del AIRHSP; dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de dichos ingresos; para tales efectos, las entidades se encuentran obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP.*

- **Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, publicado el 15 de enero de 2022**

**Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**

*Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:*

Nuevo monto de la escala base del Incentivo Único CAFAE	
GRUPO OCUPACIONAL	MONTO S/
Funcionarios	1 560,00
Profesionales	1 430,00
Técnico	1 370,00
Auxiliar	1 350,00

**Artículo 2. Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**

2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia.

2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

2.3. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

2.4. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos es competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de lo establecido en la presente norma.

➤ **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 2. Principios:** El Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

3. Especialidad cuantitativa: Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

4. Especialidad cualitativa: Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.

**Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

**Artículo 13. El Presupuesto**

13.5 La totalidad de los ingresos y gastos públicos de las Entidades deben estar contemplados en sus presupuestos institucionales aprobados conforme a Ley, quedando prohibida la administración de ingresos o gastos públicos bajo cualquier otra forma o modalidad. Toda disposición en contrario es ineficaz.

**Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios**

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario**

41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de



administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

**Artículo 42. Compromiso**

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

**Artículo 42. Compromiso**

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

**Artículo 43. Devengado**  
43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

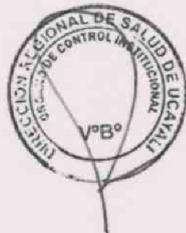
**Artículo 44. Pago**

44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. 44.2 El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

✓ **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo**

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos



presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución.
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

➤ **Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

**Artículo 8.- Normas y opiniones en materia de ingresos de personal del Sector Público**

8.2 En virtud del principio de disciplina administrativa, establecido en el inciso 1 del artículo 2, se definen reglas sobre el uso de fondos públicos que impliquen materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público:

1. Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.
2. Para ello, la norma con rango de ley del Gobierno Central debe contar necesariamente con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público.
3. Los ingresos de los pensionistas se rige por la normatividad que regula los regímenes previsionales vigentes.
4. Los ingresos de personal, escalas de ingresos y los reajustes que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, previa opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de la Dirección General de Presupuesto Público, autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central.
5. Si la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) propone una norma con efectos fiscales, debe coordinarlo previamente con el Ministerio de Economía y Finanzas.
6. En el caso de convenios colectivos o laudos arbitrales corresponde verificar el cumplimiento de la normatividad específica.
7. Las entidades del Sector Público no pueden aprobar disposiciones en materia de ingresos.

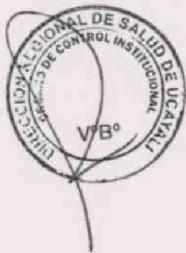
➤ **Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, publicado el 27 de diciembre de 2019.**

**Artículo 5. Incentivo Único - CAFAE**

5.1 El Incentivo Único - CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP.

5.2 El Incentivo Único - CAFAE se consolida en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, bajo las siguientes reglas:

- a. El monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por la servidora y el servidor en la Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, a la fecha de publicación de la Ley N° 30879.
- b. Los titulares de los pliegos presupuestarios que cuenten con servidoras públicas y servidores públicos que reciban el Incentivo Único - CAFAE, remiten a la DGGFRH, de acuerdo al cronograma que establezca, la información que sustente y permita determinar el monto consolidado de este



concepto.

c. En caso la entidad del Sector Público no cumpla con remitir la información señalada, la DGGFRH determina dicho concepto sobre la base de la información que se encuentre registrada en el AIRHSP.

d. Los montos y escalas del Incentivo Único - CAFAE consolidado son aprobados, por única vez, mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, con opinión favorable de la DGPP, considerando las escalas bases aprobadas, y se registran en el AIRHSP.

e. La implementación de lo dispuesto en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

f. Para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo se exceptúa a las entidades de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

- **Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, publicado el 9 de mayo de 2021.**

**Artículo 2. Materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público**

2.1 Dispónese que las normas en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que incluye, entre otros, pensiones, reconocimientos estatales y otros gastos por encargo, que impliquen el uso de fondos públicos se autorizan por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, para lo cual previamente deben estar supeditados a la disponibilidad presupuestaria, así como contar con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y la Dirección General de Presupuesto Público.

- **Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022, publicado el 31 de diciembre de 2021.**

**Artículo 3. Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2022, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:**  
**Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2022 (Anexo 2).**





usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

**Artículo 17. Pago**

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. El pago es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería que dicta la Dirección General del Tesoro Público.

**Artículo 32. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición**

**32.1. Lineamientos para las transferencias al CAFAE**

En cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen los lineamientos siguientes:

**1. Incentivos que se otorgan a través del CAFAE**

Los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y que se otorgan a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), constituyen una prestación pecuniaria y son aquellos que se han venido aplicando conforme a la mencionada Disposición Transitoria de la Ley General, y a la normatividad vigente.

**4. Límites de las transferencias**

4.1 Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al costo anualizado del CAFAE correspondiente a la planilla de trabajadores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, del mes diciembre del año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan:

- 1) Montos adicionales como resultado de nuevas contrataciones en plazas vacantes para labores administrativas, de acuerdo al procedimiento legal vigente.
  - b) Montos adicionales como resultado de prestaciones de servidores destacados en la entidad en los casos que corresponda conforme a la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
  - c) Autorización de incrementos previstos en norma con rango de Ley.
- 4.2 En los supuestos previstos en los literales a) y b) del numeral precedente, se requiere opinión favorable previa de la DGPP y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, respecto al monto adicional que corresponde transferir al CAFAE.

**7. Afectación presupuestal**

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	2. Gasto Presupuestarios
GENÉRICA	1. Personal y Obligaciones Sociales
SUBGENÉRICA NIVEL 1	1. Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUBGENÉRICA NIVEL 2	1. Personal Administrativo
ESPECÍFICA NIVEL 1	2. Otras Retribuciones y Complementos
ESPECÍFICA NIVEL 2	1. Asignación a Fondos para Personal

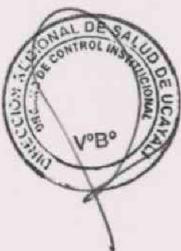
**8. Precisiones**

(...)

b) El CAFAE, con cargo a recursos del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios transferidos en el marco de la normatividad vigente para financiar el pago de los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.

c) Las prestaciones diferentes a los incentivos laborales que se otorguen a través del CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios del CAFAE.

➤ **Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-**





Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente cadena de gasto:

TIPO DE TRANSACCIÓN	2. Gasto Presupuestarios
GENÉRICA	1. Personal y Obligaciones Sociales
SUBGENÉRICA NIVEL 1	1. Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUBGENÉRICA NIVEL 2	1. Personal Administrativo
ESPECÍFICA NIVEL 1	2. Otras Retribuciones y Complementos
ESPECÍFICA NIVEL 2	1. Asignación a Fondos para Personal

### 8. Precisiones

(...)

b) El CAFAE, con cargo a recursos del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios transferidos en el marco de la normatividad vigente para financiar el pago de los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.

c) Las prestaciones diferentes a los incentivos laborales que se otorguen a través del CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios del CAFAE.

- **Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, donde se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE para la Entidad, de 30 de junio de 2021.**

#### Artículo 1.- Aprobación de los montos y escala del Incentivo Único – CAFAE

Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las diecinueve (19) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Unidad Ejecutora 400-950: Región Ucayali-Salud	
Grupo/Nivel	Monto S/
Funcionarios	4 434 000
P-4	2 002 000
P-3	1 858 000
P-2	1 960 000
P-1	1 960 000
P-0	1 960 000
Profesionales*	1 258 000
Profesionales**	2 260 000
Técnicos**	1 258 000
Asesores**	1 170 000
Asesores	1 150 000

\* con responsabilidad directa  
\*\* con responsabilidad indirecta

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por S/4 427 310,19 soles (cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil trescientos diez con 19/100 soles), debido a los pagos adicionales efectuados en los meses de julio a diciembre en el ejercicio fiscal 2022 y de los meses de febrero a diciembre en el periodo 2023, los cuales se sustentaron en directivas que no contaron con opinión previa del MEF.

La situación descrita fueron ocasionados por las Directoras Regionales, Directores de Asesoría Jurídica y Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos quienes elaboraron, autorizaron y suscribieron las Resoluciones Directorales n.°s 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022 y 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022 y la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, en las cuales se aprobaron las Directivas 08-2022; 010-2022 y 001-2023, respectivamente, donde establecieron nuevas escalas y montos de incentivo único CAFAE incrementados y no autorizados por el MEF, sin sustento técnico ni legal, siendo su aprobación de manera irregular.

Asimismo, fueron ocasionados por los Directores Ejecutivos de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Directores Ejecutivos de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Directores Ejecutivos de Administración, Jefe del área de Remuneraciones y Control de Asistencia, Responsable de la Unidad de Presupuesto y Control Interno, quienes durante los periodos 2022 y 2023, no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos, a pesar que ya se habían

realizado el pago por inventivo único CAFAE conforme a los montos establecidos en el Aplicativo AIRHSP, concordante los montos establecidos en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizadas el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM, no obstante, solicitaron, tramitaron, aprobaron y autorizaron, transferencias adicionales al margen de las normativas presupuestales, aprobando certificaciones de crédito presupuestarios con cargo a las específicas de gastos distintas a la 2.1.1.1.2.1 "Asignación de Fondos para Personal".

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 56** del Informe de Auditoría, excepto los señores Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, Víctor Andrés Arévalo Ríos, Anderson Mozombite Navarro, Fithgerald Gallarday Manzo, Fernando Flores Vela y Jamer Arturo García Gómez, quienes no remitió sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, y documentos presentados, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. Las referidas evaluaciones y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 56** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las siguientes personas:

1. **Eva Marlene Julca Cayetano**, identificada con DNI [REDACTED] en calidad de Directora Regional de la Entidad, periodo de 7 de julio de 2022 hasta el 6 de enero de 2023, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2022-GRU-GR de 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 57**) y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 029-2023-GRU-GR de 6 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 57**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presentó sus comentarios con Escrito 01 recibido el 5 de agosto de 2025 (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación de la señora Eva Marlene Julca Cayetano, está acreditada por haber aprobado la Directiva n.° 010-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE mediante Resolución Directoral n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022; en el cual se consideró montos y escalas del Incentivo Único – CAFAE superiores a lo señalado en la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, inobservando el referido marco legal; toda vez, que la Entidad no contó con la autorización ni opinión favorable del MEF para aprobar o modificar dichos montos y escalas.

Con su accionar, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 5, 6 y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público y el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) de su artículo 16, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Del mismo modo, incumplió sus funciones estipuladas en el literal h) del Director General del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "h) *Es responsable de conducir la gestión administrativa de la Dirección Regional de Salud a su cargo, vigilando el correcto uso de los recursos asignados*".

Como resultado de la evaluación realizada a la señora Eva Marlene Julca Cayetano, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio de las acciones por parte de la Entidad.

2. **Fermina Victoria Rivera Quispe**, identificada con DNI n.° [REDACTED] en calidad de Directora Regional de la Entidad, periodo de 2 de marzo hasta el 7 de julio de 2022, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 165-2022-GRU-GR de 2 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 57**) y cesada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2022-GRU-GR de 7 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 57**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presentó sus comentarios con oficio n.° 006-FVRQ-OCI recepcionado el 7 de agosto de 2025, en seis (6) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación de la señora Fermina Victoria Rivera Quispe, está acreditada por haber aprobado la Directiva n.° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE, mediante la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022, donde establecieron montos y escalas del Incentivo Único – CAFAE superiores a lo señalado en la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01, inobservando el marco legal aplicable, toda vez, que la Entidad no contó con la autorización ni opinión favorable del MEF para aprobar o modificar dichos montos y escalas.

Con su accionar, en su calidad de Directora Regional, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 5, 6 y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público y el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".



Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Del mismo modo, incumplió sus funciones estipuladas en el literal h) del Director General del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "h) *Es responsable de conducir la gestión administrativa de la Dirección Regional de Salud a su cargo, vigilando el correcto uso de los recursos asignados*".

Como resultado de la evaluación realizada a la señora Fermina Victoria Rivera Quispe, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio de las acciones por parte de la Entidad.

3. **Cleny Susana Salas Calderón**, identificada con DNI [REDACTED] en calidad de Directora Ejecutiva de Administración de la Entidad, periodo de 27 de mayo de 2022 hasta el 6 de enero de 2023, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 365-2022-GRU-GR de 27 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 57**) y cesada con Resolución Directoral n.° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 6 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 57**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presentó sus comentarios con Escrito recepcionado el 7 de agosto de 2025, en trece (13) folios.

En tal sentido, la actuación de la señora Cleny Susana Salas Calderón, está acreditada por haber admitido, autorizado y tramitado mediante memorandos n.°s 244, 283, 320, 348, 389, 397 y 488-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA recibido el 20 de julio, 17 de agosto, 19 de setiembre, 21 de octubre, 28 y 30 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, la transferencia al Banco de la Nación, así como, la planilla de otras ocasionales y retribuciones económicas al personal administrativo para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE por los montos de S/106 454,00, S/111 969,00, S/114 095,00, S/116 915,00, S/45 793,00 y S/71 804,20 soles correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, para dar cumplimiento a la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de marzo de 2023, que aprobó la Directiva n.° 008-2022 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, la misma que contenía montos superiores a lo establecido por el MEF, y que no contaban con la opinión favorable ni autorización del referido Ente Rector; siendo beneficiada con el mencionado Incentivo.

Consecuentemente, con su actuar y en pleno ejercicio de su actuación funcional permitió que se dé cumplimiento la ejecución de la Directiva n.° 008-2022 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado mediante Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022, no cautelando la correcta administración de los mismos. lo que ocasionó que la Entidad realice pagos por el monto de S/1 034 577,41 (un millón treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 41/100 soles) correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio 2022.

Incumpliendo con ello, lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 6, numeral 9.1 del artículo 9 y la Nonagésima Disposición Complementaria de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos



Humanos del Sector Público y los artículos 2 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Así como, transgredió el artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los Recursos Humanos del sector público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. *Responsabilidad: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten"*.

Además, contravino lo señalado en el literal c) del Director de Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*c) Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo*".

Como resultado de la evaluación realizada a la señora Cleny Susana Salas Calderón, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, periodo de 6 de enero hasta el 24 de abril de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 6 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 57**) y cesado con Resolución Directoral n.° 307-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 25 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 57**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 004-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), no presentó sus comentarios.

En tal sentido, la actuación del señor Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, está acreditada por haber admitido, autorizado y tramitado mediante memorandos n.°s 056 y 078-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 1 y 27 de marzo de 2023, la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planillas complementarias para el Incentivo Único CAFAE por los montos de S/435 698,45 y S/434 938,81 correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2023, para dar cumplimiento a la Resolución Directoral n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ que aprobó la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, a pesar que los montos no estaban



autorizados ni contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con el mencionado Incentivo.

Así como, al emitir, autorizar y tramitar mediante memorando n.° 106-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 24 de abril de 2023, la transferencia de planillas de otras retribuciones económicas, para el Incentivo Único CAFAE por el monto de S/429 109,93, correspondiente al mes de abril de 2023, para dar cumplimiento a la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH que aprobó la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, a pesar que los montos no estaban autorizados ni contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con el mencionado Incentivo, con su accionar, ocasionó un perjuicio económico por importe de S/1 299 747,19 (un millón doscientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y siete y 19/100 soles) correspondiente a los pagos realizados en los meses de marzo y abril de 2023.

Incumpliendo con ello, lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículos 2 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino lo señalado en el literal c) del Director de Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*c) Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Walter Hermenegildo Adrianzen Pacheco, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.



5. **Víctor Andrés Arévalo Ríos**, identificado con DNI [REDACTED] en calidad de Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, periodo de 31 de julio hasta el 11 de diciembre de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 592-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 57**) y cesado con Resolución Directoral n.° 210-2024-GRU-DIRESAU-OAJ de 2 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 57**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), no presentó sus comentarios.

En tal sentido, la actuación del señor Víctor Andrés Arévalo Ríos, está acreditada por haber admitido, autorizado y tramitado mediante memorandos n.°s 469, 520 y 639-2023-GRU-UCAYALI-DIRESAU-DG/DEA de 28 de setiembre, 26 de octubre y 29 de noviembre de 2023, la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planilla de asignación a fondos para el personal CAFAE por la diferencia de pago, correspondiente a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023, por los importes de S/215 603,00, S/236 761,00 y S/163 518,00, para dar cumplimiento a la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH que aprobó la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, a pesar que los montos no estaban autorizados ni contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con el mencionado Incentivo, con su accionar, ocasionó un perjuicio económico por importe de S/615 882,00 (seiscientos quince mil ochocientos ochenta y dos con 00/100 soles) correspondiente a los pagos realizados en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023.

Incumpliendo con ello, lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 2, y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Además, contravino lo señalado en el literal c) del Director de Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "c) Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Víctor Andrés Arévalo Ríos, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativo y funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Jorge Luis Trujillo Vera**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Director Ejecutivo de Administración de la Entidad, periodo de 11 de mayo al 31 de julio de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 358-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 11 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 57**) y cesado con Resolución Directoral n.° 592-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 26 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 57**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 21 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presentó sus comentarios con carta n.° 002-2025-JLTV-OCI/DIRESA recepcionado el 30 de julio de 2025, en cuatro (4) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación del señor Jorge Luis Trujillo Vera, está acreditado por haber admitido, autorizado y tramitado mediante memorandos n.°s 147, 191 y 215-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 23 de mayo, 28 de junio y 25 de julio de 2023, la transferencia de planillas de otras retribuciones económicas, para el Incentivo Único CAFAE por los montos de S/416 095,78, S/435 464,00 y S/321 497,08 correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2023, para dar cumplimiento a la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH que aprobó la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, a pesar que los montos no estaban autorizados ni contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con el mencionado Incentivo.

Consecuentemente, con su actuar y en pleno ejercicio de su actuación funcional permitió las transferencias irregulares de los fondos públicos, no cautelando la correcta administración de los fondos públicos. Lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 173 056,86 (un millón ciento setenta y tres mil cincuenta y seis con 86/100 soles) correspondientes a los pagos autorizados de los meses de mayo, junio y julio de 2023.

Incumpliendo con ello, lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículos 2 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los Recursos Humanos del sector público y artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) de su artículo 16, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Además, contravino lo señalado en el literal c) del Director de Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "c) *Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Jorge Luis Trujillo Vera, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

7. **Deisy Perea Vásquez**, identificada con DNI [REDACTED] en calidad de Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional de la Entidad, periodo de 10 de marzo de 2022 al 8 de febrero de 2023, designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 180-2022-GRU-GR de 10 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 58**) y cesada con Resolución Directoral n.° 137-2023-GRU-IRESAU-OAJ de 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 58**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presentó sus comentarios con Escrito recepcionado el 7 de agosto de 2025, en veintisiete (27) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación de la señora Deisy Perea Vásquez, está acreditada por haber tramitado, diligenciado y permitido con memorandos n.°s 1369, 1611, 1800, 1971, 2357, 2404 y 2522-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 20 de julio, 22 de agosto, 20 de setiembre, 20 de octubre, 25 de noviembre, 2 y 30 de diciembre de 2022, las Ampliaciones de las Certificaciones de Crédito Presupuestarios – Nota n.°s 0000002431, 0000003741, 0000004147, 0000004650, 0000005273, 0000005363 y 0000005835 por los importes de S/107 622,00; S/111 696,00; S/114 095,00; S/116 915,00; S/45 793,00; S/3 018 223,94 y S/293 085,00, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, dando cumplimiento a la Directiva n.° 010-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022, la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, pese haber aprobado las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del Incentivo Único – CAFAE en dichos meses, en virtud a la citada Resolución Directoral y actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiada con dicho pago.

Por lo que, con la emisión de las certificaciones presupuestales aseguró la existencia de fondos públicos disponibles para los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, no cautelando la correcta administración de los mismos, lo que ocasionó que la Entidad realice pagos por el monto de S/1 034,577,41 (un millón treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete con 41/100 soles) correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio 2022.

Con su accionar, en su calidad de Directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 5, 6 y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y el artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

De igual manera transgredió lo establecido en los artículos 2, 8, 13, 34 y 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, artículos 3 y 32 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal e) del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (denominado actualmente Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "e) Asesorar y orientar sobre metodologías, normas y otras disposiciones propias de los sistemas que conforman la oficina".

Como resultado de la evaluación realizada a la señora Deisy Perea Vásquez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Anderson Mozombite Navarro**, identificado con DNI [REDACTED] en calidad de Director Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional de la Entidad, periodo de 17 de febrero al 17 de abril de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 087-2023-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 17 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 58**) y cesado con Resolución Directoral n.° 502-2023-DIRESAU-OEGYDRH de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 58**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), no presento sus comentarios.

En tal sentido, la actuación del señor Anderson Mozombite Navarro, está acreditado por haber tramitado, diligenciado y permitido a través de los memorandos n.°s 141 y 304-2023-GRU-DIRESAU-DEPFyGI de 22 de febrero y 24 de marzo de 2023, las ampliaciones de las certificaciones de crédito presupuestario – Nota n.°s 0000000202 y 0000001117 aprobadas el 20 de febrero y 20 de marzo de 2023, por los montos de S/434 798,45 y S/434 938,31, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, dando cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido por el MEF, y que no contaban con la opinión favorable y autorización del mencionado Ente Rector, pese haber emitido a través de memorandos las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento de los pagos regulares del Incentivo Único – CAFAE en virtud a la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizada mediante el Decreto Supremo

n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, que ejecutaron en los referidos meses; siendo beneficiado con el mencionado Incentivo.

Por lo que, con la emisión de las certificaciones presupuestales, con la que aseguró la existencia de fondos públicos disponibles para los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, no cautelando la correcta administración de los mismos. lo que ocasionó que la Entidad realice pagos por el monto de S/869 736,76 (ochocientos sesenta y nueve mil setecientos treinta y seis con 76/100 soles) correspondientes a los pagos realizados en los meses de enero y febrero de 2023.

Con su accionar, en su calidad de Director de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 2, 8, 13, 34 y 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Públicos y los artículos 3 y 32 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal e) del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (denominado actualmente Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*e) Asesorar y orientar sobre metodologías, normas y otras disposiciones propias de los sistemas que conforman la oficina*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Anderson Mozombite Navarro, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**9. Fithgerald Gallarday Manzo**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Director Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional de la Entidad, periodo de 29 de mayo de 2023 hasta el 1 de agosto de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 502-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de

29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 58**) y cesado con Resolución Directoral n.° 781-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 58**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 009-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), no presento sus comentarios.

En tal sentido, la actuación del señor Fithgerald Gallarday Manzo, está acreditado por haber tramitado, diligenciado y permitido las Ampliaciones de las Certificaciones de Créditos Presupuestarios – Nota n.°s 0000003374 y 0000004317 por los montos de S/435 464,00 y S/321 497,08 soles, correspondiente a los meses de junio y julio de 2023, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, dando cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022 y que no contaban con la opinión favorable del MEF, pese además de aprobar certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del referido Incentivo en dichos meses en virtud a la Resolución Directoral antes mencionada, actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiado con dichos pagos adicionales.

Por lo que, con la emisión de las certificaciones presupuestales, aseguró la existencia de fondos públicos disponibles para los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, no cautelando la correcta administración de los mismos. lo que ocasionó que la Entidad realice pagos por el monto de S/756 961,08 (setecientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta y uno con 08/100 soles) correspondientes a los pagos realizados en los meses de julio y julio de 2023.

Con su accionar, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 2, 8, 13, 34 y 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y los artículos 3 y 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público";

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".



Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal e) del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (denominado actualmente Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "e) Asesorar y orientar sobre metodologías, normas y otras disposiciones propias de los sistemas que conforman la oficina".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Fithgerald Gallarday Manzo, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes

10. **Percy Miguel Bardales Pérez**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en calidad de Director Ejecutivo (e) de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, periodo de 18 de abril al 29 de mayo de 2023, encargado con memorando n.° 163-2023-GRU-DIRESA-DG de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 58**), y cesado con Resolución Directoral n.° 502-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 58**), luego encargado con memorando n.° 405-2023-GRU-DIRESA-DG de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 58**) y cesado con memorando n.° 766-2023-GRU-DIRESA-DG de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 59**), periodo de 2 de agosto al 12 de diciembre de 2023, a quien se le comunicó de manera presencial la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 010-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE recibido el 24 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con carta n.° 002-2025/PMBP recepcionado el 7 de agosto de 2023, en nueve (9) folios (**Apéndice n.° 56**).

Por lo tanto, está acreditado que en su condición de Director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional al haber tramitado, diligenciado y permitido a través de los memorandos n.°s 521 y 684-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 21 de abril y 22 de mayo de 2023, la aprobación de las Ampliaciones de las Certificaciones de Crédito Presupuestario – Notas n.°s 0000001359 y 0000002754 por los montos de S/434 938,81 y S/430 086,61 soles, correspondiente a los meses de abril y mayo de 2023, dando cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores del Incentivo Único – CAFAE a lo establecido por el MEF, y que no contaban con la opinión favorable de dicho Ente Rector, pese además haber aprobado las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del referido Incentivo, en los mencionados meses en virtud a la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiado con los pagos adicionales.

En tal sentido, el accionar del señor Percy Miguel Bardales Pérez, en su condición de Director Ejecutivo encargado de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, con la emisión de las certificaciones presupuestales, con la que aseguró la existencia de fondos públicos disponibles para los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, no cautelando la correcta administración de los mismos. lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por monto de S/865 025,42 (ochocientos sesenta y cinco mil veinticinco con 42/100 soles) correspondientes a los pagos realizados en los meses de abril y mayo de 2023.

De igual manera hizo lo propio al tramitar, diligenciar y permitir a través del memorando n.° 1290-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 23 de agosto de 2023 e informes n.°s 151, 179 y 199-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de setiembre, 25 de octubre y 28 de noviembre de 2023, las disponibilidades de créditos presupuestales, por los montos de S/185 015,02; S/280 525,78; S/236 751,00 y S/163 518,00 correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023;

respectivamente, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, dando cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, pese haber aprobado las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del mencionado incentivo en dichos meses en virtud a la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizada con Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiado con dichos pagos adicionales.

Con su actuar, ocasionó perjuicio económico a la Entidad al aprobar y permitir la existencia de fondos y recursos públicos para que sean utilizados en la ejecución, por el monto de S/865 809,80 (ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos nueve con 80/100 soles), correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2023.

Con su accionar, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público:

De igual modo contravino los artículos 2, 8, 13, 34 y 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, y los artículos 3 y 32 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Además, contravino sus funciones establecidas en el literal e) del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (denominado actualmente Dirección Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional) del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (Apéndice n.° 60), que señala: "e) Asesorar y orientar sobre metodologías, normas y otras disposiciones propias de los sistemas que conforman la oficina".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Percy Miguel Bardales Pérez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría

General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Asimismo, como **Director Ejecutivo (e) de Administración**, periodo desde el 21 de julio de 2023 hasta el 5 de enero de 2024, encargado con memorando n.° 764-2023-GRU-DIRESA/DG de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 57**) cesado con Resolución Directoral n.° 001-2024-GRU-DIRESAU-OAJ de 5 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 57**), presento sus comentarios con carta n.° 002-2025/PMBP recepcionado el 7 de agosto de 2023, en nueve (9) folios (**Apéndice n.° 56**).

Por lo tanto, está acreditado que en su condición de Director Ejecutivo encargado de Administración, elaboró y tramitó mediante memorando n.° 695-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 21 de diciembre de 2023, la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planilla de asignación a fondos para el personal CAFAE por la diferencia, correspondiente al mes de diciembre de 2023, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE por el importe de S/129 222,26., dando cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores y que no contaban con la opinión favorable del MEF, pese haber aprobado las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del referido Incentivo en el citado mes, en virtud a la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiado con dicho pago, lo cual ocasionó un perjuicio económico por importe de S/129 222,26 (ciento veinte nueve mil doscientos veintidós con 26/100 soles) correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Incumpliendo con ello, lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Asimismo, los artículos 2 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".



Además, contravino sus funciones señaladas en el literal c) del Director de Oficina Ejecutiva de Administración del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "c) *Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos a su cargo*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Percy Miguel Bardales Pérez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

**11. Peggy Valdera Pacaya**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en calidad de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, periodo de 1 de enero hasta el 11 de julio de 2022, designada con Resolución Directoral n.° 014-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**) y cesada con Resolución Directoral n.° 544-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 3 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 58**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 011-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con Escrito recepcionado el 1 de agosto de 2025, en cuatro (4) folios.

En tal sentido, la actuación de la señora Peggy Valdera Pacaya, está acreditada por haber elaborado y firmado el informe legal n.° 014-2022-GRU-DIRESAU-DG/OAJ de 16 de febrero de 2022, en el cual se aprobó la Directiva n.° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE, mediante la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022, inobservando el marco legal aplicable, toda vez, que la Entidad no contó con la autorización del MEF para aprobar o modificar dichos montos y escalas para el pago de Incentivo Único CAFAE, siendo beneficiada con dicho pago.

Es decir, en su calidad de Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, transgredió el artículo 6 y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal g) del Director de Oficina de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "g) *Prestar asesoramiento especializado en los asuntos de su competencia*".

Como resultado de la evaluación realizada la señora Peggy Valdera Pacaya, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio de las acciones por parte de la Entidad.

**12. Guillermo Walter Amayo y Rosas**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, periodo de 6 de enero hasta el 6 de junio de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 004-2023-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 6 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 58**) y cesado Resolución Directoral n.° 523-2023-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 58**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 012-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con carta n.° 002-2025-GWAYR-OCI-DIRESA recepcionado el 31 de julio de 2025, en tres (3) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación del señor Guillermo Walter Amayo y Rosas, está acreditada por haber elaborado y firmado la opinión legal n.° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ de 17 de abril de 2023, donde opinó favorablemente sobre la aprobación de la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado por la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, a pesar que, los montos y escalas establecidas en la referida Directiva no contaba con la opinión favorable del MEF, conforme a la normativa de presupuesto, siendo beneficiado con el referido pago.

Con su accionar transgredió el artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el artículo IV del Título Preliminar y artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también, incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal g) del Director de Oficina de Asesoría Jurídica del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*g) Prestar asesoramiento especializado en los asuntos de su competencia*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Guillermo Walter Amayo y Rosas, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa, dando mérito al inicio de las acciones por parte de la Entidad.

**13. Jazmín Keylita Pardo Ruiz**, identificado con DNI n.° 00106752, en calidad de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, periodo de 7 de julio de 2022 hasta el 17

de febrero de 2023, designada con Resolución Directoral n.° 515-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 21 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 59**) y cesada con Resolución Directoral n.° 088-2023-GR-DIRESAU-OAJ de 17 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 013-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con Escrito n.° 01, recepcionado el 7 de agosto de 2025, en diecinueve (19) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación de la señora Jazmín Kelita Pardo Ruíz, está acreditado por haber elaborado, suscrito y dar trámite con oficio n.° 304-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 19 de julio de 2022, donde solicitó a la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la ampliación de la Certificación por el importe de S/107 622,00; con la finalidad de procesar la planilla de pago del personal nombrado y contratado por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, correspondiente al mes de julio, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE.

Asimismo, por haber realizado y dar trámite a los oficios n.°s 212-A, 353, 421, 421, 549 y 574-2022-GOBREU-DRSU-OEGYDRH de 20 de julio, 17 de agosto, 16 de setiembre, 20 de octubre, 25 y 30 de noviembre de 2022, donde hizo llegar a la Directora Ejecutiva de Administración, los montos y la relación de pago de otras ocasionales entre ellos el pago adicional de Incentivo Único – CAFAE a favor del personal administrativo de la Entidad, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2022, por los montos de S/106 454,00, S/111 696,00, S/114 095,00, S/116 915,00 y S/71 804,20 soles.

Así como, por elaborar, suscribir y tramitar con oficios n.°s 352, 418, 478 y 549-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 17 de agosto, 16 de setiembre, 19 de octubre, 25 de noviembre de 2022, donde solicitó a la Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la certificación presupuestal para procesar la planilla de pago correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre de 2022 por los importes de S/111 696,00; S/114 095,00; S/116 915,00 y S/45 793,00, para el pago adicional de Incentivo Único – CAFAE.

Por realizar, remitir y dar trámite al informe n.° 084-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH/REM de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Witbel Diaz Jimmez, responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, sobre la modificación y reordenamiento presupuestal en la genérica de gasto 2.1. para la aprobación de certificación de crédito presupuestario, para el pago adicional de Incentivo Único – CAFAE mediante el proveído n.° 220-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 22 de noviembre de 2022.

Por haber remitido y dar al oficio n.° 461-2022-GOREU-DRSU-OEGYDRH de 30 de diciembre de 2022, donde hizo llegar a la Directora Ejecutiva de Administración, la planilla de pagos de otras retribuciones económicas con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del personal administrativo por el monto de S/181 465,34, correspondiente al mes de diciembre 2022.

También por haber remitido y dado trámite al oficio n.° 462-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 30 de diciembre de 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, los reportes para el pago de la planilla de PACTO COLECTIVO con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor del personal administrativo por el importe de S/282 594,00, correspondiente al mes de diciembre 2022, para su trámite respectivo; emitiendo y tramitando el oficio n.° 464-2022-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 30 de diciembre de 2022, solicitando a la Directora de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la certificación presupuestal por la suma de S/293 085,00 en el marco de la negociación colectiva, para el pago adicional de Incentivo Único – CAFAE.

Con su accionar transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6 y la Nonagésima Primera

Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

También transgredió el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también, incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal a) del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*a) Formular normas y directivas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el sistema de personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud. y a) Asesorar a los órganos de la Dirección Regional*".

Como resultado de la evaluación realizada la señora Jazmín Kelita Pardo Ruíz, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

14. **Fernando Flores Vela**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, periodo de 17 de febrero hasta el 23 de mayo de 2023, designado con Resoluciones Directorales n.° 088 y 332-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 17 de febrero y 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 59**) y cesado con Resoluciones Directorales n.° 298 y 491-2023-GR-DIRESAU-OAJ de 20 de abril y 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 014-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), no presento sus comentarios.

En tal sentido, la actuación del señor Fernando Flores Vela, está acreditada por haber aprobado la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAAYALI-DRSU-CAFAE, mediante la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, donde se consideró montos y escalas del



Incentivo Único – CAFAE superiores a lo señalado en la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, inobservando el referido marco legal; toda vez, que la Entidad no contó con la autorización ni opinión favorable del MEF para aprobar o modificar dichos montos y escalas.

De igual manera por haber elaborado, suscrito y dar trámite al proveído n.° 106-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 22 de febrero de 2023, mediante el cual solicitó al Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 0202, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, correspondiente al mes de febrero de 2023, asimismo, suscribió y alcanzó el memorando n.° 368-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 23 de febrero de 2023, donde ordenó al Jefe del Área de Remuneraciones, la elaboración de la planilla complementaria, para luego, suscribir y emitir los oficios n.°s 065 y 075-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 23 de febrero y 1 de marzo de 2023, respecto a las planillas complementarias para el pago de Incentivo Único – CAFAE al Director Ejecutivo de Administración, por los importes de S/434 798,45 y S/900,00, correspondiente al mes de febrero de 2023, para dar cumplimiento a la Resolución Directoral n.° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022, que aprobó la Directiva n.° 010-2022 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, la misma que contenía montos superiores del referido Incentivo, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dicho pago.

Del mismo modo por elaborar, emitir y tramitar el proveído n.° 0180-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 24 de marzo de 2023, donde solicitó al Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 1117 para el pago adicional de Incentivo Único – CAFAE correspondiente al mes de marzo de 2023; asimismo, por suscribir y dar trámite al memorando n.° 611-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 27 de marzo de 2023, mediante el cual ordenó al Jefe del Área de Remuneraciones, la elaboración de la planilla complementaria, y por elaborar, suscribir y gestionar con oficio n.° 118-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 27 de marzo de 2023, remitiendo los reportes para el pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/430 430,81, correspondiente al mes de marzo de 2023, para dar cumplimiento a la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, que aprobó la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, la misma que contenía montos superiores del referido Incentivo, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dicho pago.

Por haber realizado, suscrito y dar trámite al proveído n.° 281-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 22 de mayo de 2023, solicitando al Director Ejecutivo encargado de Planeamiento y Presupuesto, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 2754 , para el pago adicional de Incentivo Único - CAFAE, correspondiente al mes de mayo de 2023; asimismo, por haber elaborado y tramitado con memorando n.° 929-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 23 de mayo de 2023, donde ordenó jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria, para luego, emitir el oficio n.° 205-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 23 de mayo de 2023, en el cual remitió los reportes para el pago de la planilla complementaria para el incentivo Único – CAFAE, al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/416 095,78, correspondiente al mes de mayo de 2023, para dar cumplimiento a la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, que aprobó la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, la misma que contenía montos superiores del referido Incentivo, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dicho pago.

Con su accionar transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General el Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias

para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

De igual manera transgredió lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal a) del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*a) Formular normas y directivas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el sistema de personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud. y a) Asesorar a los órganos de la Dirección Regional*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Fernando Flores Vela, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

15. **Karen Yohana Vásquez Real**, identificada con DNI n.° [REDACTED], en calidad de Directora de la Oficina de Economía, periodo de 20 de abril hasta el 2 de mayo de 2023, designada con Resolución Directoral n.° 298-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 59**) y cesada con Resolución Directoral n.° 332-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 8 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 015-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con carta n.° 001-20225-KYVR el 11 de agosto de 2025 en cinco (5) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación de la señora Karen Yohana Vásquez Real, está acreditada, haber elaborado y suscrito el proveído n.° 250-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 21 de abril de 2023, mediante el cual solicitó al Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 1359, por el monto de S/434 938.81, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, correspondiente al mes de abril de 2023; asimismo, suscribió y dio trámite con memorando n.° 775-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 24 de abril de 2023, donde ordenó al Jefe del Área de Remuneraciones, la elaboración de la planilla complementaria, además de suscribir y tramitar con oficio n.° 158-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH/REM de 25 de abril de 2023, remitiendo los reportes para el

pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/429 109,93, dando cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023., la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizada a través del Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiada con el referido pago.

Con su accionar, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

De igual manera transgredió lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023".

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal a) del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*a) Formular normas y directivas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el sistema de personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud. y a) Asesorar a los órganos de la Dirección Regional*".

Como resultado de la evaluación realizada a la señora Karen Yohanna Vásquez Real, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

16. **Luis Alberto Milian Mendoza**, identificado con DNI [REDACTED] en calidad de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, periodo de 9 de octubre hasta el 6 de

noviembre de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 693-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 59**) y cesado Resolución Directoral n.° 907-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 016-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con Escrito recepcionado el 5 de agosto de 2025, en doce (12) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación del señor Luis Alberto Milian Mendoza, está acreditada, por haber elaborado, emitido y dar trámite al oficio n.° 429-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de 25 de octubre de 2023,, donde solicitó al Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para la diferencia del pago de asignación a fondos para el personal - CAFAE, por el monto de S/236 751,00;

Asimismo, al haber tramitado con memorandos n.°s 1885 y 2060-2023-GRU-DIRESA--DG-OEGYDRH de 26 de octubre y 27 de noviembre de 2023, mediante el cual ordenó Jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, la elaboración de la planilla complementaria de los meses de octubre y noviembre de 2023, conforme a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada por la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, de igual manera, con oficio n.° 431-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH/REM de 26 de octubre de 2023, remitió los reportes para el pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/236 761,00, correspondiente al mes de octubre de 2023.

Así como, por haber elaborado, emitido y dar trámite al memorando n.° 2069-2023-GRU-DIRESA--DG-OEGYDRH de 27 de noviembre de 2023, donde dispuso al Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, modificar y reordenar el presupuesto en la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento: 1 Recursos Ordinarios para cubrir el déficit y garantizar la sostenibilidad de la planilla rígida al mes de diciembre 2023, para realizar el pago adicional de incentivo único CAFAE.

Además, con oficio n.° 471-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de 27 de noviembre de 2023, solicitó al Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, informar sobre la disponibilidad presupuestal por el monto de S/163 518,00 para el pago adicional de CAFAE; así también, mediante oficio n.° 475-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH/REM de 29 de noviembre de 2023, alcanzó la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por el importe de S/163 518,00, correspondiente al mes de noviembre de 2023, para el pago de planillas de asignación de fondos para el personal CAFAE.

Dichas actuaciones dieron cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dicho pago, siendo que, con su accionar realizó los trámites para los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/528 536,94 (quinientos veinte ocho mil quinientos treinta seis con 94/100 soles), correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

Con su actuación transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de

Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

También contravino el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

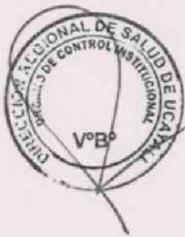
Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal a) del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: "*a) Formular normas y directivas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el sistema de personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud. y a) Asesorar a los órganos de la Dirección Regional*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Luis Alberto Millán Mendoza, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

17. **Rossana Marjorie Ortiz Manta**, identificada con DNI [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, periodo de 23 de mayo hasta el 9 de octubre de 2023, designado con Resolución Directoral n.° 491-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 23 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 59**) y cesada a través de la Resolución Directoral n.° 693-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 5 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 017-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con Escrito s/n, recepcionado el 4 de agosto de 2025, en tres (3) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación de la señora Rossana Marjorie Ortiz Manta, está acreditada por haber elaborado, suscrito y dar trámite al proveído n.° 364-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 28 de junio de 2023, mediante el cual solicitó al Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, la ampliación de la certificación presupuestal n.° 3374, por el monto de S/435 464,00, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, correspondiente al mes de junio de 2023; así como, por elaborar, suscribir y tramitar los oficios n.°s 273 y 342-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 21 de julio y 22 de agosto de 2023, solicitando disponibilidad presupuestal para realizar el pago diferencia de la planilla para el Incentivo Único CAFAE por los montos de S/434 847,00 y S/422 582,00.

Asimismo, por haber suscrito y dar a los memorandos n.°s 1155, 1296 y 1508-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 28 de junio, 25 de julio y 23 de agosto de 2023, donde ordenó al Jefe del Área de



Remuneraciones, la elaboración de la planilla complementaria, además suscribió y dio trámite a los oficios n.ºs 256, 294 y 344-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 28 de junio, 25 de julio y 23 de agosto de 2023, en donde remitió los reportes para el pago de la planilla complementaria al Director Ejecutivo de Administración por los importes de S/435 464, 00, S/321 497,08 y S/185 015,02.

Dichas situaciones dieron cumplimiento a la Directiva n.º 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada con la Resolución Administrativa n.º 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.º 0094-2021-EF/53.01, actualizada mediante el Decreto Supremo n.º 003-2022-PCM, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiada con el referido pago, con su acción, en su condición de Directora Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos realizó los trámites para los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/941 614,81 (novecientos cuarenta y un mil seiscientos catorce con 81/100 soles), correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2023.

Con su accionar, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículos 5 y 6 de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.º 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público,

De la misma manera vulneró el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 8 del Decreto Legislativo n.º 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023, que señala:

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal a) del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.º 60**), que señala: "*a) Formular normas y directivas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el sistema de personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud. y a) Asesorar a los órganos de la Dirección Regional*".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Rossana Marjorie Ortiz Manta, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

**18. Jamer Arturo García Gómez**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, periodo de 7 de diciembre de 2023 hasta el 25 de enero de 2024, designado con Resolución Directoral n.° 907-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 59**) y cesado con Resolución Directoral n.° 39-2024-GRU-DIRESAU-OAJ de 2 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 018-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), no presentó sus comentarios.

En tal sentido, la actuación del señor Jamer Arturo García Gómez, está acreditada por haber elaborado, emitido y dar trámite al oficio n.° 513-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM, de 21 de diciembre de 2023, donde remitió la planilla de pago diferencial CAFAE por el importe de S/129 222,26, para la transferencia al Banco de la Nación para el pago de planillas de asignación de fondos para el personal CAFAE por la diferencia correspondiente al mes de noviembre, para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado mediante Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dicho pago.

Con su accionar, transgredió el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General el Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

Así como también el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar al interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes*

a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”.

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal a) del Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: “a) Formular normas y directivas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en el sistema de personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud. y a) Asesorar a los órganos de la Dirección Regional”.

Como resultado de la evaluación realizada al señor Jamer Arturo García Gómez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

19. **Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en calidad de Responsable del Área de Control Previo de la Entidad, periodo de 20 de setiembre de 2021 hasta el 6 de junio de 2023, asignado con memorandos n.°s 032-2021-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO y 003-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 20 de setiembre de 2021 y 3 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 59**) y cesado con memorando n.° 027-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 020-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presentó sus comentarios con Escrito N° 01 recibido el 30 de julio de 2025 en cuatro (4) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación del señor Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, está acreditada por no haber realizado la supervisión y verificación como control previo de la documentación para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE por los montos de S/106 454,00; S/111 969,00; S/114 095,00; S/116 915,00; S/117 597,20 y S/181 465,34 soles, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, respectivamente; toda vez, que dichos pagos se realizó para dar cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE aprobado con la Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022, la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dichos pagos adicionales.

Por no haber realizado la supervisión y verificación como control previo de la documentación para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE por los montos de S/435 698,45; S/430 430,81; S/428 654,93 y S/416 095,78, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2023, respectivamente, toda vez, que dichos pagos se realizó, para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a la establecidas en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dichos pagos adicionales.

Incumpliendo con ello, lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículos 2 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Siendo, que con su accionar contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".

Además, contravino lo señalado en sus funciones como Responsable de Control Interno, asignado mediante memorandos n.°s 032-2021-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO y 003-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 20 de setiembre de 2021 y 3 de febrero de 2023, que señalan: "a) Registrar en el SIAF-SP fase administrativa: Devengado, previa verificación de documentos sustentarlos y conformidad de los mismos, b) Realiza control previo de O/C y O/S de todas las Fuentes de Financiamiento de acuerdo a normativas establecidas".

Como resultado de la evaluación realizada al señor Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

20. **Witbel Arquímedes Díaz Jimmez**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Encargado de Remuneraciones del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia de la Entidad, periodo de 10 de octubre de 2022 hasta la actualidad, asignado con Resolución Directoral n.° 1203-2012-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 10 de octubre de 2012 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 021-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con Escrito recepcionado el 7 de agosto de 2025 en cinco (5) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación del señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, está acreditada por haber elaborado las planillas complementarias con montos no establecidos en el aplicativo del AIRHSP, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiado con dichos pagos adicionales, lo cual generó que la Entidad realice pagos adicionales sobre la inexistencia de una obligación legal de Incentivo Único CAFAE por S/3 392 732,78 (tres millones trescientos noventa y dos mil setecientos treinta y dos con 78/100 soles), correspondiente a los pagos efectuados en el periodo de 2023.

Con su conducta, contravino los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF, aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público y el artículo 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023.



Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: “*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*”, y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”.

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: “*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*”.

Además, contravino sus funciones establecidas en lo señalado en el literal c) del Responsable del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 59**), que señala: “*Revisar la planilla única de pago para asegurar que los ingresos de los trabajadores sean dentro del marco de las disposiciones legales vigentes*”.

Como resultado de la evaluación realizada al señor Witbel Arquímedes Díaz Jimmez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

21. **Neyva Saldaña Ramírez**, identificado con DNI [REDACTED], en calidad de Responsable del Área de Control Previo de la Entidad, periodo de 6 de junio de 2023 hasta el 5 de marzo de 2024, asignada con memorando n.° 027-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 6 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 59**) y cesada con memorando n.° 014-2024-GOREU-DRSU-GD/DEA/DECO de 5 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 023-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con Escrito recibido el 7 de agosto de 2025 en dos (2) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación de la señora Neyva Saldaña Ramírez, está acreditada por no haber realizado la supervisión y verificación como control previo de la documentación para los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, por los montos de S/435 464,00; S/321 135,89; S/185 014,92; S/213 323,00; S/234 716,16; S/163 518,00 y S/130 302,78, correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, respectivamente; toda vez, que dichos pagos se realizó para dar cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023 GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, aprobada con la Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido en la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizadas mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, siendo beneficiada con dichos pagos adicionales.

Consecuentemente, con su actuar permitió que se realicen los pagos adicionales de Incentivo Único CAFAE, las mismas que no contaban con la opinión favorable y aprobación mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas<sup>100</sup>, lo que generó que se realicen las transferencias de los fondos públicos, no cautelando la correcta administración de los mismos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/1 683 474,75 (un millón seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro con 75/100 soles, correspondiente a los pagos de los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

<sup>100</sup> Nonagésima Primera Disposición Final Complementaria de la Ley de Presupuesto para el año fiscal 2022.

Incumpliendo con ello, lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, numeral 5.1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículos 2 y 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y el artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público,

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten*".

Además, contravino lo señalado en sus funciones como Responsable de Control Interno, asignado mediante memorando n.° 027-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 6 de junio de 2023, que señala: "*a) Registrar en el SIAF-SP fase administrativa: Devengado, previa verificación de documentos sustentarios y conformidad de los mismos, b) Realiza control previo de O/C y O/S de todas las Fuentes de Financiamiento de acuerdo a normativas establecidas*".

Como resultado de la evaluación realizada a la señora Neyva Saldaña Ramírez, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad administrativa por parte de la Entidad.

**22. Jairo Peña Shapiama**, identificado con DNI n.° [REDACTED], en calidad de Responsable de la Unidad de Presupuesto de la Entidad, periodo de 12 de enero de 2022 hasta la actualidad, asignado con memorandos n.°s 009-2022-GRU-DIRESA-OEPFyGI de 12 de enero de 2022 y 766-2023-GRU-DIRESA/DG de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 59**), a quien se le comunicó a su casilla electrónica la desviación de cumplimiento a través de la Cedula de Notificación n.° 024-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE el 22 de julio de 2025 (**Apéndice n.° 56**), presento sus comentarios con Escrito recepcionado el 7 de agosto de 2025 en veinte (20) folios (**Apéndice n.° 56**).

En tal sentido, la actuación del señor Jairo Peña Shapiama, está acreditado toda vez, que durante el periodo 2022, por haber suscrito, aprobado, tramitado, diligenciado y permitido la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota n.° 0000002431 por el monto de S/107 622,00, correspondiente al mes de julio de 2022, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, dando cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022, la misma que contenía montos superiores a lo establecido por el MEF, y que no contaban con la opinión favorable de dicho Ente Rector, pese haber aprobado las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del Incentivo Único – CAFAE en dicho mes, en virtud a la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiado con el referido pago.

Por suscribir, aprobar, tramitar y permitir las Certificaciones de Crédito Presupuestario – Notas n.°s 0000003741, 0000004147, 000004650, 0000005273, 0000005363 y 000005835 de 22 de agosto, 16

de setiembre, 19 de octubre, 25 de noviembre y 30 de diciembre de 2022, por los montos de S/111 696,00, S/114 095,00, S/116 915,00, S/45 793,00, S/3 018 223,94 y S/293 085,00; correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, dando cumplimiento a la Directiva n.° 008-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Directoral n.° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022, la misma que contenía montos superiores a lo establecido por el MEF, y que no contaban con la opinión favorable del MEF, pese haber aprobado las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del Incentivo Único – CAFAE en dicho mes, en virtud a la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01 y actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiado con dicho pago.

Del mismo modo está acreditado, su actuación en el periodo 2023, por haber aprobado, tramitado, diligenciado y permitido la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario – Notas n.°s 000000202, 0000001117, 0000001359, 0000002754, 0000003374 y 0000004317 de 20 de febrero, 20 y 31 de marzo, 19 de mayo, 20 de junio y 21 de julio de 2023, por los montos de S/434 798,45; S/434 938,31, S/434 938,81, S/430 086,61, S/435 464,00 y S/321 497,08 soles; correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023, para el pago adicional de Incentivo Único CAFAE, dando cumplimiento a la Directiva n.° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE aprobado con Resolución Administrativa n.° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, la misma que contenía montos superiores a lo establecido por el MEF, y que no contaban con la opinión favorable del mencionado Ente Rector, pese también haber aprobado las certificaciones de crédito presupuestario para el reconocimiento del pago regular del Incentivo Único – CAFAE en dichos meses, en virtud a la Resolución n.° 0094-2021-EF/53.01, actualizada mediante el Decreto Supremo n.° 003-2022-PCM de 25 de enero de 2022, siendo beneficiado con el referido pago.

Con su accionar, transgredió lo establecido en el literal a.8 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5, 6, y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; artículos 5 y 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; artículo IV del Título Preliminar y el artículo 8 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

También contravino el numeral 5.2 del artículo 5 del del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público; artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021- que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; artículos 2, 8, 13, 34 y 41 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; artículos 3 y 32 de la Resoluciones Directorales n.° 0022-2021-EF/50.01 y n.° 0023-2022-EF/50.01, que aprueban las Directivas n.°s 0002-2021-EF/50.01 y 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022 y 2023, respectivamente.

Igualmente contravino lo dispuesto en el literal b) del artículo 2 de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, establece que todo empleado público tiene el deber de: "*Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio*", y el literal a) del artículo 16 de la misma ley, que señala: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*".

Así también incumplió el artículo 6 de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes*

a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten”.

Además, contravino sus funciones en lo señalado en el literal f) del Responsable de la Unidad de Presupuesto del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.° 60**), que señala: “f) *intervenir en las etapas de procesos financieros, analizando documentos fuente y detectando irregularidades en la aplicación de normas y procedimientos establecidos en la normativa vigente*”.

Como resultado de la evaluación realizada al señor Jairo Peña Shapiama, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil y administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

#### IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: **“FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023 APROBARON Y EJECUTARON DIRECTIVAS QUE ESTABLECIAN ESCALAS Y MONTOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, LAS QUE CONLLEVARON A REALIZAR PAGOS MEDIANTE PLANILLAS ADICIONALES, UTILIZANDO ESPECIFICAS DE GASTOS DISTINTAS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/4 428 933,13”**, están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: **“FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023 APROBARON Y EJECUTARON DIRECTIVAS QUE ESTABLECIAN ESCALAS Y MONTOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, LAS QUE CONLLEVARON A REALIZAR PAGOS MEDIANTE PLANILLAS ADICIONALES, UTILIZANDO ESPECIFICAS DE GASTOS DISTINTAS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/4 428 933,13”**, están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación: **“FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023 APROBARON Y EJECUTARON DIRECTIVAS QUE ESTABLECIAN ESCALAS Y MONTOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, LAS QUE CONLLEVARON A REALIZAR PAGOS MEDIANTE PLANILLAS ADICIONALES, UTILIZANDO ESPECIFICAS DE GASTOS DISTINTAS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/4 428 933,13”**, están desarrollados en el **Apéndice N° 4** del Informe de Auditoría.

#### V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Entidad, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad en relación a la aprobación de directivas que establecieron nuevas escalas para el otorgamiento de Incentivo Único – CAFAE de la Entidad, correspondiente a los años 2022 y 2023 y de los pagos efectuados, se determinó que se aprobaron mediante Resoluciones Directorales n.ºs 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de febrero de 2022 y 0850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de noviembre de 2022, suscritas por la Directora Regional de la Entidad, la Directiva n.º 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE, denominada: *"Nueva escala de incentivo único, aprobada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE – con la fuente de financiamiento 2.1 Recursos Ordinarios, para el personal administrativo de la Dirección Regional de Salud de Ucayali a partir del mes de enero de 2022 y adecuar de manera automática la actualización de la nueva escala del Incentivo Único CAFAE, según los alcances de la Ley de Presupuesto vigentes para cada año fiscal"* y la Directiva n.º 10-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, denominada: *"Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Incentivos Laborales (Productividad – CAFAE) para el personal administrativo designado nombrado y contratado por el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276"*.

Posterior a ello, en el periodo, se advirtió que con Resolución Administrativa n.º 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de marzo de 2023, suscrita por el Director Ejecutivo de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, la Entidad, se aprobó la Directiva n.º 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE denominada: *"Escala de Incentivo Único, aprobada por el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) con la fuente de financiamiento recursos ordinarios, genérica de gastos 2.1.- 2.5 para el personal administrativo de la DIRESA - UCAYALI"*.

En tanto, dichas Directivas aprobadas, consentidas y ejecutadas por funcionarios y servidores de la Entidad, establecieron escalas con montos incrementados para el otorgamiento de Incentivo Único – CAFAE sin contar con la opinión favorable del Ente Rector en materia presupuestal, así mismo, en contravención a las disposiciones señaladas por el MEF; citada en la Resolución Directoral n.º 0094-2021-EF/53.01<sup>101</sup> de 30 de junio de 2021 emitido por la DGGFRH del citado Ente Rector y actualizada mediante el Decreto Supremo n.º 003-2022-PCM<sup>102</sup> publicado el 25 de enero de 2022, a pesar que las normas presupuestales prohibían de manera expresa el otorgamiento de incentivos adicionales e incrementos de cualquier naturaleza.

Al respecto, con el fin de dar cumplimiento a las Directivas antes detalladas, funcionarios y servidores de la Entidad, tramitaron, aprobaron y autorizaron pagos de manera adicional por concepto de Incentivo Único - CAFAE, mediante transferencias a favor de los trabajadores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 276, aprobándose para ello, ampliaciones de certificaciones de crédito presupuestario, el cual afectó el presupuesto de otras específicas distintas para el pago de referido incentivo, con la finalidad de garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto; a pesar de que durante los años 2022 y 2023 realizaron pagos de manera mensual, conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto.

Las situaciones expuestas transgredieron lo dispuesto en el literal a.8. de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; artículos 5, 6, numeral 9.1 del artículo 9 y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley

<sup>101</sup> El cual se aprobó los montos y escala de Incentivo Único – CAFAE de las 19 Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal: 462: Gobierno Regional de Ucayali, incluyendo a la Unidad Ejecutora 400-950 Región Ucayali – Salud.

<sup>102</sup> Aprobó el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31365.

n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4, numeral 5.1 del artículo 5 y artículo 6 de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; numeral 1.1 del artículo IV y artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Supremo n.° 153-2021-EF que aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público.

Asimismo, inobservaron lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365; numerales 1, 3 y 4 del artículo 2, artículo 8, numeral 13.5 del artículo 13, numerales 34.1 y 34.2 del artículo 34, numeral 41.1 del artículo 41 y numerales 42.1, 42.2, 42.3, 43.3 y 43.4 del artículo 42 y artículo 44 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, Decreto de Urgencias que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Así también, transgredieron los artículos 3, 15, 16, 17 y 32 de la Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva n.° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria" para el año fiscal 2022; artículos 3 y 32 de la Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2023" y artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, donde se aprobó los montos y escala de Incentivo Único - CAFAE.

Los hechos descritos fueron ocasionados por las Directoras Regionales, Directores de Asesoría Jurídica y Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quienes autorizaron, suscribieron y aprobaron las Resoluciones Administrativas, sin autorización del MEF; asimismo, por los Directores Ejecutivos de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Directores Ejecutivos de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional, Directores Ejecutivos de Administración, Jefe del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia, Responsable de la Unidad de Presupuesto y Control Interno, quienes no cautelaron el uso adecuado de los recursos públicos, toda vez que, solicitaron, tramitaron, aprobaron y autorizaron transferencias adicionales al margen de las normativas presupuestales, aprobando certificaciones de crédito presupuestario con cargo a las específicas de gastos distintas a la 2.1.1.1.2.1 "Asignación de Fondos para Personal", lo que generó perjuicio económico a la Entidad por S/4 428 933,13 (cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos treinta y tres con 13/100 soles).

**(Observación n.° 1)**

La Entidad viene realizando pagos por concepto de Incentivo Único - CAFAE, con montos que no concuerdan con los montos establecidos en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos - AIRHSP del sector público, incumpliendo lo establecido en el numeral 4.1, 4.3 y 4.4 del acápite 4 de las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, hecho que genera el riesgo que la planilla de pago del incentivo único - CAFAE no refleje los montos reales de acuerdo al aplicativo AIRHSP, ocasionando una inadecuada ejecución de los recursos del Estado, situación originada por el responsable del manejo de la planilla de



remuneraciones, que no ha remitido información al Ministerio de Economía y Finanzas para la actualización de datos con respecto a dicho aplicativo.  
**(Deficiencia de control interno n.º 1).**

PAGINA EN BLANCO



## VII. RECOMENDACIONES

### Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formula las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que los pagos por concepto de Incentivo Único CAFAE establecidos en el Decreto Supremo n° 003-2022-EF, se deben realizar conforme a los lineamientos establecidos en los Clasificadores Económicos de Gastos.  
(Conclusión n.° 1).
2. Disponer acciones para la actualización del monto del concepto de Incentivo Único CAFAE del personal administrativo y asistencial en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público – AIRHSP, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), conforme a las sentencias judiciales.  
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

### Al Titular de la Entidad:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Ucayali, comprendidos en los hechos de la observación del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.° 1)

### Al Órgano Instructor:

4. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Ucayali, comprendidos en los hechos de la observación del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.  
(Conclusión n.° 1)

### A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

5. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
(Conclusión n.° 1)



## VI. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1** Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 4** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.° 5** Fotocopia del INFORME N° 1182-2021-EF/53.04 de 28 de junio de 2021 y OFICIO N° 126-2024-CG/OCI-0836 y Nro. De Hoja de Ruta: 056112-2024 ambos de 20 de marzo de 2024.
- Apéndice n.° 6** Fotocopia de la Resolución Directoral N° 0094-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021, OFICIO N° 0115-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021 y fotocopia autenticada del OFICIO MÚLTIPLE N° 017-2021-GRU-ORA-OGP de 27 de Setiembre del 2021 y OFICIO N° 353-2025-GRU-ORA-OGP de 11 de Marzo del 2025.
- Apéndice n.° 7** Fotocopia del correo electrónico de 17 de junio de 2024, OFICIO N° 1306-2024-EF/53.04 de 6 de junio de 2024 e INFORME N° 1267-2024-EF/53.04 de 8 de junio de 2024.
- Apéndice n.° 8** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 000166-2025-CG/OC0836 de 17 de Marzo de 2025, OFICIO N° 411-2025-GRU-ORA-OGP de 18 de Marzo del 2025, OFICIO N° 259-2025-GRU-RDS-DIRESA-DEGYDRH de 26 de marzo del 2025, OFICIO N° 000168-2025-CG/OC0836 de 17 de Marzo de 2025 e INFORME N° 026-2025-GRU-DIRESA-OEGYDRH/REM y CA de 25 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 9** Fotocopia autenticada del INFORME N° 008-2022-DRSU-DRSU-OEPFGI-URAC de 20 de Enero del 2022, OFICIO N° 037-2022-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI de 15 de Febrero del 2022, INFORME LEGAL N° 014-2022-GRU-DIRESAU-DG/OAJ de 16 de Febrero de 2022, Resolución Directoral N° 119-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 18 de 02 del 2022 y DIRECTIVA N° 008-2022-GRU-DRSU-CAFAE.
- Apéndice n.° 10** Fotocopia autenticada del Oficio N° 015-SUTRAN-DIRESAU de 21 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.° 11** Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 1125-2022-GRU-DIRESA-DG, PROVEÍDO N° 264-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH e INFORME N° 082-2022-DRSU-OEPFGI-URAC todos de 21 de noviembre del 2022.



- Apéndice n.° 12** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 364-2022-GRU-DIRESA-DG-OEPFyGI de 21 de Noviembre del 2022, Resolución Directoral N° 850-A-2022-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de 11 del 2022 y DIRECTIVA N° 010-2022-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE.
- Apéndice n.° 13** Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 601-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 22 de marzo del 2023, Resolución Administrativa N° 268-2023-GRU-DIRESAU-DEGyDRH de 29 de 03 del 2023, DIRECTIVA N° 001-2023-GR-UCAYALI-DRSU-CAFAE, OPINIÓN LEGAL N° 032-2023-GRU-DIRESAU-DG/OAJ de 17 de abril de 2023 y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GRU-GR de 18 JUL.2022.
- Apéndice n.° 14** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0616-2021-GRU-GR de 30 de diciembre 2021.
- Apéndice n.° 15** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°s 034, 303, 843, 1571, 2430, 3348, 3664, 4524, 5383, 6230, 7003, 7762 y 8486 de 26 de enero, 22 de febrero, 21 de marzo, 20 de abril, 19 de mayo, 21 y 30 de junio, 21 de julio, 17 de agosto, 21 de setiembre, 21 de octubre, 22 de noviembre y 20 de diciembre de 2022.
- Apéndice n.° 16** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 119-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO del 25 de marzo del 2025, OFICIO N° 270-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de 05 de junio del 2025 y OFICIO N° 022-2025-CG/OCI/0836-CAFAE de 29 de mayo de 2025.
- Apéndice n.° 17** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 304-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 19 de julio del 2022, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002431 aprobado el 19 de julio de 2022, MEMORANDO N° 1369-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 20 de julio del 2022, OFICIO N° 212-A-2022-GOBREU-DRSU-OEGyDRH, MEMORANDO N° 244-2022-GR-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA ambos de 20 de julio de 2022 Y COMPROBANTE DE PAGO N° 4525 de 21 de julio de 2022.
- Apéndice n.° 18** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 352-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 17 de agosto del 2022, MEMORANDO N° 1611-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 22 de agosto del 2022, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTAS N°s 0000003742 - 0000003741, OFICIO N° 353-2022-GOBREU-DRSU-OEGyDRH, MEMORANDO N° 283-2022-GR-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA ambos de 17 de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 19** Fotocopia autenticada de ciento ocho (108) COMPROBANTES DE PAGO emitidos el 17 de agosto de 2022 correspondiente al mes de agosto de 2022.
- Apéndice n.° 20** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 418-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 16 de setiembre del 2022, MEMORANDO N° 1800-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 20 de setiembre del 2022, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000004147 aprobada el 16 de setiembre de 2022, OFICIO N° 421-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 16 de setiembre del 2022 y MEMORANDO N° 320-2022-GR-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 19 de Septiembre del 2022.

- Apéndice n.° 21** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 6228 y 6229 CARTAS ORDENES ELECTRÓNICA N° 22100212 Y 22100213 todos de 20 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.° 22** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 478-2022-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 19 de octubre del 2022, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000004650 aprobada el 19 de octubre de 2022, MEMORANDO N° 1971-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI, OFICIO N° 421-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH y MEMORANDO N° 348-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA todos de 20 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 23** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 7004 y CARTA ORDEN ELECTRÓNICA N° 22100231 ambos de 21 de octubre de 2022.
- Apéndice n.° 24** Fotocopia autenticada del INFORME N° 084-2025-GRU-DIRESA-DECO/TESORERÍA, OFICIO N° 203-2025-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO ambos de 12 de junio de 2025 y OFICIO N° 031-2025-CG/OCI/0836-CAFAE de 5 de junio de 2025.
- Apéndice n.° 25** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 224-2025.GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 04 de Julio de 2025 e INFORME N° 084-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 21 de Noviembre del 2022.
- Apéndice n.° 26** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 549-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 25 de noviembre del 2022, INFORME N° 015-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI/UPPTO de 03 de junio del 2025, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000005273 aprobado el 25 de noviembre de 2022, MEMORANDO N° 2357-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de noviembre del 2022, OFICIO N° 549-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 25 de noviembre del 2022, 26 "ACTAS DE COMPROMISO" suscrito por beneficiarios y MEMORANDO N° 389-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 24 de noviembre del 2022.
- Apéndice n.° 27** Fotocopia autenticada del PROVEÍDO N° 220-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 22 de noviembre de 2022, MEMORANDO N° 2404-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 02 de Diciembre del 2022 y CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N.° 0000005363 aprobado el 2 de diciembre de 2022, OFICIO N° 574-2022-GOREU-DRSU-OEGyDRH de 30 de noviembre del 2022, 26 "ACTAS DE COMPROMISO" suscrito por los beneficiarios, MEMORANDO N° 397-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 30 de noviembre del 2022.
- Apéndice n.° 28** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 7861, 7861, 8146, 8147 y 8148 de 28 de noviembre y 5 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 29** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 461-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM, MEMORANDO N° 488-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA, OFICIO N° 462-2022-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM, OFICIO N° 464-2022-GRU-DIRESA-DG/OEGyDRH/REMyCASIST, MEMORANDO N° 2522-2022-GRU-DIRESA-DEPFyGI, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO - NOTA

N° 000005835 y MEMORANDO N° 493-2022-GR.UCAYALI-DIRESA-DG/DEA todos de 30 de diciembre de 2022

- Apéndice n.° 30** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 9128, 9189, 9190, 9194, 9195, 9299 y 9300 de 30 de diciembre de 2022 y 3 de enero de 2023.
- Apéndice n.° 31** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 018-2023-GRU-GR de 04 de enero del 2023.
- Apéndice n.° 32** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 097-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 10 de marzo del 2025 y COMPROBANTES DE PAGO N°S 0045, 251, 294, 299, 835, 2075, 2281, 2729, 3922, 5201, 6338, 7892, 8531, 9876 y 11347 emitidos el 23 de enero, 21 de febrero, 24 y 27 de febrero, 21 de marzo, 21 y 27 de abril, 22 de mayo, 21 de junio, 21 de julio, 21 de agosto, 21 de setiembre, 19 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 33** Fotocopia autenticada del PROVEÍDO N° 106-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, MEMORANDO N° 141-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI ambos de 22 de febrero de 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N.° 000000202 aprobada el 20 de febrero de 2023, MEMORANDO N° 368-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 23 de febrero del 2023, OFICIOS N°S 065 y 075-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 23 de febrero y 01 de marzo del 2023, MEMORANDOS N°S 048 y 056-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 23 de febrero y 01 de marzo del 2023.
- Apéndice n.° 34** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 287, 288, 290, 291, 292 y 433 emitidos el 23 y 24 de febrero y 2 de marzo de 2023 y documentos adjuntos y OFICIO N° 092-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 25 de marzo de 2025.
- Apéndice n.° 35** Fotocopia autenticada del PROVEÍDO N° 0180-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 24 de marzo de 2023, MEMORANDO N° 304-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 24 de marzo del 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N.° 000001117 aprobada el 20 de marzo de 2023, MEMORANDO N° 611-2023-GRU-DIRESA-DG/OEGYDRH de 27 de marzo del 2023, INFORME N° 009-2025-GRU-DIRESA-OEGYDRH/REM y CA de 12 de marzo de 2025, OFICIO N° 118-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM y MEMORANDO N° 078-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA ambos de 27 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 36** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 1185 y 1186 emitidos el 27 de marzo de 2023 y documentos adjuntos.
- Apéndice n.° 37** Fotocopia autenticada del PROVEÍDO N° 250-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, MEMORANDO N° 521-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI ambos de 21 de abril de 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000001359 aprobada el 21 de abril de 2023, MEMORANDO N° 775-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 24 de abril del 2023, OFICIO N° 406-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 12 de mayo del 2025, OFICIO N° 158-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 25 de abril del 2023 y MEMORANDO N° 106-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 24 de abril de 2023.



- Apéndice n.° 38** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 2082, 2083, 2084, 2085 y 2086 de 24 y 25 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 39** Fotocopia autenticada del PROVEÍDO N° 281-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, MEMORANDO N° 684-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI ambos de 22 de mayo de 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000002754 aprobada el 22 de mayo de 2023, MEMORANDO N° 929-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI, OFICIO N° 205-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM, MEMORANDO N° 147-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA todos de 23 de mayo del 2023.
- Apéndice n.° 40** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 3172, 3173 y 3174 todos de 23 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 41** Fotocopia autenticada del PROVEÍDO N° 364-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 28 de junio de 2023, MEMORANDO N° 911-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 28 de junio del 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000003374 aprobada el 28 de junio de 2023, MEMORANDO N° 1155-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI, OFICIO N° 256-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM y MEMORANDO N° 191-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA todos de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 42** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 4228, 4229 y 4230 todos de 28 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 43** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 112-2025-GRU-GRDS-DIRESA-OEPFyGI de 07 de marzo del 2025, OFICIO N° 273-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH e INFORME N° 110-2023-GRU-DIRESA-UPPTO-OEPFyGI ambos de 21 de julio del 2023, PROVEÍDO N° 408-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 24 de julio de 2023, MEMORANDO N° 1104-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de julio de 2023, CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000004317 aprobada el 25 de julio de 2023, MEMORANDO N° 1296-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI, OFICIO N° 294-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM y MEMORANDO N° 215-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA todos 25 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 44** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 5428, 5429 y 5431 todos de 25 de julio de 2023, Oficio N° 025-SUTAN-DIRESAU de 26 de junio de 2023 y ACTA DE REUNIÓN APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA n.° 001-2023 de 21 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 45** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 083-2025-GRU-GRDS DIRESA DG/DEA de 19 de marzo de 2025, OFICIO N° 342-2023-GRU-DIRESA-OEGyDRH de 22 de agosto del 2023, MEMORANDO N° 1290-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI, MEMORANDO N° 1508-2023-GRU-DIRESA-DG/OEGYDRH, OFICIO N° 344-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM y MEMORANDO N° 337-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA todos de 23 de agosto del 2023.
- Apéndice n.° 46** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°S 6463, 6464 y 6465 de 23 y 24 de agosto de 2023.

- Apéndice n.° 47** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 380-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH e INFORME N° 151-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de setiembre de 2023, MEMORANDO N° 1699-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de setiembre del 2023, OFICIO N° 382-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 27 de setiembre de 2023 y MEMORANDO N° 469-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 28 de setiembre del 2023.
- Apéndice n.° 48** Fotocopia autenticada de los COMPROBANTES DE PAGO N°s 8043, 8044 y 8046 todos de 28 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 49** Fotocopia autenticada del INFORME N° 308-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 24 de Octubre del 2023, MEMORANDO N° 1882-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 25 de octubre del 2023, OFICIO N° 429-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH, de 25 de octubre del 2023, INFORME N° 179-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 25 de octubre del 2023, MEMORANDO N° 1885-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 26 de octubre del 2023, OFICIO N° 431-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 26 de Octubre del 2023 y MEMORANDO N° 520-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 26 de octubre del 2023.
- Apéndice n.° 50** Fotocopia autenticada de ciento dieciséis (116) COMPROBANTES DE PAGO emitidos el 26 de octubre de 2023 correspondiente al mes de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 51** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 102-2025-GRU-GRDS-DG-DEA/DECO de 13 de marzo del 2025, INFORME N° 042-2025-GRU-DIRESAA-DECO/TESORERIA de 12 de Marzo del 2025, INFORME N° 320-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 28 de Noviembre del 2023, MEMORANDO N° 2069-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 27 de noviembre del 2023, OFICIO N° 471-2023-GRU-DIRESA-OEGYDRH de 27 de noviembre del 2023, INFORME N° 199-2023-GRU-DIRESA-DEPFyGI de 28 de noviembre del 2023, MEMORANDO N° 2060-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGYDRH de 27 de noviembre del 2023, OFICIO N° 475-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM de 29 de noviembre del 2023 y MEMORANDO N° 639-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA de 29 de noviembre del 2023.
- Apéndice n.° 52** Fotocopia autenticada del COMPROBANTE DE PAGO N° 1029 de 29 de noviembre de 2023.
- Apéndice n.° 53** Fotocopia autenticada del OFICIO N° 513-2023-GRU-DIRESA-DG-OEGyDRH/REM y MEMORANDO N° 695-2023-GRU-UCAYALI-DIRESA-DG/DEA ambos de 21 de diciembre de 2023, OFICIO N° 596-2025-GRU-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 09 de julio del 2025 y OFICIO N° 0176-2025-GRU-DIRESA-DG/DEA de 02 de julio de 2025.
- Apéndice n.° 54** Fotocopia autenticada de ciento cinco (105) COMPROBANTES DE PAGO emitidos el 22 de diciembre de 2023, correspondiente al mes de diciembre de 2023.
- Apéndice n.° 55** Fotocopia autenticada del MEMORANDO N° 001-2025-CG/OC0836-AC y HOJA INFORMATIVA N° 017-2025-CG/OC10836-DIRESA/CAFAE ambos de 21 de julio de 2025.



- Apéndice n.° 56** Fotocopia de las CEDULAS DE NOTIFICACIÓN N°s 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 020, 021, 023 y 024-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE notificados el 21 y 22 de julio de 2025, fotocopia autenticada de la CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 010-2025-CG/OCI-AC-DIRESAU-CAFAE recibido el 24 de julio de 2025, ESCRITOS N° 01 recibido el 30 de julio, 5 y 7 de agosto de 2025, ESCRITO N° 1 recibido el 5 de agosto de 2025, Escritos varios recibido el 1, 4 y 7 de agosto de 2025, CARTA N° 002-2025-JLTV-OCI/DIRESA recibido el 30 de julio de 2025, CARTA N° 002-2025-GWAYR-OCI-DIRESA recibido el 31 de julio de 2025, OFICIO N° 006-FVRQ-OCI y CARTA N° 002-2025/PMBP recibidos el 7 de agosto de 2025, CARTA N° 001-20225-KYVR recibido el 11 de agosto de 2025 y EVALUACIÓN DE COMENTARIOS O ACLARACIONES.
- Apéndice n.° 57** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 440-2022-GRU-GR de 07 JUL. 2022, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 029-2023-GRU-GR de 06 ENE 2023, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 165-2022-GRU-GR de 02 MAR 2022, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 365-2022-GRU-GR de 27 MAYO 2022, Resolución Directoral N° 005-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 06 de enero del 2023, Resolución Directoral N° 307-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 25 de abril del 2023, Resolución Directoral N° 592-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 26 de Julio del 2023, Resolución Directoral N° 210-2024-GRU-DIRESAU-OAJ de 02 de 05 del 2024 y Resolución Directoral N° 358-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 11 de mayo del 2023.
- Apéndice n.° 58** Fotocopia autenticada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 180-2022-GRU-GR de 10 MAR. 2022, Resolución Directoral N° 137-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 02 de 03 del 2023, Resolución Directoral n.° 087-2023-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 17 de Febrero del año 2023, Resolución Directoral N° 502-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 29 de mayo del año 2023, Resolución Directoral N° 781-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 19 de 09 del 2023, MEMORANDO N° 163-2023-GRU-DIRESA-DG de 18 de abril del 2023, MEMORANDO N° 405-2023-GRU-DIRESA-DG de 02 de agosto del 2023, MEMORANDO N° 764-2023-GRU-DIRESA/DG de 11 de Diciembre de 2023, Resolución Directoral N° 001-2024-GRU-DIRESAU-OAJ de 05 de 01 del 2024, Resolución Directoral N° 014-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 18 de 01 del año 2022, Resolución Directoral N° 544-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 03 de 08 del año 2022, Resolución Directoral N° 004-2023-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 6 de enero del año 2023 y , Resolución Directoral N° 523-2023-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 6 de junio del año 2023.
- Apéndice n.° 59** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral N° 515-2022-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 21 de 07 del año 2022, Resoluciones Directorales N°s 088 y 332-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 17 de Febrero y 08 de mayo del 2023, Resoluciones Directorales N°s 298 y 491-2023-GR-DIRESAU-OAJ de 20 de abril y 23 de mayo del 2023, Resoluciones Directorales N°s 693 y 907-2023-GRU-DIRESAU-OAJ de 05 de 10 y 06 de 12 del 2023, Resolución Directoral n.° 39-2024-GRU-DIRESAU-OAJ de 02 de 02 del 2024, MEMORANDOS N°s 032-2021-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO y 003-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 20 de Setiembre de 2021 y 03 de Febrero de 2023, MEMORANDO N° 027-2023-GOREU-DRSU-DG/DEA/DECO de 06 de Junio de 2023, Resolución Directoral N° 1203-2012-GRU-DIRESAU-OEGYDRH de 10 de 10 del año 2012, MEMORANDO N° 014-2024-GOREU-DRSU-GD/DEA/DECO de 05 de Marzo del

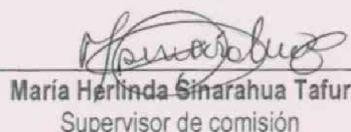


2024 y MEMORANDOS N°s 009-2022-GRU-DIRESA-OEPFyGI de 12 de Enero del 2022 y 766-2023-GRU-DIRESA/DG de 12 de Diciembre de 2023.

**Apéndice n.° 60** Fotocopia autenticada del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 942-2012-GRU-DIRESAU-OAJ de 7 de setiembre de 2012.

Pucallpa, viernes 5 de setiembre de 2025.

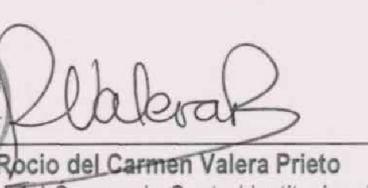
  
Karen Melissa Grattelli Alviz  
Jefa de comisión

  
María Herlinda Sinarahua Tafur  
Supervisor de comisión

  
María Herlinda Sinarahua Tafur  
Integrante Abogada  
Reg. CAU 521

La Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ucayali que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, viernes 5 de setiembre de 2025

  
  
Rocio del Carmen Valera Prieto  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Salud Ucayali  
Contraloría General de la República

# Apéndice n.º 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 029-2025-2-0836-AC  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN**

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)				
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional	Entidad	
1	<p>FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD DURANTE LOS PERIODOS 2022 Y 2023 APROBARON Y EJECUTARON DIRECTIVAS QUE ESTABLECIAN ESCALAS Y MONTOS DE OTORGAMIENTO DE INCENTIVO ÚNICO - CAFAE A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LAS QUE CONLLEVARON A REALIZAR PAGOS MEDIANTE PLANILLAS ADICIONALES, UTILIZANDO ESPECIFICAS DE GASTOS DISTINTAS, LO QUE GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/4 428 933,13.</p>	Eva Marlene Julca Cayetano		Directora Regional de Salud Ucayali	07/07/2022	06/01/2023	Designada					X		
2		Fermina Victoria Rivera Quispe		Directora Regional de Salud Ucayali	02/03/2022	07/07/2022	Designado						X	
3		Cleny Susana Salas Calderón		Directora Ejecutiva de Administración	27/05/2022	06/01/2023	Designado				X		X	
4		Walter Hermenegild o Adrianzen Pacheco		Director Ejecutivo de Administración	06/01/2023	24/04/2023	Designado				X		X	
5		Victor Andrés Arévalo Ríos		Director Ejecutivo de Administración	31/07/2023	11/12/2023	Designado				X		X	
6		Jorge Luis Trujillo Vera		Director Ejecutivo de Administración	11/05/2023	31/12/2023	Designado				X		X	
7		Deysi Perea Vásquez		Directora Ejecutiva de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional	10/03/2022	08/02/2023	Designado				X		X	

*[Handwritten signatures and initials]*

**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 029-2025-2-0836-AC  
 RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN**

8	Anderson Mozombite Navarro	Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional	17/02/2023	17/04/2023	Designado		X	X	
9	Fithgerald Gallarday Manzo	Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional	29/05/2023	01/08/2023	Designado		X	X	
10	Percy Miguel Bardales Pérez	Director Ejecutivo de Planeamiento, Finanzas y Gestión Institucional y Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	18/04/2023	05/01/2024	Encargado		X	X	
11	Peggy Valdera Pacaya	Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica	01/01/2022	11/07/2022	Designado				X
12	Guillermo Walter Amayo y Rosas	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	06/01/2023	06/06/2023	Designado				X
13	Jazmin Keylita Pardo Ruiz	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	07/07/2022	17/02/2023	Designado				X
14	Fernando Flores Vela	Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	17/02/2023	23/05/2023	Designado				X


**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 029-2025-2-0836-AC  
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN**

15	Karen Yohanna Vásquez Real	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	20/04/2023	02/05/2023	Designado				X
16	Luis Alberto Milian Mendoza	Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	09/10/2023	06/11/2023	Designado				X
17	Rosana Marjorie Ortiz Manta	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	23/05/2023	09/10/2023	Designado				X
18	Jamer Arturo García Gómez	Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	07/12/2023	25/01/2024	Designado				X
19	Ángel Arnold Amaro Jalca Rojas	Responsable del Área de Control Previo	20/09/2021	06/06/2023	Designado				X
20	Witbel Arquímedes Díaz Jimenez	Encargado de Remuneraciones del Área de Remuneraciones y Control de Asistencia	10/10/2022	Continúa	Encargado				X
21	Neyva Saldaña Ramirez	Responsable del Área de Control Previo	06/06/2023	05/03/2024	Designado				X
22	Jairo Peña Shapiama	Responsable de la Unidad de Presupuesto	12/01/2022	Continúa	Designado			X	

Y P  
CP  
A

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Calleria, 16 de Setiembre de 2025  
**OFICIO N° 000435-2025-CG/OC0836**

Señor(a):  
Patrich Jordan Pantoja Vargas  
Director Regional  
Dirección Regional de Salud Ucayali  
Jr. Carmen Cabrejos N° 549  
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria



**Asunto** : Remite Informe de Auditoría n.° 029-025-2-0836-AC  
**Referencia** : a) Oficio n.° 000181-2025-CG/OC0836 recibido el 24 de marzo de 2025.  
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM, "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "APROBACIÓN DE DIRECTIVAS PARA PAGOS ADICIONALES POR INCENTIVO ÚNICO – CAFAE" en la Dirección Regional de Salud Ucayali a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 029-2025-2-0836-AC denominado: "APROBACIÓN DE DIRECTIVAS Y PAGOS ADICIONALES REALIZADOS POR INCENTIVO ÚNICO – CAFAE EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD UCAYALI", que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 029-2025-2-0836-AC, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en la observación, respecto del cual la Dirección Regional de Salud Ucayali se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

En tal sentido, se remite el referido informe en un (1) cd) con sus apéndices correspondientes en dos mil trescientos sesenta y tres (2363) folios, donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice n.° 1, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
Rocio Del Carmen Valera Prieto  
Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Dirección Regional De Salud Ucayali  
Contraloría General de la República

(RVP)

Nro. Emisión: 00525 (0836 - 2025) Elab:(U60847 - 0836)

